



PRIMER INFORME

Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama.

CRÉDITOS

- **Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos**

Beatriz Corbo Atria
Constanza Valdés Contreras
Consuelo Contreras Largo
Cristián Pertuzé Fariña
Francisco Ugás Tapia
Haydee Oberreuter Umazabal
Ignacio Covarrubias Cuevas
Juan Carlos Cayo Rivera
Lieta Vivaldi Macho
Sebastián Donoso Rodríguez

- **Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos**

Consuelo Contreras Largo

- **Sede Región de Atacama**

- **Jefa regional**

Marcia Quezada Bracho

- **Equipo técnico**

Camila Hidalgo Mandiola
Carolina Esquivel González
Daniela Del Valle Pinto
Jorge Puelles Godoy
Maykol Saavedra Pangué
Viviana García Jofré

- **Equipo administrativo**

Carolina Juárez Rojas
Paula Álvarez Hernández
Cristina Araya Varas

- **Equipo Unidad de Estudios y Memoria**

Loreto López González
Cristina Marchant Araya
María Eugenia Moreira Ceballos
Sylvana Mariangel Cavada
Marcia Tijero Méndez
Pablo Rojas Bolvarán
Anella Guzmán Roncal
Jorge Lagos Toro
Vanessa Ramos Duerto

- **Revisión editorial**

Cynthia van Lamoén Pinto

- **Diseño y diagramación**

Fernando Ilabaca

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), lo faculta para monitorear la situación de los derechos humanos contemplados en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, vigentes actualmente. Por otra parte, la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público año 2024, señala en su glosa 25 (partida 50, capítulo 1, programa 3) que el INDH “deberá emitir un informe semestral a la Comisión de Educación y a la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la situación de afectación de los derechos humanos de los alumnos cuyos establecimientos educacionales son administrados por el Servicio Local de Educación Pública de la Región de Atacama”.

En razón de esta glosa, el INDH pone a disposición de la Comisión de Educación y de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, el primer informe semestral enfocado en la situación del derecho a la educación en estudiantes de establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Atacama. Dicho derecho se encuentra consagrado en numerosos instrumentos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Estado chileno, cuya garantía debe estar orientada por los estándares internacionales incluidos en las propias normas y en otros documentos que contribuyen a su interpretación, tales como las Observaciones Generales de Órganos de Tratados de Derechos Humanos, los Informes de Procedimientos Especiales y las recomendaciones de estos órganos, en los que se detallan las dimensiones y subdimensiones que componen el derecho a la educación.

El derecho a la educación incluye **disponibilidad** de escuelas y niveles educativos en cantidad suficiente, personal docente con formación continua, sueldos competitivos y condiciones laborales atractivas, presupuesto, infraestructura y materiales pedagógicos; **accesibilidad** sin discriminación a los establecimientos, eliminando barreras económicas y geográficas; **aceptabilidad** de programas pedagógicos pertinentes y de buena calidad; y **adaptabilidad** de planes de estudio según la diversidad de la sociedad, sus cambios o circunstancias, considerando la adopción de un sistema de educación inclusivo.

En consecuencia, en este primer informe semestral es posible señalar que:

1. De acuerdo a las recomendaciones formuladas al Estado de Chile para garantizar el derecho a la educación **sin discriminación y asegurar una calidad uniforme en los servicios prestados**, el Sistema Local de Educación Pública (SLEP) en el que se enmarca la creación del SLEP Atacama constituye **un avance significativo hacia el cumplimiento de estos estándares**, pues ha creado una **nueva institucionalidad local sostenedora dirigida exclusiva y de manera especializada a proveer servicios de educación**, dotándola de recursos, con independencia de las administraciones comunales y sus características.
2. Desde el año 2015, los establecimientos educacionales del actual SLEP Atacama **se han visto afectados por diversas circunstancias que han impactado en su normal funcionamiento**, por ende, el derecho a la educación de sus estudiantes se ha puesto en riesgo o se ha visto debilitado en distintos momentos.

3. Cabe considerar que el SLEP Atacama concentra la mayor matrícula de todos los Servicios Locales del país y que la comuna de Copiapó posee la mayor cantidad de estudiantes matriculados en comparación con las comunas de los demás SLEP.
4. Desde el retorno a las clases presenciales tras la pandemia, distintos integrantes de las comunidades educativas del SLEP Atacama han advertido problemas de infraestructura, falta de materiales pedagógicos, dificultades de gestión administrativa y financiera, y déficit de cupos para los estudiantes en los establecimientos del SLEP, lo que **en su conjunto ha configurado una situación crítica que ha demandado la atención de distintos actores públicos tanto nacionales como regionales, y la adopción de medidas inmediatas por parte de las autoridades educativas.**
5. Las deficiencias en infraestructura y equipamiento que afectan a los establecimientos del SLEP son de diversa envergadura y alcance, algunas **situaciones impiden el uso de parte de los recintos**, en otros casos se trata de deficiencias en servicios higiénicos y descargas, y problemas de mantención. El estado de cada establecimiento no habría sido detallado en el proceso de traspaso e instalación del SLEP Atacama durante el año 2020. Gracias a la labor de los Comités Técnicos de Trabajo constituidos en el marco del acuerdo suscrito en noviembre de 2023 entre el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Dirección de Educación Pública, el SLEP Atacama y el Colegio de Profesoras y Profesores de la Región, se catastraron **2.576 iniciativas con necesidades de inversión** y se suscribieron convenios para avanzar en su financiamiento y ejecución. Además, se han destinado alrededor de **717 millones de pesos para labores de mantenimiento de 54 establecimientos, posteriormente se sumó un presupuesto cercano a los 307 millones de pesos para las obras de preparación del año escolar en 43 establecimientos** y actualmente se está formulando un contrato por 1.500 millones de pesos, para ejecutar durante el segundo semestre de 2024.
6. Si no se abordan de forma decidida las falencias históricas en infraestructura y equipamiento, que se agudizaron tras el proceso de traspaso, **se ponen en riesgo las condiciones básicas para el correcto desarrollo de las actividades educativas, que son fundamentales para garantizar el derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educativos del SLEP Atacama.**
7. La disponibilidad del derecho a la educación supone también la oportunidad, suficiencia y gestión de los recursos. Al respecto, tal como han señalado evaluaciones expertas, el SLEP Atacama se ve afectado por la **rigidez y demora de la gestión administrativa y financiera**, así como por **problemas de control interno**, cuya persistencia puede debilitar la garantía de las condiciones para disponer oportunamente de los recursos materiales y humanos necesarios en los servicios educativos. En lo inmediato, para enfrentar esta situación, la autoridad dispuso en 2024 la contratación de una **nueva directora ejecutiva del SLEP** en calidad de suplente, y bajo su conducción se están **subsanando los requerimientos observados, socializando los procesos administrativos** del SLEP a equipos directivos y gremios de los establecimientos. Asimismo, se dispuso de una “caja chica” para los gastos de cada uno de los establecimientos del SLEP.

8. En cuanto a las vacantes en establecimientos del SLEP, en marzo de 2024 la Seremi de Educación de la región **habilitó 270 cupos nuevos**, pero en general se observa **mayor disponibilidad de cupos que demanda**. No obstante, el MINEDUC reportó que en junio 365 estudiantes de las comunas del SLEP, aún no se inscribían en ningún establecimiento educacional, y que **del total de cupos asignados a establecimientos del SLEP, el 72% fue aceptado por las y los postulantes, mientras el 8% fue rechazado**. Esto obliga a indagar en las causas vinculadas al rechazo de los cupos asignados, pues se podría deber a un débil cumplimiento en la dimensión de **aceptabilidad de los servicios educativos** que se ofrecen.
9. Respecto a la disponibilidad de docentes por número de estudiantes, el SLEP Atacama tiene una **tasa de 15,6 estudiantes por docente**, mejor que la observada en establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados, donde llega a 20,3. Sin embargo, actores de la comunidad educativa señalaron la **existencia de un alto número de licencias médicas**, que pone en riesgo la continuidad del servicio y ante lo cual perciben que **el SLEP no ha respondido oportunamente a la ausencia temporal de los docentes**. Esta situación es atendida por el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales.
10. La accesibilidad económica del derecho a la educación en el SLEP Atacama **se encuentra garantizada**, toda vez que la Ley 21.040 señala que la educación provista a través del nuevo sistema es gratuita.
11. Problemas de **conectividad hacia establecimientos y la falta de transporte escolar** que estarían afectando la accesibilidad física del derecho a la educación, fueron advertidos en las conversaciones con actores de la comunidad educativa, informando el SLEP Atacama que durante 2024 **se han gestionado servicios de transporte vía contratación directa**.
12. En 2023, la asistencia de los estudiantes a las jornadas de clases de los establecimientos del SLEP Atacama fue afectada por dos paralizaciones de docentes, registrándose el menor **porcentaje de asistencia (54,8%) desde el retorno a las clases presenciales tras la pandemia, mientras el resto de los SLEP registraron 77,2%. La situación es similar a la inasistencia grave, que en 2023 ascendió a 95,6%**, cuando en los demás SLEP fue de 42,2%. No obstante, al comparar el período marzo-abril de 2024 con su símil en 2023, se observa **una notoria mejoría de la inasistencia grave, pues registra un descenso de 40,7 puntos porcentuales pasando de 83,5 % en 2023 a 42,8% en 2024**.
13. La aceptabilidad del derecho a la educación se ve reflejada en los resultados de las mediciones de calidad. En relación con el SIMCE, si bien los resultados de los establecimientos públicos son peores que los de dependencia particular, al observar los resultados obtenidos desde la implementación de los SLEP en el país, sus establecimientos **han mejorado consistentemente su desempeño** en comparación con el periodo previo al traspaso de sostenedor. Por otra parte, destaca el buen desempeño de establecimientos públicos, y especialmente de dependencia SLEP, en indicadores de desarrollo personal y social. Sin embargo, resulta preocupante que, en 2023, debido mayormente a las paralizaciones docentes, los establecimientos del SLEP Atacama

tuvieran **el porcentaje de no rendición de la prueba SIMCE más alto del país -78% en cuarto básico y 92% en segundo medio-** lo que afecta las posibilidades de disponer de índices que permitan enfocar los apoyos necesarios para mejorar los resultados.

14. Finalmente, en el derecho a la educación, la adaptabilidad se puede observar en las formas en que se enfrentan desafíos emergentes, como ocurre con la prevalencia de problemas asociados a la salud mental de las y los escolares, con situaciones problemáticas en el contexto de la convivencia escolar, así como en la provisión de servicios educativos inclusivos acorde con las necesidades educativas especiales de niñas, niños y adolescentes. En concordancia con la información entregada por actores de las comunidades educativas referida a una mayor prevalencia de problemas de salud mental en las y los estudiantes, en el sistema público de salud de la Región de Atacama se registra un **aumento en las atenciones de salud mental en personas entre 0 y 19 años, pasando de 29% en 2020 a 43% en 2023, que es mayor que la proporción a nivel nacional (26% y 32%, respectivamente)**. Por esta razón, el Ministerio de Salud está implementando el plan *Construyendo Salud Mental* y una estrategia de equipos asertivos comunitarios para niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, las **denuncias de maltrato entre estudiantes** asociadas a establecimientos del SLEP Atacama recibidas por la Superintendencia de Educación **aumentaron de manera importante en 2022 y bajaron en 2023 de 46,0% a 38,9%**, un número menor al de las denuncias asociadas a establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados de las mismas comunas. Con todo, la convivencia escolar y los hechos de violencia, se han convertido en una preocupación constante para las comunidades educativas, ante lo cual las autoridades han reaccionado con el anuncio e implementación de diversas iniciativas orientadas a los establecimientos educacionales.
15. Respecto de la educación inclusiva a través del *Programa de Integración Escolar (PIE)*, es importante destacar que **este programa se está implementando mayoritariamente en establecimientos públicos**, y de manera minoritaria en establecimientos particulares subvencionados o particulares pagados. Mientras el **72% de los establecimientos del SLEP Atacama implementa el PIE, sólo lo hace un 17%** de los establecimientos de otras dependencias en las mismas comunas. Al respecto, actores de las comunidades educativas expresaron su **preocupación por la efectiva contratación de profesionales especializados** que se requieren para desarrollar el programa.

ÍNDICE



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	09
II. OBLIGACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	11
2.1. Obligaciones del Estado	15
2.2. Dimensiones esenciales del derecho a la educación	16
2.3. Recomendaciones del Sistema Universal de Derechos Humanos al Estado de Chile	19
III. PRONUNCIAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	20
IV. NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA	21
4.1. Antecedentes de la Ley 21.040 y factores que motivaron su promulgación	21
4.2. Evaluación de la implementación del Sistema de Educación Pública	23
V. ANTECEDENTES SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA REGIÓN DE ATACAMA	27
5.1. Contexto regional	27
5.2. Actuaciones del INDH en materia de derecho a la educación en la Región de Atacama	31
5.3. Servicios Locales de Educación Pública en la Región de Atacama	33
VI. SITUACIÓN DEL SLEP ATACAMA EN CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	36
6.1. Disponibilidad	36
a. Establecimientos adecuados	36
b. Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios	41
c. Disponibilidad de vacantes	44
d. Disponibilidad y remuneraciones de docentes	52
6.2. Accesibilidad	55
a. Accesibilidad económica	55
b. Accesibilidad física	56
c. Asistencia de las y los estudiantes	56
6.3. Aceptabilidad	62
a. Calidad y resultados educativos	62
b. Formación y capacitación a docentes	74
6.4. Adaptabilidad	75
a. Salud mental	75
b. Convivencia escolar	77
c. Educación inclusiva	80
d. Respuesta a contingencias	81
VII. CONCLUSIONES	84
a. Disponibilidad	85
b. Accesibilidad	85
c. Aceptabilidad	85
d. Adaptabilidad	86
ANEXO 1. Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile	88
ANEXO 2. Recomendaciones efectuadas al Estado de Chile por órganos de tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos	90
ANEXO 3. Recomendaciones efectuadas al Estado de Chile por Estados participantes en los Examen Periódico Universal (EPU)	113
ANEXO 4. Recomendaciones efectuadas por el INDH al Estado	118

PRIMER INFORME



Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama

Instituto Nacional de Derechos Humanos - Julio 2024

I. PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley 20.405 que, de acuerdo a su artículo 2° “tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional”. Para cumplir con este objetivo, el artículo 3° de la referida Ley otorga al INDH, entre otras, las siguientes facultades:

N°2: Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país;

N°3: Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos; y,

N°4: Promover que las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.

Por su parte, el artículo 4° establece que para “el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá, asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia”.

En este marco, el INDH se encuentra facultado para monitorear la situación de los derechos humanos contenidos en las normas constitucionales y legales, como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes¹. Con ese fin, el Instituto desarrolla distintas iniciativas de observación y análisis dirigidas tanto a levantar información sobre posibles afectaciones a derechos humanos en contextos o sobre grupos específicos, como a determinar el cumplimiento de las obligaciones y estándares que el Estado debe cautelar para garantizar el goce de estos derechos.

Por otra parte, la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público año 2024, señala en su glosa 25 (partida 50, capítulo 1, programa 3) que “El Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá emitir un informe semestral a la Comisión de Educación y a la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la situación de afectación de los derechos humanos de los alumnos cuyos establecimientos educacionales son administrados por el Servicio Local de Educación Pública de la región de Atacama”.

1 Véase en Anexo 1 la lista de tratados y convenciones suscritas y ratificadas por el Estado de Chile a la fecha.

En razón de esta glosa, el INDH pone a disposición de la Comisión de Educación y de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Cámara de Diputadas y Diputados, el presente informe semestral referido a la situación del derecho a la educación en estudiantes de establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Atacama. Dicho derecho se encuentra consagrado en numerosos instrumentos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Estado chileno, cuya garantía debe estar orientada por los estándares internacionales incluidos en las propias normas y en otras fuentes que contribuyen a la interpretación de ellas, tales como las Observaciones Generales de Órganos de Tratados de Derechos Humanos, los Informes de Procedimientos Especiales y las recomendaciones de estos órganos, en los que se detallan las dimensiones que componen el derecho a la educación.

Como se verá, el derecho a la educación incluye las dimensiones esenciales de **disponibilidad** de escuelas y niveles educativos en cantidad suficiente, personal docente con formación continua, sueldos competitivos y condiciones laborales atractivas, presupuesto, infraestructura y materiales pedagógicos; **accesibilidad** sin discriminación a los establecimientos, eliminando barreras económicas y geográficas; **aceptabilidad** de programas pedagógicos pertinentes y de buena calidad, y **adaptabilidad** de planes de estudio según la diversidad de la sociedad, sus cambios o circunstancias, considerando la adopción de un sistema de educación inclusivo.

A partir de los estándares internacionales de derechos humanos contenidos en las normas suscritas y ratificados por el Estado chileno en materia del derecho a la educación, así como en otros instrumentos que contribuyen a precisar el contenido o atributos, objeto, alcances y formas de garantía de dichas obligaciones, y que facilitan su interpretación, integración y cumplimiento², el INDH ha determinado un conjunto de indicadores en cada dimensión que permiten monitorear el derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del SLEP Atacama, tomando en consideración la viabilidad de acceder a información para cada indicador propuesto.

Para informar los indicadores incluidos en este primer informe se recurrió a la combinación de distintas fuentes de información: consultas a la autoridad a través de oficios³, y fuentes abiertas, tales como informes, planes y programas, bases de datos estadísticos, anuncios de las autoridades y noticias en medios de prensa. Adicionalmente –por medio de contactos con la sede del INDH de la región de Atacama y dos visitas de la directora a la Región de Atacama en noviembre de 2023 y

² “Por estándares internacionales sobre derechos humanos se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos de distinta naturaleza, origen, contenido y efectos que, por un lado, establecen las obligaciones internacionales a las que están sujetos los Estados en materia de derechos humanos (tratados, convenios, convenciones, protocolos y normas consuetudinarias); y por otro, contribuyen a precisar el contenido, objeto y alcances de dichas obligaciones, facilitando su interpretación, integración y cumplimiento (declaraciones, reglas mínimas, principios, observaciones generales y observaciones finales de Órganos de Tratados, entre otros). Los estándares internacionales constituyen obligaciones mínimas de los Estados”. ACNUDH, Guatemala. s/f. Estándares internacionales sobre derechos humanos aplicables a los aspectos centrales del proceso electoral. Pág. 7. Disponible en https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/Campanas/Estandares_internacionales_elecciones.pdf

³ Se remitieron oficios de consulta aún sin respuesta a: Ministerio de Educación (Oficio N° 319), Dirección de Educación Pública (Oficio N° 370), Servicio Local de Educación Pública Atacama (Oficio N° 328), Superintendencia de educación (Oficio N° 330), Agencia de Calidad de la Educación (Oficio N° 329), SEREMI de Educación de Atacama (Oficios N° 51 y N° 52), SEREMI de Salud de Atacama (Oficios N° 46), Superintendencia de Educación de Atacama (Oficio N° 54) y Gobierno regional de Atacama (Oficio N° 327).

marzo de 2024⁴– se sostuvieron conversaciones y encuentros con actores de las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública de Atacama: estudiantes, madres y padres; Colegio de Profesoras y Profesores, regional Atacama; Escuela Las Brisas; Liceo Comercial de Copiapó; Liceo Blanco Encalada; Gobierno Regional de Atacama; SEREMI de Educación de Atacama; Servicio Local de Educación Pública de Atacama; municipalidades de Caldera y de Tierra Amarilla; Unión de Mujeres de Atacama.

II. OBLIGACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación está consagrado en numerosos instrumentos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Estado chileno, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁶ la Convención

⁴ Visita realizada en conjunto con la Defensoría de la Niñez.

⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

⁶ PIDESC, artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

de Derechos del Niño⁷; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

PIDESC, artículo 14:

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

⁷ Convención de Derechos del Niño, artículo 28:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

contra la Mujer⁸, la Convención de los derechos de las personas con discapacidad⁹; la Convención

⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 10:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

⁹ Convención de los derechos de las personas con discapacidad, artículo 24:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios de sus familiares¹⁰.

A nivel regional, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) regula el derecho a la educación en su artículo 13¹¹.

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. (...)

¹⁰ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, artículo 30:

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

¹¹ Protocolo de San Salvador, artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

En línea con estas disposiciones, en Chile, el derecho a la educación está reconocido constitucionalmente en los artículos 19 N°10 y N°11 de la Constitución Política de la República. En el primero se detallan, entre otras materias, el objeto de la educación de contribuir al pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida; el derecho preferente de los padres y el deber de educar a sus hijos, y las obligaciones del Estado de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho, financiar un sistema gratuito de enseñanza básica y media, y promover la educación parvularia, a través de financiamiento de un sistema gratuito a partir del nivel medio menor. A su vez, el artículo 19 N°11 reconoce la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

2.1. Obligaciones del Estado

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Comité) en la Observación General N°13 sobre el derecho a la educación precisa el contenido de las **obligaciones generales** que los Estados tienen en esta materia, como garantizar el ejercicio de este derecho sin discriminación alguna (párrafo 2 del artículo 2 y artículo 13 del PIDESC) y adoptar medidas “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible”²² (párrafo 1 del artículo 2 y artículo 13 del PIDESC) para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a la educación.

En cuanto al **contenido esencial o mínimo** de estas obligaciones, el Comité ha detallado que los Estados deben “velar por el derecho de acceso a las instituciones y programas de enseñanza públicos **sin discriminación alguna**; por que la enseñanza corresponda a los **objetivos expuestos en el párrafo 1 del artículo 13**; proporcionar **enseñanza primaria a todos**, de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 13; **adoptar y aplicar una estrategia nacional de educación** que abarque la enseñanza secundaria, superior y fundamental; y velar por la **libre elección de la educación sin la intervención del Estado ni de terceros**, a reserva de la conformidad con las normas mínimas en materia de enseñanza” (párrafos 3 y 4 del artículo 13).

d. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecúe a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes.

²² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13), párrafo 43.

El Comité también aborda el **rol del Estado** al precisar que éstos deben **proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza**, de acuerdo a lo establecido en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 13 del PIDESC y que “tienen la principal responsabilidad de la prestación directa de la educación”¹³.

El artículo 14 del PIDESC obliga a los Estados a elaborar y adoptar un **plan detallado de acción** para la aplicación progresiva del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todas y todos, que debe contar con la **participación de todos los sectores** de la sociedad civil y definir “algunos medios para evaluar periódicamente los progresos y garantizar la responsabilidad”¹⁴.

La Relatora Especial de Educación de Naciones Unidas ha destacado la importancia de promover la **participación** activa de los distintos actores involucrados. Al respecto, precisa que para la construcción de sistemas educativos resilientes “es necesario establecer buenas relaciones y confianza mutua entre los Gobiernos, los docentes, las asociaciones y los sindicatos de docentes, los progenitores y las comunidades a todos los niveles”¹⁵. Adicionalmente, menciona que “los Estados deben garantizar la participación directa, abierta y fructífera de los docentes en la adopción de decisiones y las reformas educativas a través de un diálogo social sólido”¹⁶. Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a Chile, específicamente, incluir a los estudiantes “en la evaluación del impacto de la Estrategia Nacional de Educación Pública, dando la debida importancia a sus opiniones”¹⁷.

2.2. Dimensiones esenciales del derecho a la educación

En la Observación General N°13, el Comité abordó las “características fundamentales” o dimensiones esenciales del derecho a la educación, en particular, las dimensiones de **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad**. Cada elemento esencial, considera estándares específicos o subdimensiones sobre distintos aspectos que serán observados en este informe, según se detalla a continuación:

¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13), párrafo 48.

¹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación general N° 11: Planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14), párrafo 8.

¹⁵ Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación (2023). Informe temático: El papel crucial y los derechos del personal docente (A/78/364), párrafo 103.

¹⁶ Ídem. Internamente, la Constitución Política de la República, según ya se refirió, establece el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, mientras que la Ley 20.370 General de Educación, en el artículo 3°, letra g), establece el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los padres, a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

¹⁷ Comité sobre los Derechos del Niño (2022). Observaciones finales a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile, párrafo 33.

- A. Disponibilidad:** Los Estados deben establecer, desarrollar y gestionar un sistema educativo con **escuelas en todos los lugares y en cantidad suficiente** para garantizar que todos los niveles de educación estén disponibles. La disponibilidad se relaciona también con la **infraestructura física** necesaria y **materiales pedagógicos** para impartir cualquier sistema educativo¹⁸.

En cuanto al **personal docente**, el Comité ha precisado que los Estados les deben entregar **formación continua** y pagar **sueldos competitivos** a nivel nacional. En este sentido, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación recomendó a los Estados “mejorar de manera continua la situación de los docentes y sus condiciones de trabajo, incluidos la remuneración, la seguridad, el desarrollo de aptitudes, el bienestar social y emocional, el apoyo psicosocial y la salud mental en general, a fin de hacer más atractiva la profesión docente”¹⁹.

En **materia presupuestaria** es importante garantizar que los recursos asignados a educación se compartan equitativamente y que el gasto llegue a las zonas desfavorecidas, lo que puede requerir inversiones en seguimiento presupuestario y escrutinio independiente (UNESCO, 2019). Al respecto, el Comité menciona que “las agudas disparidades de las políticas de gastos que tengan como resultado que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares pueden constituir una discriminación con arreglo al Pacto”²⁰.

- B. Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todas las personas, sin discriminación.

Este elemento comprende la **accesibilidad material** que consiste en la adecuada localización geográfica y distribución de los establecimientos educacionales y, cuando se requiera, disponer de transporte (UNESCO, 2019).

En cuanto a la **accesibilidad económica**, el estándar internacional exige que la enseñanza primaria sea gratuita para todas las personas y que los Estados implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- C. Aceptabilidad:** Los programas de estudio y los métodos pedagógicos deben ser **pertinentes** y de **buena calidad**. Además, se debe dar cumplimiento a los objetivos de la educación

¹⁸ UNESCO (2019). *Right to education handbook*. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366556>

¹⁹ Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación (2023). Informe temático: El papel crucial y los derechos del personal docente (A/78/364), párrafo 104.

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13), párrafo 35.

mencionados en el artículo 13 del PIDESC²¹ (párrafo 1) y a las normas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (párrafos 3 y 4).

- D. Adaptabilidad:** Implica que el Estado debe adoptar planes de estudio y dotarlos de recursos que permitan ajustarse a las **necesidades diversas**, que pueden evolucionar en el tiempo, de una sociedad cambiante y de todas y todos los estudiantes (UNESCO, 2019). Esto implica también adoptar un **sistema de educación inclusivo**, de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad²².

Cuadro 1. Resumen de obligaciones estatales y dimensiones esenciales del derecho a la educación

OBLIGACIÓN	DERECHOS VINCULADOS	ESTÁNDARES	DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN
Adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la educación (artículos 2.1 y 13 del PIDESC).	Derecho a la educación	Los Estados deben establecer, desarrollar y gestionar un sistema educativo que considere establecimientos adecuados y personal docente en cantidad suficiente para garantizar que todos los niveles de educación estén disponibles.	Disponibilidad	Establecimiento adecuado
				Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios
				Disponibilidad de vacantes
				Disponibilidad de docentes
Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículos 2.1 y 13 del PIDESC).	Derecho a la Educación	La educación debe ser accesible a todos; los programas de estudio y los métodos pedagógicos han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) y flexibles para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y a las necesidades especiales de los y las estudiantes.	Accesibilidad	Accesibilidad económica
				Accesibilidad física
				Asistencia de los estudiantes
	Igualdad y no discriminación		Aceptabilidad	Estándares de calidad
				Capacitación y formación docentes
	Igualdad y no discriminación		Adaptabilidad	Salud mental
				Convivencia escolar
				Educación inclusiva
		Flexibilidad (respuesta a contingencias)		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los estándares que se detallan en este informe.

²¹ De acuerdo a esta norma, la educación “debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Además “debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

²² La educación inclusiva debe conllevar un proceso de reforma sistémica “sobre el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación para superar los obstáculos con la visión de que todos los alumnos de los grupos de edad pertinentes tengan una experiencia de aprendizaje equitativa y participativa y el entorno que mejor corresponda a sus necesidades y preferencias”. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016). Observación general N°4 sobre el derecho a la educación inclusiva, párrafo 11.

2.3. Recomendaciones del Sistema Universal de Derechos Humanos al Estado de Chile

En cuanto a las recomendaciones formuladas a Chile por los órganos de tratados del Sistema de Naciones Unidas sobre el cumplimiento de las obligaciones relativas al derecho a la educación, se identificaron **67 recomendaciones**, planteadas por siete de estos mecanismos: Comité de los Derechos del Niño (35 recomendaciones) Subcomité para la prevención de la tortura (3 recomendaciones), Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (8 recomendaciones), Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (6 recomendaciones), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (9 recomendaciones), Comité de los Derechos de los Trabajadores Migrantes (5 recomendaciones) y Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (2 recomendaciones)²³. (Véase en Anexo 2 el detalle de las recomendaciones según órgano).

Entre otras materias, estas recomendaciones consideran la adopción de medidas contra la discriminación en el acceso y provisión de servicios educativos. Específicamente, abordan la discriminación en el acceso y ejercicio del derecho a la educación por distintos motivos: socioeconómicos, género, nacionalidad, etnia, discapacidad y pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes. Además, las recomendaciones apuntan a eliminar las disparidades existentes en la calidad de la educación entre las escuelas privadas, subvencionadas y públicas; también asegurar que todos los centros educativos cuenten con infraestructura adecuada y personal docente debidamente capacitado; eliminar los mecanismos que provocan la discriminación y segregación de los estudiantes debido a su condición económica y social, e implementar un plan para transitar hacia la educación inclusiva, disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como el sistema Braille y la lengua de señas.

Por su parte, en el mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) los Estados participantes han formulado **50 recomendaciones** a Chile para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales referidas al respeto, promoción y protección del derecho a la educación. Estas recomendaciones incluyen medidas contra la discriminación y para superar brechas de acceso de personas como adolescentes privados de libertad, pueblos indígenas y otros grupos minoritarios, al igual que medidas para fortalecer el Sistema de Educación Pública²⁴. (Véase en el Anexo 3 el detalle de las recomendaciones).

Los Procedimientos Especiales del Sistema de Naciones Unidas han formulado **dos recomendaciones** a nuestro país en esta materia²⁵ contenidas en el informe de la visita a Chile en 2015 del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en el que este mecanismo

²³ Esta información se obtuvo mediante el buscador de recomendaciones de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, utilizando los siguientes filtros: país: Chile; mecanismo: órganos de tratados; tema: derecho a la educación. <https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>

²⁴ Esta información se obtuvo por medio del buscador de recomendaciones de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, utilizando los siguientes filtros: país: Chile; mecanismo: EPU; tema: derecho a la educación. <https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>

²⁵ Esta información se obtuvo mediante el buscador de recomendaciones de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, usando los siguientes filtros: país: Chile; mecanismo: procedimientos especiales; tema: derecho a la educación. <https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>

instó al Gobierno a dar prioridad a la reforma de las políticas y programas sobre educación en la primera infancia, junto con establecer metas específicas asociadas a la superación de la pobreza en el marco de las reformas educacionales²⁶

Por su parte, en el informe sobre su misión a Chile en 2017, el Relator Especial sobre el derecho a la educación **recomendó inyectar más fondos al proceso de reforma educativa para, entre otras cosas, ampliar el acceso a una educación pública de calidad y facilitar libros de texto gratuitos**. Asimismo, recomendó establecer un marco jurídico para velar por un apoyo político y financiero sostenible, garantizar la inversión pública continua en el sector y reconocer la importancia estratégica de la educación como base del desarrollo humano²⁷.

III. PRONUNCIAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Como señala el artículo 3° de la Ley 20.405, el INDH está facultado para proponer al Estado las medidas que estime necesario adoptar para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos. En virtud de esta facultad, el INDH ha formulado **75 recomendaciones** al Estado relacionadas con el ejercicio del derecho a la educación. De estas, 65 recomendaciones están incluidas en los informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en Chile entre 2011 y 2023, elaborados por este Instituto según lo dispuesto en el artículo 3.1, de la mencionada Ley; otras 10 recomendaciones fueron formuladas en el marco de la misión relativa al paro regional de funcionarios públicos de Atacama de 2016²⁸.

Del conjunto de recomendaciones, **42 se vinculan con el contenido de este informe** y los estándares desarrollados previamente, considerando distintas dimensiones esenciales del derecho a la educación, cuyo detalle se puede revisar en el Anexo 4.

En materia de disponibilidad, las recomendaciones han sugerido medidas para asegurar una distribución equitativa de recursos financieros, contar con suficientes docentes y oferta educativa en los distintos niveles –incluida la educación parvularia– y mejorar las condiciones laborales de los docentes y equipos directivos.

En cuanto a la accesibilidad del derecho a la educación, se han propuesto recomendaciones orientadas a eliminar las prácticas discriminatorias contra todo niño, niña o adolescente, en especial, aquellos pertenecientes a grupos de especial protección (personas con discapacidad, privados de libertad, indígenas, refugiados y migrantes) y que habitan en zonas geográficas aisladas.

²⁶ Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Misión a Chile. (2016). A/HRC/32/31/Add.1.

²⁷ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación sobre su misión a Chile (2017). A/HRC/35/24/Add.1.

²⁸ INDH. *Misión de Observación al Paro Regional de Atacama*. Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión extraordinaria N° 309 del 28 de junio de 2016. Disponible en <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/958>

En materia de aceptabilidad, se ha recomendado al Estado disponer de recursos suficientes para asegurar el acceso y disponibilidad de educación de calidad que responda a las necesidades de comunidades como la población indígena, la población rural, las personas con necesidades educativas especiales, personas privadas de libertad, y personas adultas sin escolaridad completa. Asimismo, se sugiere desarrollar iniciativas con un enfoque intercultural que favorezca una integración libre de discriminación hacia los niños y niñas de diversos orígenes étnicos y nacionales, junto con medidas destinadas a reconocer y valorar la diversidad cultural.

En cuanto a la dimensión de adaptabilidad, el INDH ha recomendado actuar oportunamente en todos los niveles educacionales, por medio de la implementación de las modificaciones normativas y programáticas que permitan responder a situaciones excepcionales que afectan el ejercicio del derecho a educación.

Finalmente, a propósito del proyecto de ley sobre educación pública²⁹, el INDH emitió un informe desde la perspectiva de derechos humanos. Entre sus conclusiones, se destaca que:

1. Deben atenderse mejor los estándares sobre participación en el ámbito de la educación para **asegurar una participación efectiva de toda la comunidad educativa** en las decisiones que se toman en los establecimientos.
2. Conviene **revisar el rol que tendrá el Estado sobre la formación y especialización de los y las funcionarios de los Servicios Locales de Educación**, así como en la **dotación de las herramientas necesarias en el ámbito administrativo, financiero y de gestión**, de manera de asegurar que dichos servicios realicen sus labores de manera eficaz y oportuna.

IV. NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA

4.1. Antecedentes de la Ley 21.040 y factores que motivaron su promulgación

La Ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública establece las instituciones que lo componen -jardines infantiles, escuelas y liceos públicos- y regula su funcionamiento. La normativa dispone que, progresivamente, estos establecimientos educacionales dejen de ser administrados por los municipios o a través de las corporaciones municipales, para ser traspasados a una nueva institucionalidad estatal, especializada y dedicada exclusivamente a fines educativos, incluidos sus bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación del servicio.

La nueva institucionalidad está compuesta por la Dirección de Educación Pública (DEP) -un servicio público centralizado y dependiente del MINEDUC- y por los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), que se organizan como servicios públicos funcional y territorialmente descentralizados en todas las regiones del país.

²⁹ INDH. *Informe sobre el Proyecto de Ley que crea el Sistema de Educación Pública* (Boletín 10368-04), aprobado por el Consejo del INDH el 13 de junio de 2016, sesión 306. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/955>

Esta reforma legal tuvo como principal objetivo responder a las deficiencias e inequidades que generaba el sistema de administración municipal y otros cambios implementados en el funcionamiento de los establecimientos educacionales durante la dictadura³⁰. En este sentido, se señala que el traspaso directo de los establecimientos educacionales públicos desde el MINEDUC a los municipios o a las corporaciones municipales creadas para administrarlos, tuvo como consecuencia la desaparición del “reconocimiento legal y específico a la labor docente, y sus remuneraciones disminuyeron considerablemente”³¹. Así también se menciona que la debilidad institucional de la educación pública municipalizada ya era observable en 1988 “cuando se reconocía que el 94,5% de los municipios presentaba déficits financieros en su área educación”³². Adicionalmente, el mensaje que inició el proyecto de ley señala que:

“la suma de estos elementos configuró un escenario de alta segmentación social y educativa, haciendo de la educación pública una alternativa poco atractiva, minoritaria y destinada a recibir principalmente a las familias que no pudieran o no desearan pagar por la educación obligatoria de sus hijos. De esa manera, se ha erosionado gravemente su cualidad y su vocación como espacio de integración social”³³.

La creación del Sistema Local de Educación Pública respondió a ese diagnóstico y a diversas recomendaciones de expertos y actores del ámbito educativo dirigidas a reformar el modelo vigente de administración municipal de los establecimientos educacionales, con la finalidad de avanzar hacia un **sistema educativo igualitario y uniforme en la calidad de los servicios entregados**³⁴.

En este sentido, también se ha señalado que la reforma respondió a un “diagnóstico compartido que evidenciaba la pérdida de matrícula, bajos y dispares resultados educativos, problemas finan-

³⁰ Se señala que “otros cambios realizados en esta década fueron: i) la subvención por asistencia media como factor de financiamiento, de fomento de la retención escolar y de la competencia entre escuelas por captar estudiantes; ii) la generación de incentivos para la creación de sostenedores privados, sin requisitos de calidad, razonabilidad territorial, ni regulación del uso o apropiación de los recursos destinados a educar; iii) la instalación de lo que hoy conocemos como Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, SIMCE, destinado principalmente a aportar información a las familias para facilitar la elección del establecimiento educacional para sus hijos e hijas; iv) la igualación de los montos de subvención para el sector municipal y particular subvencionado; y v) la disminución de dichos montos, entre 1981 y 1988, en aproximadamente un tercio de su valor inicial”. *Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea el sistema de educación pública y modifica otros cuerpos legales*. Santiago, 2 de noviembre de 2015. <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7106/>

³¹ Ídem.

³² Ídem.

³³ Ídem.

³⁴ Intervenciones de expertos en las sesiones de la Cámara y el Senado registradas en la Historia de la Ley. En este sentido, el mensaje de la ley menciona que: “Diversos estudios y análisis realizados en nuestro país, entre los que se destacan los informes de la OCDE sobre política educacional (2004), del Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación (2006) y del Panel de Expertos para una Educación de Calidad (2011), han puesto de manifiesto el déficit de la actual institucionalidad de la educación pública, señalándolo como un problema mayor. En efecto, la administración municipal no está en condiciones de garantizar, a causa de su heterogeneidad y falencias, de manera permanente y en todo el territorio, condiciones de gestión y de uso de recursos que aseguren la calidad, la mejora y el futuro de la educación pública chilena”. Véase las intervenciones en <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7106/>

cieros y de gestión, y bajas capacidades técnico pedagógicas, entre otros (por ejemplo, Beyer et al., 2011; Cabezas et al., 2016; CNED, 2016; Marcel y Raczyński, 2009)³⁵.

Bajo un enfoque de derechos humanos, en el marco de la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación sin discriminación, el Relator Especial sobre el derecho a la educación de Naciones Unidas, en su misión a Chile de 2017 señaló que “el sistema de educación municipal de Chile ocasiona importantes disparidades en términos de calidad entre las escuelas públicas”³⁶, como consecuencia de las **importantes diferencias de capacidad, voluntad política y calificaciones profesionales de los sostenedores municipales**.

A juicio del Relator (2017), las disparidades observadas y la vulneración al principio de igualdad y no discriminación en el ámbito de la garantía del derecho a la educación **justificaban la reforma normativa que introduce la Ley 21.040 y la creación de un nuevo sistema nacional de educación pública de calidad uniforme**, en el que “el Gobierno nacional tenga la responsabilidad general de hacer una mejor gestión, al tiempo que se mantiene la ejecución descentralizada”³⁷.

En ese sentido, el Informe referido al proyecto de ley sobre educación pública del INDH concluyó que la reforma “se considera coherente con lo establecido en el PIDES, así como lo que ha señalado el Comité DESC y el Relator Especial sobre Derecho a la Educación, sobre el rol del Estado en garantizar la calidad de la educación e igualdad en la calidad de la educación pública”³⁸.

4.2. Evaluación de la implementación del Sistema de Educación Pública

Para evaluar los avances en la implementación del nuevo sistema, la Ley 21.040 incluyó la creación de un Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (en adelante “el Consejo de Evaluación”), una instancia de carácter técnico dirigida a asesorar al Presidente de la República durante el proceso de instalación de los SLEP. Este consejo está integrado por seis profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la educación, las políticas públicas, la administración municipal o del Estado³⁹.

En el marco de sus atribuciones, el Consejo de Evaluación (2023) en su Informe Anual de 2022 destacó “la percepción transversal que se observó en el proceso de entrevistas con actores acerca de la Nueva Educación Pública como un **avance positivo con respecto a la administración**

³⁵ Cabezas, V., Claro, M., Gallego, F., Irrarrázaval, I. y Williamson, C. (2024). Mejoras urgentes para fortalecer la Educación Pública en Chile: una revisión de su funcionamiento. *Temas de la Agenda Pública*, 19(173), Centro de Políticas Públicas UC. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/web/content/uploads/2024/07/Temas-Agenda-173-1.pdf>

³⁶ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación sobre su misión a Chile (2017). A/HRC/35/24/Add.1, párrafo 36.

³⁷ Ídem.

³⁸ Informe del INDH sobre el proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública (Boletín 10368-04), aprobado por el Consejo del INDH el 13 de junio de 2016, en Sesión 306. Disponible en la biblioteca digital del INDH. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/955> p. 10.

³⁹ Aldo Casinelli, Gonzalo Muñoz, María Teresa Flórez, Fernando Peña, Omar Jara y Daniel Rodríguez.

municipal⁴⁰. Paralelamente, el informe de 2024 destaca que “[en algunas comunas] el traspaso del servicio educativo es la única solución para contener el severo déficit financiero y gestión que acarrearán los municipios desde hace varios años”⁴¹. Así, se recomendó asegurar que la reforma a la normativa vigente permita el traspaso de “la totalidad de los establecimientos públicos a este nuevo sistema, contemplando la gradualidad con que el proceso se ha llevado a cabo hasta este punto, ya que ello beneficia la constitución de un sistema público no segregado”⁴².

En cuanto a los elementos positivos de la implementación de esta reforma el Consejo de Evaluación menciona el “mayor foco en lo pedagógico en este sistema, en comparación con la administración municipal”⁴³. Del mismo modo, un estudio reciente de la Universidad Diego Portales⁴⁴ reporta que **un 53% de los directores de escuelas, liceos y jardines considera que el nivel de apoyo técnico pedagógico desde el sostenedor ha aumentado con este proceso de implementación, mientras que cerca de un 90% afirma que el apoyo técnico pedagógico del SLEP ha contribuido positivamente –algo o mucho– a su labor**. En esa misma línea, el **34% de los docentes y asistentes de la educación** señalan que este apoyo **ha mejorado** con el traspaso de los establecimientos al SLEP. Más específicamente, un **41%** de ellos cree que el **SLEP ha entregado orientación y acompañamiento pedagógico**⁴⁵.

En términos más generales, el mismo estudio señala que el **56%** de docentes y asistentes de la educación están de acuerdo con que la nueva educación pública **es una reforma indispensable para mejorar la calidad de la educación pública**, mientras el principio que mejor la refleja es el “desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades”, con un 38% de preferencias⁴⁶.

⁴⁰ Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2023). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2022*, p. 37. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Anual-2022-Consejo-de-Evaluacion-del-Sistema-de-Educacion-Publica.pdf>

⁴¹ Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2024). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2023*, p. 6. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Anual-Consejo-Evaluador-del-Sistema-de-Educacion-Publica-2023.pdf>

⁴² Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2023). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2022*, p. 37. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Anual-2022-Consejo-de-Evaluacion-del-Sistema-de-Educacion-Publica.pdf>

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Muñoz, G., Weinstein, J. y Álvarez, N. (2022). *La Voz de los directores y directoras de la Nueva Educación Pública. Reporte de resultados*. Programa de Liderazgo Educativo, Universidad Diego Portales. <https://liderazgoeducativo.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/11/UDP-La-voz-de-directores.pdf>

⁴⁵ Educación 2020. (2023). *Encuesta Nacional Docentes de la Nueva Educación Pública. Avances*

y desafíos de implementación de la Nueva Educación Pública (NEP). https://www.educacion2020.cl/wp-content/uploads/2024/06/Resultados-Estudio-Docentes-NEP_13-puntos-clave.pdf

⁴⁶ Ídem.

El Centro de Estudios Públicos (CEP)⁴⁷ precisó que en los establecimientos del Sistema de Educación Pública se observó “un **mejor desempeño en cuanto a la apertura de los establecimientos** durante la pandemia”, en comparación con las demás dependencias administrativas.

Adicionalmente, el Consejo de Evaluación (2024) señaló que se **valoran positivamente las instancias de participación** contempladas en el sistema, como los Comités Directivos Locales y Consejos Locales, aunque también se señalan críticas a su coordinación y funcionamiento⁴⁸. También considera positivo la **mejora en tasas de promoción** en los establecimientos SLEP, que pasó de 90,2% previo a la implementación de la Ley, a un 93,4% en 2023. Así mismo, se menciona que, en comparación con los establecimientos municipales, la **asistencia ha mejorado** en un número importante de SLEP, y lo mismo sucede con las **tasas de permanencia** que se han incrementado en todos los SLEP⁴⁹.

En su último informe, el Consejo de Evaluación destaca el **Modelo de Desarrollo de Capacidades** que emerge como un **elemento muy positivo** para la instalación y desarrollo de perfiles profesionales en los establecimientos⁵⁰.

Por otro lado, el Consejo de Evaluación (2023) ha identificado desafíos para la adecuada implementación del sistema, entre ellos, la **excesiva rigidez y falta de flexibilidad** para el uso y administración de los recursos por parte de los SLEP (en especial para abordar aspectos emergentes de mantención urgente y recursos pedagógicos); **limitaciones para hacer efectivos los mecanismos de participación** que considera la Ley (en particular, los Consejos Locales); **recarga de los equipos por las exigencias de reportes** de información que debilitan la labor educativa; y **falta de personal** para abordar las necesidades territoriales, especialmente en sectores con menor conectividad.

Asimismo, el estudio del CEP coincide en señalar como problemática la **rigidez existente para el uso oportuno de los recursos** y menciona como un desafío relevante la **amplitud de la competencia territorial de los SLEP**, que genera problemas “de conectividad y priorización de algunos establecimientos sobre otros, especialmente en los territorios rurales que quedan más alejados de la oficina central del SLEP” (p. 6). También hace referencia a la “**falta de recursos económicos de los SLEP para abrir oficinas locales** que permitan mayor cercanía con los establecimientos escolares” (p.6).

⁴⁷ Eyzaguirre, S., Izquierdo, S., y San Martín, H. (2021). Nueva Educación Pública. Deficiencias y desafíos. *Puntos de referencia*, 593, p. 2. https://static.cepchile.cl/uploads/cepchile/2022/09/pder593_seyzaguirre_sizquierdo_hsanmartin.pdf

⁴⁸ Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2024). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2023*. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Anual-Consejo-Evaluador-del-Sistema-de-Educacion-Publica-2023.pdf>

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Ídem.

El Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica (2024) añade a estos problemas, el **cruce de atribuciones y funciones de las distintas instituciones que cumplen funciones en materia educativa en cada territorio**. Consecuentemente, propone “mejorar la delimitación e interpretación de las facultades de las instituciones, para disminuir la incertidumbre de su actuar sin depender de la autoridad de turno”⁵¹.

En cuanto a la situación específica del SLEP Atacama, en su último informe anual, el Consejo de Evaluación (2024) señaló:

“(…) miramos con preocupación lo que ocurrió en Atacama, principalmente, por el riesgo de que esta crisis se repita en otros territorios con condiciones similares, donde se arrastran problemas graves y de público conocimiento, en comunas en que el traspaso del servicio educativo es la única solución para contener el severo déficit financiero y gestión que acarrean los municipios desde hace varios años. En este sentido, es indispensable que los actores políticos y sociales que acompañan el quehacer educativo comprendan la importancia de persistir en el esfuerzo de desmunicipalizar la educación en Chile”. (p.6)

Indica, además, que, entre las causas de los problemas observados en la implementación y funcionamiento de este Servicio, se encontrarían: “el **deterioro en infraestructura**, el **déficit operativo** al interior del SLEP para gestionar procesos de compras, la **rotación de cargos directivos** y varios **procedimientos disciplinarios abiertos** por negligencias detectadas antes y durante la crisis”. Aun así, “ninguno de los consejeros recomienda que como alternativa a la crisis en Atacama se detenga la implementación de los SLEP, o más aún, que se retorne a la administración municipal”.

En relación con la evaluación general de la implementación de esta reforma educativa, es importante considerar que, de acuerdo a distintos estudios sobre la materia, las reformas de esta magnitud podrían tardar varios años en generar los efectos esperados. Al respecto, el Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación y la Dirección de Estudios Sociales de la Universidad Católica⁵² señalan que, por lo menos, se estiman necesarios “dos ciclos educativos completos bajo intervención para poder esperar impacto de una determinada intervención con foco en estudiantes” (p. xxii) y por eso recomiendan considerar que “el horizonte temporal para la evaluación de impacto probablemente excede una o dos administraciones de gobierno” (p. xxiii).

En cuanto a las deficiencias observadas de manera transversal en la implementación del Sistema es relevante mencionar que el 3 de abril de 2024, el Gobierno presentó un proyecto de ley (Boletín 16705-04) cuyo objetivo es abordar algunos de los problemas mencionados atribuibles a la normativa vigente. Estas modificaciones deberían contribuir a **mejorar los procesos de traspaso** de los establecimientos municipales a los SLEP, **facilitar la disposición de recursos** presupuestarios, **fortalecer el relacionamiento con la comunidad** (mediante modificaciones de las atribuciones e

⁵¹ Cabezas, V., Claro, M., Gallego, F., Irrarrázaval, I. y Williamson, C. (2024). Mejoras urgentes para fortalecer la Educación Pública en Chile: una revisión de su funcionamiento. *Temas de la Agenda Pública*, 19(173), 1-24. Centro de Políticas Públicas UC. <https://politicaspublicas.uc.cl/web/content/uploads/2024/07/Temas-Agenda-173-1.pdf>

⁵² CEPPE UC & DESUC (2018). Diseño del Modelo de Evaluación de la Nueva Educación Pública y Levantamiento de Línea Base. Informe Final, CEPPE UC. Santiago, Chile. <http://ceppe.uc.cl/images/contenido/investigacion/Informes/informe-nep-resumen-ejecutivo.pdf>

integración de los Comités Directivos Locales y Consejos Locales), y la **capacidad y coordinación de la institucionalidad vigente** para apoyar la implementación de la ley⁵³.

V. ANTECEDENTES SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA REGIÓN DE ATACAMA

5.1. Contexto regional

En los últimos diez años, el acceso a la educación en la Región de Atacama ha enfrentado diversos desafíos. Tal como fue descrito en el recurso de protección (Rol 641-2023, Corte de Apelaciones de Copiapó) interpuesto por la sede regional del INDH en contra del MINEDUC y el SLEP Atacama, los **problemas en el acceso y continuidad de los servicios educativos en la Región han sido recurrentes en el tiempo** y de larga data. En particular, el escrito señala que “el año 2014 fue el último año regular de actividad escolar de los NNA en la región (...)” y detalla los siguientes hechos como parte de esa difícil situación:

1. Año 2015: Aluviones afectaron a cinco de las nueve comunas de la región, provocando la suspensión de un semestre de actividades escolares. En marzo de 2015, un intenso temporal y diversos aluviones dejaron 31 personas fallecidas, 16 desaparecidas y 164 mil damnificadas en Atacama. La situación se vio agravada por la existencia de material de relave en la zona. El 16 de abril de ese año se registraban 59 establecimientos sin clases en la capital regional, 17 en Alto del Carmen, 12 en Diego de Almagro, 12 en Tierra Amarilla y 10 en Chañaral⁵⁴.
2. Año 2017: Paro de tres meses de los servicios públicos, además de nuevas precipitaciones y aluviones que destruyeron infraestructura pública provocaron la suspensión de clases en Copiapó, Tierra Amarilla y Caldera⁵⁵.

⁵³ Boletín 16.705-04. Proyecto de ley iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=16931&prmlTIPO=INICIATIVA>

⁵⁴ La Tercera. 6 de abril de 2015. Atacama: más de 47 mil estudiantes están sin clases tras aluviones <https://www.latercera.com/diario-impreso/atacama-mas-de-47-mil-estudiantes-estan-sin-clases-tras-aluviones/>
MINEDUC. 18 de mayo de 2015. *Más de 17 mil estudiantes han retornado a clases a casi dos meses de la catástrofe* <https://atacama.mineduc.cl/2015/05/18/mas-de-17-mil-estudiantes-han-retornado-a-clases-a-casi-dos-meses-de-la-catastrofe/>

⁵⁵ SoyChile. 15 de mayo de 2017. Las clases en la Región de Atacama siguen suspendidas tras las lluvias <https://www.soychile.cl/Copiapó/Sociedad/2017/05/14/463852/Este-lunes-seguiran-las-clases-suspendidas-en-la-Region-de-Atacama.aspx> Emol. 17 de mayo de 2017. Intensas lluvias obligan a suspender las clases en Copiapó y Tierra Amarilla. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/03/17/849870/Intensas-lluvias-obligan-a-suspender-las-clases-en-Copiapó-y-Tierra-Amarilla.html>

3. Año 2018: Emanaciones de gases que afectaron a varios establecimientos de Copiapó⁵⁶. Como consecuencia de los aluviones ocurridos en 2015, se produjeron emanaciones de gas sulfhídrico en las redes de alcantarillado en varios sectores de la ciudad. En el caso de los establecimientos educacionales de esa comuna, la presencia de gas sulfhídrico al interior de los colegios municipalizados habría ocurrido por problemas de mantención de las cámaras desgrasadoras, tarea que era de responsabilidad de la Municipalidad. Los episodios más críticos sucedieron en agosto y septiembre de 2018 y sobre todo afectaron a siete establecimientos educacionales que debieron suspender las clases y cuyos alumnos y funcionarios debieron recibir atención médica⁵⁷. Frente a esta situación, la sede regional del INDH presentó un recurso de protección a favor de las niñas, niños y adolescentes de los establecimientos afectados⁵⁸ que fue acogido por la Corte de Apelaciones de Copiapó, que ordenó a la Ilustre Municipalidad de Copiapó adoptar las medidas correctivas necesarias.
4. Año 2019: Crisis social y cierre temporal de establecimientos educativos en el último trimestre del año.
5. Años 2020-2022: La pandemia del COVID-19 generó nuevamente la suspensión de actividades⁵⁹. El reintegro académico en la modalidad online se demoró debido a una tardanza en la implementación del sistema.
6. Año 2021: En octubre se efectuó una paralización docente a nivel nacional como respuesta al veto presidencial al proyecto de ley que modificaba aspectos como el estatuto docente, titularidad docente y vacaciones, entre otros (Boletín 11.780-04)⁶⁰.
7. Año 2023:
 - Problemas de salubridad y plaga de vectores en varios establecimientos de la Región.

⁵⁶ Según informó el INDH de Atacama en el recurso de protección “desde 2015 a lo que va de 2018 se han producido 29 eventos de este tipo, de mayor o menor intensidad, en la Escuela Jesús Fernández Hidalgo, la más afectada de todas (...) Por su parte en la Escuela Las Brisas de Copiapó, desde el año 2018 a la fecha, se han producido 18 emergencias por emanaciones de gases, que han provocado desde evacuaciones, suspensiones de clases y prohibiciones de funcionamiento del establecimiento”. Recurso de protección de la sede regional del INDH. Corte de Apelaciones de Copiapó. Causa rol N° 246-2018.

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ INDH. 2 de enero de 2019. Justicia acoge recurso de protección INDH emanaciones de gases que afectaron a copiapinos. <https://www.indh.cl/justicia-acoge-recurso-de-proteccion-indh-por-emanaciones-de-gases-que-afectaron-a-copiapiños/>

⁵⁹ Atacama Noticias. 15 de marzo de 2020. Presidente anuncia suspensión de clases en escuelas y reduce actos públicos. <https://www.atacamanoticias.cl/2020/03/15/presidente-anuncia-suspension-de-clases-en-escuelas-y-reduce-actos-publicos/>

⁶⁰ Radio Amiga Vallenar. 13 de octubre de 2021. Figueroa critica paro de Colegio de Profesores: «Muestra la indiferencia de sus dirigentes frente a miles de estudiantes» <https://www.radioamigavallenar.cl/?p=45794>

- Sólo en marzo, la SEREMI de Salud efectuó 24 fiscalizaciones por denuncias, de las cuales nueve fueron en establecimientos del SLEP Atacama, uno en SLEP Huasco, tres en establecimientos de la JUNJI, uno en Integra y siete en colegios particulares⁶¹.
- Paralizaciones docentes, a partir de marzo:

Primera paralización: El 23 de marzo de 2023 se inició la primera paralización docente de los establecimientos del SLEP Atacama (7 días en Copiapó y 23 en Tierra Amarilla) motivada por las condiciones de trabajo de los docentes y la demora en el pago de remuneraciones, problemas de salubridad, deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales y falta de insumos básicos para el trabajo pedagógico⁶².

Segunda paralización: El 4 de septiembre de 2023 se inició la segunda movilización general que afectó a más de 30.000 estudiantes⁶³, motivada por el incumplimiento de los compromisos asumidos por el MINEDUC, la DEP y el SLEP Atacama al término de la primera paralización.

Para abordar las demandas de las y los docentes, las comunidades educativas del SLEP Atacama y MINEDUC trabajaron en una propuesta de acuerdo⁶⁴ que incluyó los siguientes puntos:

- a. Conformación de Comités Técnicos de Trabajo en materia de infraestructura por cada establecimiento educativo para identificar los trabajos pendientes para asegurar condiciones mínimas habilitantes y monitorear los avances.
- b. Propuesta pedagógica de retorno a clases, reanudación desde el 20 de noviembre y finalización el 31 de diciembre de 2023.
- c. Agilizar la disponibilidad de recursos económicos.
- d. Disposición de profesionales para apoyar la conducción del SLEP Atacama.
- e. Realización de trabajos necesarios para iniciar el año escolar en 2024.

⁶¹ Litoralpress. 29 de marzo de 2023. Tres colegios mantienen prohibición de clases por la presencia de ratones. https://litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto?LPKey=UVWL5VC55Q7DDHWX5UDPZ6FEHU2RZNSYT2CHF52WF2WLKGJYD54A

⁶² Colegio de profesoras y profesores de Chile. 21 de marzo de 2023. No termina marzo y el SLEP Atacama ya enfrenta un paro indefinido. <https://www.colegiodeprofesores.cl/2023/03/21/no-termina-marzo-y-el-slep-atacama-ya-enfrenta-un-paro-indefinido/>

⁶³ La Tercera. 19 de octubre de 2023. 50 días sin clases en Atacama: la crisis que el Mineduc de Cataldo no logra desactivar. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-prolongada-crisis-en-atacama-que-tiene-a-miles-de-alumnos-a-punto-de-cumplir-50-dias-sin-clases/MPX3NL6HWRDYFP33H7LMPYNCPM/>

⁶⁴ Propuesta de Acuerdo Comunidades Educativas de SLEP Atacama-Mineduc. 8 de noviembre de 2023. Disponible como documento anexo del Informe del SLEP Atacama presentado ante la Corte de Apelaciones de Copiapó (Roles 601-2023; 621-2023; 641-2023, y 643-2023)

- f. Visita del ministro de Educación en noviembre de 2023 para supervisar los avances de los trabajos de mantención y reanudación de clases.

Adicionalmente, el MINEDUC comprometió la planificación de licitación de obras de mantenimiento, el levantamiento de una cartera de proyectos de conservación de urgencia y la planificación de intervenciones en infraestructura con medidas a corto, mediano y largo plazo, con la colaboración de la Gobernación Regional de Atacama y los alcaldes⁶⁵.

Tras 82 días de paralización, el 20 de noviembre de 2023 se depuso el paro. El regreso a clases fue gradual y parcial. El 22 de noviembre el MINEDUC reportaba que un 35% de los establecimientos había retomado las clases, mientras que un 57% lo había hecho de forma parcial y un 8% aún no retornaba⁶⁶.

8. Año 2024: En marzo se realizó una nueva movilización y huelga de hambre liderada por el Colegio de Profesoras y Profesores de la Región, motivada por los retrasos en las obras de mantención y reparación en los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Atacama comprometidas previamente⁶⁷. La movilización fue depuesta el 7 de marzo, luego de que el MINEDUC asumiera el compromiso de instalar comités técnicos “cuya labor será la detección de posibles brechas entre los compromisos de mantenimiento de infraestructura y de abastecimiento de material fungible y no fungible, en los establecimientos del SLEP Atacama”⁶⁸. Estos comités están integrados por el director o directora de cada establecimiento, representantes del SLEP y de cada estamento de la comunidad educativa (representante gremial docente, de asistentes de la educación, del centro de padres y apoderados, y de estudiantes de enseñanza media) y en caso de que se solicite, se pueden incorporar un representante comunal o regional del Magisterio.

El acuerdo contempló la instalación de una mesa de inversiones en infraestructura escolar y un grupo de trabajo permanente –integrados por la dirección ejecutiva del SLEP Atacama, la SEREMI de Educación, la DEP, la Delegación Presidencial, el Gobierno Regional, el Colegio de Profesoras y

⁶⁵ En el documento Plan Atacama (MINEDUC, 2023) se detallan las obras pendientes de ejecución a octubre de 2023 y otras medidas comprometidas. <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2023/10/Plan-Atacama-por-Mejor-Educacion-Publica.pdf>

⁶⁶ Observatorio Ciudadano de Política Educativa. 13 de diciembre de 2023. Crónica de una crisis. <https://observatorio.educacion2020.cl/cronica-de-una-crisis/>

⁶⁷ Colegio de profesoras y profesores de Chile. 5 de marzo de 2024. En desarrollo: con 16 establecimientos educacionales paralizados comienza el año escolar en Atacama ante crisis educacional. <https://www.colegiodeprofesores.cl/2024/03/05/en-desarrollo-con-16-establecimientos-educacionales-paralizados-comienza-el-ano-escolar-en-atacama-ante-crisis-educacional/>

⁶⁸ La Tercera. 7 de marzo de 2024. Profesores de Atacama deponen paro y huelga de hambre tras firmar acuerdo con el Mineduc. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/profesores-de-atacama-deponen-paro-y-huelga-de-hambre-tras-firmar-acuerdo-con-el-mineduc/EYMMML5AXCBEXLPLJTQC3FKEOWA/> MINEDUC. 8 de marzo de 2024. Mineduc y docentes acuerdan término de movilización y fijan acciones para dar continuidad a las trayectorias educativas de estudiantes del SLEP Atacama. <https://www.mineduc.cl/mineduc-y-docentes-acuerdan-termino-de-movilizacion-slep-atacama/>

Profesores, y la Asociación de Asistentes de la Educación, además de representantes de equipos directivos, educadoras de párvulos, madres, padres y apoderados- para monitorear la ejecución de los proyectos de conservación que serán implementados.

Además, el acuerdo consideró realizar acciones que serán abordadas en la mesa pedagógica para la recuperación de aprendizajes⁶⁹ rezagados durante años, con miras a desarrollar un plan pedagógico del SLEP que será complementado con el del Colegio de Profesoras y Profesores de la Región.

Por su parte, en marzo de 2024 el SLEP Atacama detalló el cronograma oficial de ingreso a clases y las medidas de planificación consideradas para cada una de sus 60 escuelas y liceos, incluyendo el ingreso diferido de aquellos establecimientos que requerían finalizar obras pendientes. Asimismo, informó tareas de mantención, inversiones en materia de reparaciones producto de robos y emergencias, y sobre el plan de inversión de proyectos de conservación⁷⁰.

5.2. Actuaciones del INDH en materia de derecho a la educación en la Región de Atacama

El INDH ha efectuado cinco misiones de observación a la Región de Atacama⁷¹, en dos de ellas se ha referido a algunos de los problemas mencionados anteriormente y que han afectado la continuidad de los servicios educativos: la **situación de emergencia química provocada por material de relaves abandonados** que -producto de los aluviones ocurridos en diversas quebradas que alimentan el río Copiapó- habría sido arrastrado hacia áreas pobladas de Copiapó, Paipote y Tierra Amarilla⁷², y la **paralización regional de funcionarios públicos**⁷³.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Servicio Local de Educación Pública Atacama. Marzo 2024. *Informativo a la Comunidad Educativa*. <https://atacama.educacionpublica.cl/wp-content/uploads/2024/03/Informativo-a-la-Comunidad-Educativa-SLEP-Atacama-020324.pdf>

⁷¹ INDH. *Misión de Observación en Freirina, Región de Atacama*, informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la sesión ordinaria N° 98, el 28 de mayo de 2012. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/50>; *Misión de Observación al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó*, informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión N° 238, el 07 de abril de 2014. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/782>; *Misión de Observación Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral*, informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión ordinaria N° 238, de 19 de enero de 2015. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/883>; *Misión de Observación al Paro Regional de Atacama*. Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión extraordinaria N° 309, el 28 de junio de 2016. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/958>; *Misión de Observación a Copiapó y Tierra Amarilla*. Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la sesión ordinaria N° 467, el 28 de enero de 2019. Documento disponible en la biblioteca digital del INDH <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1184>

⁷² INDH. *Misión de Observación Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral*. Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión ordinaria N° 238, del 19 de enero de 2015. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/883>

⁷³ INDH. *Misión de Observación al Paro Regional de Atacama*. Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la sesión extraordinaria N° 309, el 28 de junio de 2016. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/958>

Entre las conclusiones del INDH se destaca la percepción de los habitantes de las comunas visitadas, en relación con la vulneración al derecho a la educación⁷⁴, además de la preocupación por la falta de operación de los jardines infantiles de la JUNJI, así como la suspensión de los servicios de alimentación a las niñas y los niños que asisten a estos establecimientos⁷⁵.

Como ya se mencionó, en 2018 la sede regional del INDH interpuso un **recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Copiapó por los permanentes episodios de emanaciones de gas sulfídrico que afectaron a varios establecimientos públicos y jardines infantiles de la comuna de Copiapó**. La Corte acogió el recurso presentado en contra de la Ilustre Municipalidad de Copiapó en virtud de un actuar omisivo de la autoridad edilicia. Según lo resuelto por la Corte, se habrían vulnerado por omisión “los derechos constitucionales a la vida e integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, de los habitantes de esta comuna que conforman las comunidades educativas de los establecimientos educacionales mencionados en el recurso”⁷⁶.

En el contexto de las paralizaciones docentes de 2023, en noviembre de ese año, la sede regional del INDH, la Ilustre Municipalidad de Caldera, el senador Rafael Prohens, la concejala de la comuna de Copiapó, María De la Carrera, y la Defensoría de la Niñez, en representación de las personas afectadas (apoderados y estudiantes) presentaron **recursos de protección** (Roles 601-2023; 621-2023; 641-2023, y 643-2023) ante la Corte de Apelaciones de Copiapó en contra del Ministerio de Educación y del SLEP Atacama.

Ellos fundaron su pretensión en la **amenaza y afectación de los derechos de niños, niñas y adolescentes**, que residen en la Región de Atacama, específicamente, en las comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro, por no entregar “las condiciones adecuadas para el desarrollo y funcionamiento de las clases escolares, vulnerando sus garantías del artículo 19, numerales 1, 2 y 10 de la Constitución Política de la República”.

En particular, el recurso de protección presentado por la sede del INDH de la Región de Atacama (Rol 641-2023) se fundamenta en que la administración del Estado no ha dado “respuesta satisfactoria y concreta para las dificultades levantadas tanto por docentes como por los apoderados y niños, niñas y adolescentes, quienes actualmente, producto de esta crisis, no pueden acceder a las prestaciones educacionales básicas a que tienen derecho, generando de facto una discriminación arbitraria por la situación desmedrada en que han quedado los niños, niñas y adolescentes de la región de Atacama en comparación con lo de resto del país”. En consecuencia, se solicitó declarar la vulneración de los derechos fundamentales a la integridad física y psíquica, el derecho de igual-

⁷⁴ Informe INDH *Misión de Observación Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral*. P. 37.

⁷⁵ Informe INDH *Misión de Observación al Paro Regional de Atacama*. P. 45.

⁷⁶ Corte de Apelaciones de Copiapó. Considerando duodécimo, sentencia de 31 de diciembre de 2018, causa Rol N° 246-2018.

dad ante la ley y el derecho de la libertad de enseñanza, junto con la adopción de otras medidas por parte del MINEDUC y el SLEP, para superar los problemas referidos en la acción.

Finalmente, la Corte de Apelaciones de Copiapó acogió las acciones y resolvió, con fecha 20 de marzo de 2024, que el SLEP Atacama debía cumplir las siguientes medidas:

- En un plazo no superior a cuatro meses, “adoptará las medidas eficaces y concretas, para resolver los problemas de infraestructura, salubridad y mantenimiento que presentan los establecimientos educacionales de su dependencia, asegurando acceso igualitario, digno y seguro a la educación de los niños, niñas y adolescentes afectados(as)” y “realizará un catastro total de establecimientos educacionales de su dependencia que cuentan con problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene como de salubridad, detectando los problemas específicos de cada establecimiento educacional con la correspondiente valorización presupuestaria, así como también la actual cantidad de niños, niñas y adolescentes matriculados en dichos establecimientos que se encuentran afectados(as)”.
- Dentro del plazo de seis meses “dispondrá de todas las medidas y actuaciones necesarias para dar una solución concreta a los problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene y salubridad de los establecimientos educacionales de su dependencia”.

5.3. Servicios Locales de Educación Pública en la Región de Atacama

A nivel nacional, en 2023, existía una **matrícula de 3.631.067 estudiantes**⁷⁷. El **35% del total**, es decir, 1.287.071 alumnos se encontraban matriculados en **establecimientos públicos**⁷⁸; los establecimientos **particulares subvencionados**⁷⁹ concentraban el **55% de la matrícula nacional**, con 2.005.765 estudiantes, en tanto los establecimientos **particulares pagados** congregaban a 338.231 estudiantes, correspondientes al **9%**.

A su vez, dentro de la **matrícula pública a nivel nacional**, un **86%** eran estudiantes en **establecimientos municipales** (1.112.784 matriculados), mientras que el **14%** (174.287 estudiantes) asistía a establecimientos de **Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)**⁸⁰.

La matrícula escolar de Atacama representaba al **1,8% del total nacional**, con **67.014 inscritos**, de los cuales **42.304 asistían a establecimientos dependientes de los SLEP** y representan el **63% del**

⁷⁷ Base de datos resumen de matrícula oficial en establecimientos educacionales 2023. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

⁷⁸ Se consideran establecimientos municipales y de Servicios Locales de Educación Pública.

⁷⁹ Comprenden también establecimientos de administración delegada.

⁸⁰ Al año 2023 se encontraban en funcionamiento once SLEP ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío, Araucanía y Los Lagos.

total, la mayor proporción nacional, seguida de Antofagasta (56%) y Maule (49%)⁸¹. Por su parte la educación particular subvencionada concentraba el 32% de la matrícula, con 21.175 escolares, y la particular pagada sólo el 5,2%, con 3.535 escolares.

Actualmente está finalizada la instalación de los Servicios Locales de Educación Pública en la Región, y se dispone de dos SLEP que agrupan a las siguientes comunas:

Tabla 1. Descripción general de los Servicios Locales de Educación Pública en la Región de Atacama

SLEP	ATACAMA	HUASCO
Año de instalación	2020	2018
Comunas	Copiapó, Caldera Tierra Amarilla, Chañaral Diego de Almagro	Alto del Carmen, Freirina Huasco Vallenar
Porcentaje de matrícula regional	43,4%	19,7%
N° de estudiantes	29.113	13.191
N° de jardines infantiles	19	8
N° de establecimientos educativos	60	55

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en las páginas web oficiales de los SLEP Atacama y Huasco, y en la base de datos del directorio oficial de establecimientos 2023 publicada por MINEDUC

En las comunas del SLEP Atacama, el **58,4% de los estudiantes se encuentra matriculado en establecimientos del SLEP**, el 35,4% en establecimientos particulares subvencionados y un 6,3% en particulares pagados. Por su parte, en las comunas del SLEP de Huasco el **77%** de los alumnos asiste a establecimientos del SLEP, el 21% a particulares subvencionados y el 2,4% está inscrito en particulares pagados.

Cabe destacar que el **SLEP Atacama agrupa a la mayor parte de la matrícula escolar, no sólo de la región, también entre todos los servicios locales** que operan a nivel nacional. por lo tanto, es el **SLEP más grande del país** y la comuna de Copiapó concentra el mayor porcentaje de matriculados. A la vez, en comparación con los demás SLEP, el de Atacama alberga un mayor número de jardines infantiles y establecimientos educacionales, los que se distribuyen de la siguiente manera a través de las comunas del SLEP:

⁸¹ MINEDUC. (2023). *Apuntes 34. Matrícula oficial 2023: Análisis de base matrícula por estudiante*. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/19640/APUNTES%2034_2023_fd01.pdf?sequence=1&isAllowed=y

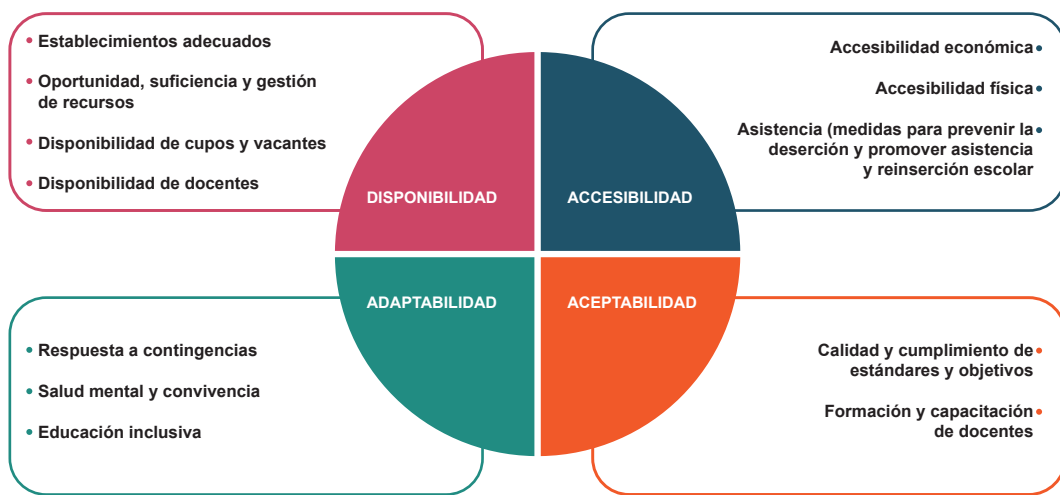
Tabla 2. Distribución de jardines infantiles, escuelas y liceos en las comunas del SLEP Atacama

COMUNAS	N° DE JARDINES	N° DE ESCUELAS	N° DE LICEOS	TOTAL
Copiapó	15	22	9	46
Caldera	3	4	2	9
Tierra Amarilla	1	9	1	11
Chañaral	0	7	1	8
Diego de Almagro	0	3	2	5
Total	19	45	15	79

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en las páginas web oficiales de los SLEP Atacama y Huasco

VI. SITUACIÓN DEL SLEP ATACAMA EN CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Considerando los estándares internacionales de derechos humanos descritos en la sección II, se abordarán las **dimensiones esenciales del derecho a la educación** en el contexto de la implementación del SLEP Atacama y el cumplimiento de sus funciones. Para cada dimensión se aplicarán distintos indicadores, de acuerdo con la estructura que se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los estándares internacionales de derechos humanos citados en este informe.

6.1. Disponibilidad

En la dimensión de disponibilidad confluyen un conjunto de factores objetivos necesarios para el desarrollo de otros requisitos vinculados a la garantía del derecho a la educación. La ausencia o deterioro de los componentes de disponibilidad, tales como la presencia de establecimientos adecuados desde el punto de vista de su infraestructura y materiales pedagógicos, inadecuada gestión administrativa y financiera, así como un cupos vacantes según la población escolar que requiere diversos niveles educativo, o presencia de personal docente, puede impactar negativamente o condicionar la posibilidad de cumplir con los elementos que forman parte de las demás dimensiones del derecho a la educación.

a. Establecimientos adecuados

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) y UNESCO (2019) han señalado que, para cumplir sus obligaciones en relación con el derecho a la educación, el Estado debería adoptar todas las medidas necesarias para proveer servicios educativos en establecimientos que cuenten con una **infraestructura adecuada**, además de proveer **materiales pedagógicos y condiciones sanitarias satisfactorias**.

En el contexto de la implementación del Sistema de Educación Pública, los SLEP tienen la función legal de “administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia” (artículo 18, letra b) de la Ley 21.040. Además, tienen la responsabilidad específica de “velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente” (artículo 19, numeral 8 de la misma Ley).

Tanto en el recurso de protección interpuesto en 2023 por el INDH de la Región de Atacama como en las visitas realizadas por la directora ese año y en marzo de 2024, se recibió información sobre problemas relacionados con la infraestructura de algunos establecimientos educacionales. Se indicó, por ejemplo, que durante el año 2022 en el Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz de Copiapó fue necesario reducir los bloques de clases, para realizar doble jornada en parte de las instalaciones, porque **un pabellón del establecimiento se encontraba inhabitable**, según señalaron las deficiencias se remontaban al período de administración municipal, pero el traspaso al SLEP no logró resolverlas⁸². También se reportaron problemas en el acceso a **servicios sanitarios**, en la **habilitación de las cocinas** y demora en la **habilitación de salas modulares** en el Liceo Blanco Encalada de la comuna de Caldera⁸³; **deficiencias sanitarias** como emanación de gases y contaminantes, **presencia de asbesto** en la Escuela Amolanas, el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, ambos establecimientos de la comuna de Tierra Amarilla, y la Escuela de Concentración Fronteriza de Los Loros, junto con la **insuficiencia e inexistencia de materiales pedagógicos** necesarios para el aprendizaje⁸⁴. En el caso de la Escuela de Concentración Fronteriza de Los Loros, integrantes del Colegio de Profesoras y Profesores señalaron en noviembre de 2023, que debido a problemas de infraestructura las y los escolares sólo habían tenido 67 días de clases en el año.

No obstante, según se detalla en el recurso de protección, los problemas mencionados “han sido más bien estimativos, esto por cuanto **no existe en la actualidad un informe técnico especializado** que se haya preocupado de la situación particular de cada establecimiento educacional, desconociendo la real magnitud de la problemática”.

⁸² Información registrada en reuniones sostenidas entre el 15 y 16 de noviembre de 2023 por la directora del INDH con actores de la comunidad educativa de la región de Atacama.

⁸³ Posteriormente, el 25 de marzo de 2024, la Municipalidad de Caldera precisó en su escrito de apelación ante la Corte de Apelaciones de Copiapó (Rol 601-2023) que aún faltaban implementar 8 salas modulares en el Liceo Byron y el Liceo Manuel Blanco Encalada para poder habilitar las clases en esos establecimientos.

⁸⁴ Información registrada en reuniones sostenidas entre el 20 y 22 de marzo por la directora del INDH con actores de la comunidad educativa del SLEP Atacama.

Al comenzar el año escolar 2024, el SLEP Atacama informó que el Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz debió trasladar a su alumnado al Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney debido al plan de mitigación⁸⁵.

Se agregan también los hallazgos relevados en el informe final de investigación especial de la Contraloría Regional de Atacama (2024), donde al 31 de marzo de 2023 se encontraron deficiencias en los servicios higiénicos en el Centro de Educación Integrada de Adultos Caldera, la Escuela Byron Gigoux James, la Escuela de Desarrollo Artístico Caldera, la Escuela Manuel Orella Echaney y la Escuela José Joaquín Vallejo. Adicionalmente, se identificaron establecimientos con filtraciones de canaletas, en particular, la Escuela el Chañar, la Escuela Los Estandartes y el Colegio Buen Pastor. A su vez, otros establecimientos presentaban deficiencias en el sistema de alcantarillado, como la Escuela Básica Marta Aguilar Zerón, el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, la Escuela Luis Uribe Orrego y la Escuela de Concentración Los Loros⁸⁶.

Tanto la SEREMI de Educación como el SLEP Atacama informaron al INDH que han debido enfrentar problemas para ejecutar las reparaciones necesarias, debido a un **déficit de materiales de construcción en la zona**.

Adicionalmente, de acuerdo con la información disponible en el Plan Anual del SLEP Atacama (2024), **17 jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos (VTF) no cuentan con reconocimiento oficial**, pues presentan observaciones tanto de infraestructura como administrativas y técnico pedagógicas. El resto de los establecimientos cuenta con reconocimiento oficial, por lo tanto, cumplen con todas las exigencias establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación y en el reglamento que rige esta materia⁸⁷. Por su parte, el indicador “porcentaje de establecimientos educacionales que cuentan con condiciones higiénicas adecuadas” contenido en el mismo Plan, no reporta medición en 2024.

En razón de lo expuesto, véase a continuación los factores identificados que afectarían la disponibilidad de establecimientos adecuados en el SLEP Atacama, en cuanto a materiales, equipamiento e infraestructura.

⁸⁵ Servicio Local de Educación Pública Atacama. Marzo 2024. *Informativo a la Comunidad Educativa*. <https://atacama.educacionpublica.cl/wp-content/uploads/2024/03/Informativo-a-la-Comunidad-Educativa-SLEP-Atacama-020324.pdf>

⁸⁶ Contraloría Regional de Atacama. Julio 2024. *Informe Final Investigación Especial Servicio Local de Educación Pública Atacama*. <https://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/servletfchainformegoogole?docIdcm=d51f8be4c6d5699a6dd3b91be5b91115&pdf=1>

⁸⁷ Ministerio de Educación. Decreto 315 de 2015. Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1026910&idParte=9153893>

- **Materiales pedagógicos**

En las reuniones sostenidas con actores de la comunidad educativa, se mencionó que en algunas ocasiones madres, padres y apoderados, así como docentes, tuvieron que adquirir materiales o equipamiento para la realización de las actividades escolares, porque **el SLEP** no los compraba ni distribuía oportunamente.

Docentes que participaron en los encuentros con la directora del INDH en sus visitas a terreno, señalaron también que se produjeron **descoordinaciones en la adquisición de materiales, pues en algunos casos se recibieron insumos que no habían sido solicitados**. En el caso del Liceo Manuel Blanco Encalada, donde se imparten especialidades técnicas profesionales, se indicó que la falta de insumos impacta en la posibilidad de cumplir con su plan de estudios.

Esta situación no parece estar asociada a la falta de recursos financieros para materializar la adquisición de materiales. Por el contrario, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2024) ha apuntado a las **disposiciones administrativas para la ejecución de recursos** y, en algunos casos, al **alto número de instituciones que deben atender los Servicios Locales**, lo que además genera sobrecarga en los equipos profesionales del SLEP y repercute en el retraso en la entrega de materiales y la falta de equipamiento en sus establecimientos.

Por su parte, tanto la SEREMI de Educación como el SLEP Atacama informaron al INDH que algunos establecimientos habían sido afectados por robos una vez que se había repuesto el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades educativas.

Además, a comienzos de julio se tomó conocimiento del **retraso en la entrega de útiles escolares** por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) debido a que la licitación asociada al *Programa de Útiles Escolares* (PUE) se habría declarado desierta, no obstante, la autoridad anunció que los útiles **serían distribuidos al retorno de las vacaciones de invierno**⁸⁸.

- **Diagnóstico de equipamiento e infraestructura**

El artículo vigésimo tercero transitorio de la Ley 21.040 establece que dentro de los 60 días siguientes al traspaso del servicio educacional, el SLEP deberá levantar un acta de traspaso de bienes y recursos financieros, indicando el estado de conservación en que se encuentran. No obstante, en el caso del SLEP Atacama, esta información no se menciona en su Plan Estratégico (2021-2027) pues **no incluye información específica sobre las condiciones de infraestructura y sanitarias de los establecimientos al momento de efectuarse el traspaso** desde las municipalidades ni se establecen metas específicas para abordar las deficiencias observadas.

⁸⁸ Radio BioBio. 2 de julio de 2024. Tras retraso: Junaeb confirma entrega de útiles escolares para primera semana de vuelta de vacaciones. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/07/02/tras-retraso-junaeb-confirma-entrega-de-utiles-escolares-para-primera-semana-de-vuelta-de-vacaciones.shtml>

Sin perjuicio de ello, en el referido Plan Estratégico de manera general se menciona que uno de los problemas observados en 2021 en los establecimientos traspasados era la “falta de mantención de las condiciones de infraestructura”⁸⁹. En consecuencia, se establece como línea estratégica de este plan “[P]roveer una infraestructura adecuada, digna y propicia para el aprendizaje” (p. 87) y se propone “mejorar las condiciones de infraestructura de acuerdo a un plan de inversión declarando las prioridades, velando por favorecer el acceso a la educación (conectividad, transporte, recursos pedagógicos, seguridad, etc.) de acuerdo a la disponibilidad financiera, resguardando la sustentabilidad y factibilidad técnica” (p.92).

Habiendo transcurrido poco más de tres años desde que el SLEP Atacama inició su funcionamiento, y en respuesta al recurso de protección interpuesto por el INDH, **la Corte de Apelaciones de Copiapó le ordenó realizar un catastro de los establecimientos educacionales de su dependencia que cuentan con problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene y salubridad**, según se detalló previamente, en un plazo de cuatro meses.

- **Levantamiento de necesidades y cartera de proyectos**

En cuanto a la ejecución de las medidas requeridas para dar respuesta a los problemas observados, en el contexto de los acuerdos adoptados en el marco de las movilizaciones, tanto el MINEDUC, la DEP, el SLEP Atacama y el Gobierno Regional han colaborado en **el diseño e implementación de distintas medidas centradas en la mejora y conservación de la infraestructura de los establecimientos educacionales** y el seguimiento de las acciones comprometidas.

En particular, el acuerdo suscrito entre el MINEDUC, el SLEP Atacama y el Colegio de Profesoras y Profesores en noviembre de 2023, incluyó la conformación de comités técnicos de trabajo en cada establecimiento para hacer seguimiento de los compromisos asumidos en materia de infraestructura. En un período de cinco meses consolidaron un **catastro de 2.576 iniciativas con necesidades de inversión**, que serían priorizadas en los encuentros de los comités que se efectuarían en junio del presente año⁹⁰.

De igual forma, para dar cumplimiento al acuerdo de colaboración firmado el 29 de febrero de 2024 entre el MINEDUC y el Gobierno Regional de Atacama, ambas partes firmaron el 26 de junio un convenio de programación que permitirá invertir \$25 mil millones de pesos en los establecimientos, lo que debería beneficiar a 33 instituciones del SLEP Atacama en las comunas de Caldera (4), Chañaral (2), Copiapó (24), Diego de Almagro (1) y Tierra Amarilla (2). Allí, entre 2024 y 2028 se realizarán obras de conservación, inversión y reposición, además se destinarán recursos para el mejoramiento del equipamiento.

⁸⁹ En el Plan Estratégico Local del SLEP Atacama (2021) se mencionan como fuentes de esta información: Instancias Participativas (UDD); ENEP 2020-2028; Informe Resultados Educativos (ACE); Diagnóstico territorial PEL y Consulta Consejos Escolares (p. 68).

⁹⁰ Servicio Local de Educación Pública Atacama, Junio 2024. *Informe de Gestión Período Febrero - Mayo 2024 del Servicio Local de Educación Pública Atacama*. <https://atacama.educacionpublica.cl/conoce-la-gestion-slep-atacama-desde-febrero-a-mayo-del-2024/>

miento técnico profesional de los liceos del SLEP⁹¹. **El SLEP Atacama informó que durante la primera semana de junio se presentó al Gobierno Regional la cartera de proyectos priorizados del SLEP**, en concordancia con las necesidades urgentes de conservación integral⁹².

- **Ejecución de obras y reparaciones efectuadas**

En el marco del acuerdo con el Gobierno Regional de Atacama⁹³, el informativo del SLEP difundido en marzo de 2024 dirigido a la comunidad educativa, detalló las obras que se ejecutarían antes y después de la entrada a clases en marzo de 2024, el plan de inversiones en mantenciones, el presupuesto estimado para estas obras, así como un plan de inversión de proyectos de conservación.

De acuerdo con la información comunicada por el SLEP Atacama, para abordar las necesidades en infraestructura se han dispuesto alrededor de 717 millones de pesos para **labores de mantenimiento de 54 establecimientos** entre octubre de 2023 y enero de 2024. Posteriormente, se contó con un presupuesto cercano a los 307 millones de pesos para las **obras de preparación del año escolar en 43 establecimientos** y se está formulando un contrato por 1.500 millones de pesos para ejecutar en el segundo semestre de 2024, en función del trabajo de los comités técnicos⁹⁴.

b. Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios

En las reuniones sostenidas con actores de la comunidad educativa del SLEP Atacama durante marzo de 2023, se citaron aspectos percibidos como problemáticos en la gestión del Servicio. Por una parte, lentitud en las respuestas a las necesidades de los establecimientos de su dependencia, sumado a una comunicación poco fluida debido a la ausencia de oficinas locales del SLEP en las comunas donde se ubican los establecimientos, pues el equipo de gestión se encuentra en Copiapó. Por otra parte, también se menciona el exceso de procesos burocráticos para la solicitud y ejecución del presupuesto para mejoras de infraestructura, y para responder a contingencias; problemas en la gestión de procesos de contratación de personal y compras públicas.

⁹¹ MINEDUC. 29 de febrero de 2024. Mineduc y GORE de Atacama oficializan convenio de colaboración por más de \$300 mil millones para el mejoramiento de la infraestructura escolar de la región. <https://www.mineduc.cl/mineduc-gore-atacama-oficializan-convenio-de-colaboracion/> MINEDUC. 16 de junio de 2024. Mineduc y Gobierno Regional de Atacama firman convenio para invertir \$25 mil millones en los establecimientos del SLEP Atacama <https://www.mineduc.cl/mineduc-y-gore-de-atacama-firman-convenio-de-inversion-en-el-slep/>

⁹² Servicio Local de Educación Pública Atacama, Junio 2024. *Informe de Gestión Período Febrero - Mayo 2024 del Servicio Local de Educación Pública Atacama*. <https://atacama.educacionpublica.cl/conoce-la-gestion-slep-atacama-desde-febrero-a-mayo-del-2024/>

⁹³ Servicio Local de Educación Pública Atacama. Marzo 2024. *Informativo a la Comunidad Educativa*. <https://atacama.educacionpublica.cl/wp-content/uploads/2024/03/Informativo-a-la-Comunidad-Educativa-SLEP-Atacama-020324.pdf>

⁹⁴ Servicio Local de Educación Pública Atacama, Junio 2024. *Informe de Gestión Período Febrero - Mayo 2024 del Servicio Local de Educación Pública Atacama*. <https://atacama.educacionpublica.cl/conoce-la-gestion-slep-atacama-desde-febrero-a-mayo-del-2024/>

En diversas evaluaciones referidas a la implementación de los SLEP a nivel nacional, uno de los problemas identificados en su desempeño ha sido la **rigidez y demora en la aprobación y utilización de los recursos presupuestarios**⁹⁵. A su vez, esto afecta la disponibilidad oportuna de los servicios educativos y, en consecuencia, el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de educación.

Así, el cambio al sistema de financiamiento y el uso de recursos derivado del traspaso de sostenedor, desde la administración municipal a un servicio público, ha generado “una **mayor rigidez en términos de trámites y solicitudes de recursos**, sobre todo en la relación con la DIPRES⁹⁶, cuyos tiempos considerados para la realización de compras y/o solicitud de recursos públicos, no serían lo suficientemente compatibles con las dinámicas cotidianas que se dan en los establecimientos educacionales, por ejemplo, en lo referido a la generación de infraestructura necesaria y/o mejoramientos urgentes durante el año”⁹⁷.

Esta mayor rigidez se debe a que los SLEP, en su calidad de servicios públicos, se rigen por la Ley General de Subvenciones y también, a diferencia de las municipalidades, por la Ley de Presupuestos⁹⁸. Por lo tanto, los SLEP reciben un presupuesto fijo asignado inicialmente en la Ley de Presupuestos y otros montos variables por concepto de subvenciones, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones. Esta situación ha generado incertidumbre respecto a los ingresos y ha dificultado la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto de los SLEP⁹⁹. En consecuencia, “los saldos que no fueron ejecutados dentro del periodo presupuestario de 12 meses han debido reintegrarse al erario público, acrecentando la subejecución de los SLEP”¹⁰⁰.

⁹⁵ Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2023). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública*. Año 2022. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Anual-2022-Consejo-de-Evaluacion-del-Sistema-de-Educacion-Publica.pdf>; Cabezas, V., Claro, M., Gallego, F., Irrarrázaval, I. y Williamson, C. (2024). *Mejoras urgentes para fortalecer la Educación Pública en Chile: una revisión de su funcionamiento*. Temas de la Agenda Pública, 19(173), 1-24. Centro de Políticas Públicas UC. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/web/content/uploads/2024/07/Temas-Agenda-173-1.pdf>

⁹⁶ Se señala que, a pesar de que los SLEP podrían relacionarse directamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, en tanto servicios públicos sujetos a la Ley de Presupuesto, la DIPRES y el MINEDUC dispusieron que la relación con los SLEP no se realizara de manera directa, sí no mediada por la DEP, en virtud de su rol coordinador establecido en el artículo 61 de la Ley 21.040.

⁹⁷ ClioDinámica. Febrero 2021. *Informe final Servicio de análisis y evaluación de la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública*. P. 73. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/analisis_y_evaluacion_de_la_implementacion_de_los_servicios_locales_de_educacion_publica.pdf

⁹⁸ Cabezas, V., Claro, M., Gallego, F., Irrarrázaval, I. y Williamson, C. (2024). *Mejoras urgentes para fortalecer la Educación Pública en Chile: una revisión de su funcionamiento*. Temas de la Agenda Pública, 19(173), 1-24. Centro de Políticas Públicas UC. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/web/content/uploads/2024/07/Temas-Agenda-173-1.pdf>

⁹⁹ Ídem

¹⁰⁰ Ídem.

- **Medidas adoptadas para mejorar la gestión de recursos presupuestarios**

Fiscalización y auditoría

Como es de público conocimiento, el SLEP Atacama fue objeto de distintas **instancias de fiscalización y auditorías** que han revelado **problemas de control interno, sumado al hecho de que en su organigrama el Servicio carece de un área específica dedicada al control interno**¹⁰¹. Por su parte, la Contraloría Regional de Atacama detectó problemas en el ámbito financiero contable, falta de control de los gastos realizados por programas, dificultades en el reintegro del pago de licencias médicas y en la ejecución de las tareas requeridas para realizar oportunamente las obras de mantención y reparación de la infraestructura de los establecimientos¹⁰².

En consecuencia, la Contraloría dispuso realizar los procedimientos internos requeridos para **investigar y sancionar** las responsabilidades, mientras que el MINEDUC entregó recomendaciones a la Dirección del SLEP Atacama para abordar sus deficiencias y fortalecer los procesos de control interno. Concretamente, se recomendó a la Dirección tomar **acciones inmediatas en materia de revisión de procesos de control internos**, entregar antecedentes a organismos competentes para la toma de medidas necesarias, definir si se adoptarán procedimientos disciplinarios y elaborar un plan de acción orientado a establecer controles de procesos¹⁰³.

- **Medidas correctivas inmediatas**

Una de las medidas adoptadas para avanzar en la regularización y mejoras de la gestión de este Servicio Local fue la **modificación normativa** que permitió **designar**, el 1 de febrero del presente año, a Cecilia Brito **como directora Suplente del SLEP**¹⁰⁴.

Según ha informado el SLEP de Atacama la actual administración está trabajando de manera sistemática

¹⁰¹ Según información de las páginas web de Transparencia Activa de cada SLEP, todos declaran en sus organigramas una unidad de auditoría, sin embargo, sólo el SLEP de Colchagua declara un área de control interno vinculada a auditoría. Adicionalmente, todos los SLEP cuentan con una unidad o departamento encargado del control de gestión, no obstante, según la información de remuneraciones de personal de planta y a contrata en los meses de mayo y junio de 2024, los SLEP Atacama, Iquique, Puerto Cordillera, Barrancas, Colchagua, Punilla Cordillera, Andalién Sur y Magallanes, es decir, 8 de los 15 implementados a la fecha, no individualizan a la persona encargada.

¹⁰² Ver los informes de la Contraloría Regional de Atacama: Informe final 530-22 Servicio Local de Educación Pública de Atacama fiscalización al cumplimiento de funciones institucionales - junio 2023; Informe final 281-23 SLEP Atacama auditoría a los ingresos por recuperación de subsidios de licencias médicas - octubre 2023; Informe final 769-23 Servicio Local de Educación Pública de Atacama fiscalización a contratos de infraestructura de establecimientos educacionales - diciembre 2023 y el Informe Final de Auditoría del Ministerio de Educación de Junio de 2023. <https://eldesconcierto.cl/2023/09/06/falta-de-control-y-alerta-sobre-desviacion-de-recursos-auditoria-de-mineduc-detecta-millonarios-trasposos-sin-respaldo-en-atacama>

¹⁰³ MINEDUC también reportó otras medidas adoptadas en <https://atacama.mineduc.cl/2023/10/23/ministerio-de-educacion-trabaja-en-plan-de-accion-tras-auditoria-a-servicio-local-de-educacion-de-atacama/>

¹⁰⁴ Ley 21.653, que Modifica la Ley 21.040 en materia de suplencia de los directores ejecutivos de los Servicios Locales de Educación Pública. <https://bcn.cl/3hnoK>

para **responder a los requerimientos y procesos** señalados al Servicio para subsanar la totalidad de las observaciones formuladas por diferentes instituciones, incluida la Contraloría General de la República. También se menciona la realización de “procesos informativos a los equipos directivos y gremios de los establecimientos educativos para dar a conocer procesos administrativos que involucren a funcionarios y funcionarias y la definición de protocolos y marcos de actuación”.

Asimismo, para favorecer la **gestión oportuna de los recursos** que requieren los establecimientos de educación parvularia y escolar, en abril de 2024, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Local comenzó a **entregar -por concepto de “caja chica”-** un monto mensual de \$600.000 a los establecimientos escolares y de \$300.000 a los jardines infantiles y salas cunas. Paralelamente, se han realizado **capacitaciones a directivos** y se han gestionado las pólizas correspondientes¹⁰⁵.

- **Proyecto de ley que modifica la Ley 21.040**

Para resolver algunos de los problemas mencionados, el Ejecutivo ha incluido cambios en el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales (Boletín 16.705-04) que deberían **contribuir a que los Servicios Locales actúen “con celeridad** en la toma de decisiones que, pudiendo tener efectos financieros, resulten necesarias para asegurar la continuidad del servicio y su funcionamiento en términos óptimos”¹⁰⁶.

Específicamente, la norma del artículo 1, numeral 11 del proyecto, establece que los SLEP “podrán contratar mediante trato o contratación directa la ejecución de obras de infraestructura, de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos en la Ley 19.886”. Adicionalmente, la reforma legal propone facultar a la DEP para transferir recursos directos a los SLEP, destinados a infraestructura, equipamiento, innovación y otros fines, mediante resolución, sin necesidad de un convenio previo (artículo 1, numerales 16 y 17).

c. Disponibilidad de vacantes

Para evaluar la disponibilidad del derecho a la educación es relevante considerar los **cupos vacantes existentes** en cada nivel educativo en los establecimientos educacionales dependientes del SLEP y que estaban disponibles para el proceso de postulación regular mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE) para el año académico 2024; también los cupos asignados finalmente a cada establecimiento y su aceptación o rechazo por parte de las y los postulantes¹⁰⁷. Es importante precisar que las asignaciones de cupo que realiza el SAE se basan en el conjunto de las preferencias de establecimientos declaradas en la postulación, por esa razón, la probabilidad de asignación

¹⁰⁵ En línea con lo que establece la Circular N°8 de 2024 de la DIPRES.

¹⁰⁶ Boletín 16.705-04. Proyecto de ley iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=16931&prmTIPO=INICIATIVA>

¹⁰⁷ A través de este sistema se realiza la admisión escolar a todos los establecimientos que reciben subvención escolar desde el Estado, es decir, establecimientos con sostenedor municipal, establecimientos dependientes de SLEP, y establecimientos particulares subvencionados.

de cupos aumenta en la medida que sea mayor el número de establecimientos señalados en la preferencia.

En las reuniones sostenidas entre actores de las comunidades educativas del SLEP Atacama y el INDH, se mencionaron las cifras del **déficit de cupos** para estudiantes de la Región en los años 2022 y 2023. Por ejemplo, en marzo, la Municipalidad de Caldera indicó que en 2023 faltaron cupos para 300 estudiantes; integrantes del Colegio de Profesoras y Profesores señalaron que la falta fue de 500 cupos al inicio del año escolar 2024, mientras apoderados indicaron que habrían sido alrededor de 120. En el caso del Liceo Manuel Blanco Encalada de Caldera, se señaló la necesidad de crear 50 nuevos cupos para el nivel de primero medio, que están a la espera de ser autorizados por la SEREMI de Educación.

En este sentido, cabe mencionar la presentación de dos recursos de protección referidos a la situación de tres adolescentes postulantes a primer año de enseñanza media a quienes no se les asignó un cupo en los establecimientos educacionales de su preferencia en el SAE¹⁰⁸.

En respuesta a estos recursos, la SEREMI de Educación de Atacama informó que los establecimientos a los que postularon los estudiantes eran de alta demanda y no tenían cupos. También señaló haber realizado gestiones con los sostenedores de establecimientos educacionales de la Región, incluso de establecimientos particulares subvencionados, para aumentar su cobertura con las herramientas de que dispone la normativa vigente¹⁰⁹.

Por su parte, el SLEP Atacama precisó que “la alta demanda de los padres, madres y apoderados a la admisión escolar de sus hijos/as en Establecimientos Educacionales Públicos Subvencionados en las etapas de admisión escolar (principal y complementaria) y la falta de capacidad de dichos establecimientos para solventar dicha demanda ha provocado que, en la etapa de regularización general como última opción se registren dentro de las listas de esperas de los Establecimientos Públicos”¹¹⁰. Debido a esta situación, el SLEP ATACAMA detalla haber ejecutado acciones en las distintas comunas para incrementar cupos en los niveles de mayor demanda¹¹¹.

¹⁰⁸ Corte de Apelaciones de Copiapó. DÍAZ/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. <https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dgqth>. Consultado el 16-07-2024. Corte de Apelaciones de Copiapó. SARRIA/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 15-04-2024, Rol N° 63-2024. En <https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dfq6h>. Consultado el 16-07-2024.

¹⁰⁹ Corte de Apelaciones de Copiapó. SARRIA/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 15-04-2024, Rol N° 63-2024. Informe de SEREMI de Educación de Atacama de 21 de marzo de 2024.

¹¹⁰ Corte de Apelaciones de Copiapó. DÍAZ/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. Informe SLEP Atacama de 5 de abril de 2024.

¹¹¹ El SLEP Atacama se refiere a la creación de dos nuevos cursos en un establecimiento de Caldera y la cobertura de vacantes de los estudiantes registrados en el Sistema “Anótate en tu lista” en otros siete establecimientos en Copiapó. También se menciona que “con fecha 26 de marzo del año en curso se emite la Resolución Exenta N°160/2024, del 26 de marzo de 2024, de la Subsecretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama, mediante la cual se autoriza el funcionamiento de tres nuevos cursos para el Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz, de la ciudad de Copiapó, sumando en totalidad con los 5 ya existentes, un total de 8 cursos en primero de enseñanza media, además se han realizado también solicitudes de sobre cupo con el fin de poder abarcar la demanda existente. En la

La Corte de Apelaciones de Copiapó acogió estas acciones y mediante sentencias firmes y ejecutoriadas, precisó que la SEREMI de Educación y el SLEP Atacama no habían adoptado las medidas suficientes para cumplir con la provisión del servicio estatal que la Constitución garantiza. Además, **ordenó adoptar todas las medidas que aseguren que los adolescentes se matriculen en el establecimiento gratuito más cercano a su domicilio**¹¹².

Respecto al cumplimiento de lo ordenado por la Corte, conforme a la información reportada por el SLEP Atacama, en el primer caso, “mientras se realizaban las gestiones para poder dar cumplimiento a lo ordenado (...) se consultó la plataforma SIGE (Sistema Información General de Estudiante) y arrojó que la adolescente (...) se encuentra matriculada desde el 10-04-2023 en el Establecimiento Educacional Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz, de la ciudad de Copiapó, proceso que se habría realizado a través del ‘Anótate en tú lista’¹¹³. En el segundo caso, el SLEP Atacama informó que contaba con “dos cupos para los adolescentes de iniciales J.M.J.D y A.I.J.D, para cursar primero de enseñanza media en el establecimiento educacional José Antonio Carvajal y que para acceder a estos cupos debían postular a través del SAE¹¹⁴”.

Al analizar la disponibilidad de cupos vacantes en establecimientos del SLEP Atacama, la Tabla 3 muestra **un promedio de 196 cupos vacantes** para el proceso de admisión 2024. **Cada establecimiento recibió, en promedio, 258 postulaciones**, de las cuales **58 correspondían a postulaciones en las que el establecimiento del SLEP Atacama se seleccionó como primera preferencia**. Esta situación contrasta con la de establecimientos particulares subvencionados en las mismas comunas del SLEP Atacama, cuyo promedio de vacantes por establecimiento era relativamente similar (211), pero recibieron más postulaciones: 763 en cualquier preferencia y 111 en primera preferencia.

actualidad el SLEP cuenta con matrículas en el Liceo El Palomar, Liceo José Antonio Carvajal, Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney, Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz y Liceo Fernando Ariztía Ruíz, haciendo presente que la información puede variar en el entendido que con el transcurso de los días se van asignando vacantes, todo ello, dentro de la rapidez que permite el Sistema de Admisión Escolar”. Corte de Apelaciones de Copiapó. DÍAZ/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. Informe SLEP Atacama de 5 de abril de 2024.

¹¹² Corte de Apelaciones de Copiapó. DÍAZ/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. En <https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dgqth>. Consultado el 16-07-2024. Corte de Apelaciones de Copiapó. SARRIA/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 15-04-2024, Rol N° 63-2024. En <https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dfq6h>. Consultado el 16-07-2024.

¹¹³ Corte de Apelaciones de Copiapó. SARRIA/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 15-04-2024, Rol N° 63-2024. Así lo detalla el escrito presentado por SLEP Atacama con posterioridad a la dictación de la sentencia.

¹¹⁴ Corte de Apelaciones de Copiapó. DÍAZ/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. Así lo detalla el escrito presentado por SLEP Atacama con posterioridad a la dictación de la sentencia

Este escenario se repite en los establecimientos de las comunas que conforman el SLEP Huasco, donde se observa una mayor demanda por vacantes de establecimientos que no tienen dependencia SLEP.

En el resto del país, los establecimientos de dependencia SLEP también presentan menor demanda, incluso reciben menos postulaciones que los cupos que tienen disponibles. Asimismo, si se compara con particulares subvencionados, los establecimientos municipales también muestran una menor demanda por sus vacantes.

Tabla 3. Promedio de vacantes y postulaciones por establecimientos según dependencia, en el proceso de admisión a través del SAE, año 2024

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO DE CUPOS VACANTES	PROMEDIO DE POSTULACIONES EN CUALQUIER PREFERENCIA	PROMEDIO DE POSTULACIONES EN PRIMERA PREFERENCIA
SLEP Atacama	196	258	58
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Atacama	211	763	111
SLEP Huasco	125	148	38
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco	110	1063	113
SLEP en el resto del país	135	117	26
Dependencia municipal en el resto del país	128	137	33
Particulares subvencionados en el resto del país	162	415	61

Nota: Un estudiante puede realizar postulaciones a múltiples establecimientos educacionales en un mismo período de admisión.
Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de resultados del proceso de postulación en la etapa regular del SAE 2024, MINEDUC.

Al observar esta situación en retrospectiva, revela que, en el año 2019, en el período inmediatamente anterior a la implementación del SLEP Atacama, la tendencia era similar. Como muestra la Tabla 4, **los establecimientos particulares subvencionados tenían mayor demanda** en primera o cualquier preferencia, si se comparaban con establecimientos de educación pública (SLEP o municipal). Por lo tanto, la mayor demanda por vacantes en establecimientos subvencionados no es un fenómeno nuevo ni focalizado, sino que responde a una tendencia generalizada.

Tabla 4. Promedio de vacantes y postulaciones por establecimientos según dependencia, en el proceso de admisión a través del SAE, año 2019

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO DE CUPOS VACANTES	PROMEDIO DE POSTULACIONES EN CUALQUIER PREFERENCIA	PROMEDIO DE POSTULACIONES EN PRIMERA PREFERENCIA
Dependencia municipal que hoy dependen del SLEP Atacama	116	270	52
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Atacama	126	608	76
SLEP Huasco	58	118	31
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco	85	683	55
SLEP en el resto del país	65	98	17
Dependencia municipal en el resto del país	76	93	20
Particulares subvencionados en el resto del país	91	285	26

Nota 1: En 2019 aún no entraba en vigencia el SLEP Atacama, por tanto, los establecimientos tenían dependencia administrativa municipal.

Nota 2: Un estudiante puede realizar postulaciones a múltiples establecimientos educacionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de resultados del proceso de postulación en la etapa regular del SAE 2019, MINEDUC.

Respecto del proceso de admisión en 2024, la Tabla 5 muestra la tasa de cupos vacantes por postulantes en cada nivel educativo, según la dependencia de los establecimientos y su localización (Atacama o las otras regiones del país). Los resultados indican que, en términos generales, **existe una mayor oferta de cupos vacantes que demanda por ellos** (tasas iguales o mayores a 1), lo que muestra que **no existe un problema generalizado de disponibilidad de cupos**.

No obstante, **en algunos niveles educativos específicos hay más postulantes que cupos vacantes** (tasas menores a 1). Esto se advierte **en prácticamente todos los niveles educativos de establecimientos particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco**: prekinder, kinder, primero, segundo, cuarto, quinto y sexto básico, y en los cuatro cursos de educación media. Entonces, la no disponibilidad de vacantes no es un problema generalizado y no afecta de manera sistemática a establecimientos de educación pública (de dependencia SLEP o municipal).

Independiente de lo anterior, se pueden observar casos donde **los cupos vacantes disponibles y los cupos asignados mediante el SAE no coinciden**, por diversos motivos, **con las preferencias** de madres, padres y apoderados. Para enfrentar estas situaciones se han diseñado mecanismos que buscan solucionarlas. Por una parte, se puso a disposición la **página web “Anótate en la lista”**¹¹⁵ donde

¹¹⁵ MINEDUC. 29 de diciembre de 2023. “Anótate en la lista”: Mineduc presenta plataforma para que apoderados puedan solicitar vacantes en establecimientos. <https://www.mineduc.cl/anotate-en-la-lista-la-plataforma-para-que-apoderados-soliciten-vacantes/>

las familias se pueden registrar para optar a otros cupos vacantes en un periodo complementario de postulación. También **se han abierto nuevos cupos** allí donde existe una mayor demanda, por ejemplo, en marzo de 2024 la SEREMI de Educación de Atacama **habilitó más de 270 cupos**¹¹⁶.

Tabla 5. Tasa de cupos vacantes por postulante en cada nivel educativo en el SAE, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	NIVELES													
	PK	K	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I°	II°	III°	IV°
SLEP Atacama	2,7	7,1	5,9	10,3	8,0	4,3	8,7	7,4	5,8	11,0	2,4	12,8	15,1	12,5
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Atacama	2,1	7,7	2,9	8,6	4,3	2,7	5,8	1,0	1,9	2,8	1,0	2,3	3,3	7,4
SLEP Huasco	3,6	9,5	4,9	5,0	7,3	9,4	8,0	12,6	10,9	11,1	1,6	12,0	15,2	14,5
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco	0,9	0,2	0,3	0,3	1,1	0,3	0,7	0,3	3,6	1,3	0,3	0,1	0,4	0,7
SLEP en el resto del país	4,2	8,0	8,0	9,5	8,4	8,2	9,4	8,6	8,9	8,5	4,5	8,6	13,3	18,3
Dependencia municipal en el resto del país	3,7	6,6	7,3	8,9	7,6	8,1	8,8	8,2	7,4	8,4	3,2	9,6	10,4	16,1
Particular subvencionados en el resto del país	3,0	4,4	3,8	4,5	3,7	3,3	4,0	3,7	4,3	3,6	2,0	3,6	4,3	7,2

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de resultados del proceso de postulación en la etapa regular del SAE 2024, MINEDUC

A principios de junio el MINEDUC reportó al INDH que **el número de estudiantes en la Región de Atacama no inscritos en ningún establecimiento educacional**, –ya fuera por falta de asignación de cupo o por el rechazo del cupo asignado– **ascendía a 496, de los cuales 365 se encontraban en comunas del SLEP Atacama**¹¹⁷.

¹¹⁶ MINEDUC. 21 de marzo de 2024. Seremi de Educación de Atacama habilita más de 270 cupos en Copiapó para ampliar oferta educativa. <https://atacama.mineduc.cl/2024/03/21/seremi-de-educacion-de-atacama-habilita-mas-de-270-cupos-en-copiapo-para-ampliar-oferta-educativa/>

¹¹⁷ Información provista mediante el Oficio 281 del INDH a MINEDUC, con fecha de respuesta de 4 de junio de 2024.

A modo de contexto, cabe señalar que, de los 536.353 postulantes por medio del SAE en la etapa regular a nivel nacional, al 92% se le asignó un cupo en un establecimiento educacional y al 8% no se le asignó cupo.

Dentro del primer grupo, el 75% lo aceptó, el 8% lo rechazó, mientras el 17% de los estudiantes restantes con cupo asignado no respondió la asignación¹¹⁸

La Tabla 6 muestra que el SAE asignó un total de 4.391 cupos a establecimientos del SLEP Atacama, de los cuales el 72% fueron aceptados, el 8% fue rechazado mientras el 20% restante no registró respuesta a la asignación¹¹⁹. A nivel general, los datos muestran que, **si bien el porcentaje de rechazo de cupos es minoritario, eso ocurre en una proporción mayor en establecimientos SLEP de la Región de Atacama, en comparación con establecimientos particulares subvencionados.**

Tabla 6. Cupos asignados a establecimientos y proporción de cupos aceptados y rechazados en relación con el total de cupos asignados, según la dependencia del establecimiento, en el proceso de admisión de 2024

ESTABLECIMIENTOS	CUPOS ASIGNADOS	PORCENTAJE DE CUPOS ASIGNADOS	PORCENTAJE DE CUPOS RECHAZADOS
SLEP Atacama	4.391	72%	8%
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Atacama	2.901	81%	5%
SLEP Huasco	2.743	77%	6%
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco	446	90%	3%
SLEP en el resto del país	19.569	71%	9%
Dependencia municipal en el resto del país	175.381	73%	8%
Particulares subvencionados en el resto del país	287.455	76%	8%

Nota: Se excluyen de la tabla los porcentajes de cupos sin respuesta a la asignación.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de resultados del proceso de postulación en la etapa regular del SAE 2023, MINEDUC

¹¹⁸ Cálculos efectuados a partir de bases de datos de los resultados del proceso de postulación en la etapa regular SAE, año 2023, MINEDUC.

¹¹⁹ A la fecha, con los datos disponibles no ha sido posible identificar el número de estudiantes que habiendo postulado a través del SAE a establecimientos del SLEP Atacama, no cuentan con un cupo asignado.

En este contexto, se debe destacar que la falta de estudiantes matriculados se puede atribuir a diversos factores. Primero, la falta de cupos en establecimientos con alta demanda; también existe una proporción de estudiantes que, aun cuando se les asignó un cupo en un establecimiento, deciden rechazarlo por distintas circunstancias, que no son identificables a partir de la información disponible, por ende, es necesario indagarlas para mejorar la tasa de aceptación de cupos.

Atendiendo a estas situaciones, el MINEDUC ha **implementado una serie de medidas orientadas a asegurar la inscripción de las y los estudiantes en establecimientos con cupos disponibles**¹²⁰:

1. “Anótate en la lista”: Esta plataforma permite monitorear de manera centralizada la situación de estudiantes que buscan un cupo y, al mismo tiempo, identificar zonas donde existen establecimientos con cupos disponibles que puedan satisfacer esa demanda.
2. Aumento de cupos en zonas sin oferta y creación de sobrecupos en casos específicos.
3. Contacto telefónico o por correo electrónico con los apoderados de estudiantes sin matrícula, para ofrecerles cupos disponibles en los establecimientos de sus zonas de preferencia.
4. Estrategia de re-contacto telefónico, por mensaje de texto o correo electrónico a apoderados de estudiantes con cupo asignado en zonas de su preferencia, pero que no se han matriculado. El objetivo es establecer un diálogo personal e identificar la situación del estudiante y evaluar medidas a adoptar.

A partir de la implementación de estas medidas se esperaba que la situación de estudiantes no matriculados en establecimientos educacionales, se normalizara durante el primer semestre del año escolar.

Finalmente, es posible concluir que, en su conjunto, **la disponibilidad de cupos y vacantes no parece ser un problema en los establecimientos dependientes del SLEP Atacama**. Sin embargo, se observa un importante número de estudiantes de las comunas en las que se encuentran los establecimientos dependientes del SLEP Atacama que, a marzo de 2024, no se habían matriculado, lo que se podría deber, entre otras razones, a que los apoderados y alumnos prefieren no ingresar en estos establecimientos debido a la percepción que tienen sobre ellos o por la lejanía con sus residencias. Al respecto, los resultados de una encuesta a madres, padres y apoderados que participaron del proceso SAE en 2023 muestran que los factores más importantes en la decisión de selección de los establecimientos son la seguridad (79% lo considera muy importante), la ubicación (72%) y el prestigio del establecimiento (66%)¹²¹. Si bien estos elementos son relevantes para comprender

¹²⁰ Información provista mediante el Oficio 692 de la Defensoría de la Niñez a la Subsecretaría de Educación respondido el 26 de junio de 2024.

¹²¹ Cabalin, C. & Larrondo, Y. (2023). *Informe descriptivo de cuestionario a padres/madres/apoderados sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE)*. Fondecyt Regular N° 1210097. En mimeo.

la elección de los apoderados, no entregan información respecto a los motivos por los cuales se rechazan cupos asignados, lo que, como se señaló anteriormente, ocurre en aproximadamente el 8% de los casos.

d. Disponibilidad y remuneraciones de docentes

Para asegurar la disponibilidad del derecho a la educación es fundamental contar con suficientes docentes para abordar las necesidades de los estudiantes. Los datos de la Tabla 7 muestran que en 2023 los establecimientos del SLEP Atacama registraban un promedio de **30 docentes por establecimiento** y una **tasa promedio de 15,6 estudiantes por cada docente**¹²². Estos indicadores son mejores en comparación con los de establecimientos particulares subvencionados y pagados en las comunas de incluye el SLEP. En estos últimos establecimientos el promedio es de 24 docentes, con una tasa de 20,3 estudiantes por cada uno. Un escenario similar se observa en los establecimientos del SLEP Huasco, que muestra mejores indicadores en este aspecto en comparación con establecimientos particulares subvencionados o pagados de las mismas comunas.

Este resultado se replica tanto en los establecimientos SLEP del resto del país como de dependencia municipal, en comparación con particulares subvencionados o pagados. De esta forma, en establecimientos de dependencia SLEP se tienen, en promedio, **mayores dotaciones docentes por establecimientos** y, al mismo tiempo, **una mejor tasa docente-estudiante**. De todas maneras, es importante destacar que los datos también muestran que la tasa de docente-estudiante en el SLEP Atacama es mayor, comparado con el resto de los SLEP.

¹²² Como referencia, el mínimo de docentes por establecimiento es uno, el máximo 98, mientras el mínimo de estudiantes por docente es 6 y el máximo 30.

Tabla 7. Promedio de docentes y tasa de estudiantes por docentes, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO DE DOCENTES	TASA DE ESTUDIANTES POR DOCENTE
SLEP Atacama	30	15,6
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	24	20,3
SLEP Huasco	18	13,3
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	15	19,5
SLEP en el resto del país	22	10,4
Dependencia municipal en el resto del país	22	10,2
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	21	18,3

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de dotación docente 2023 publicada por MINEDUC.

En cuanto a la **modalidad de contratación del cuerpo docente**, la Tabla 8 muestra que, en general, independiente de la dependencia y ubicación del establecimiento, la mayoría de los docentes se encuentran en modalidad de titularidad o contrato indefinido, o contratados.

En relación con los establecimientos del SLEP Atacama, un **63% de los docentes son titulares**, un 32% tiene contrato (a contrata o con contrato a plazo fijo) y 5% se encuentra como reemplazante. Esta distribución es similar en establecimientos particulares subvencionados o pagados de las comunas del SLEP Atacama, salvo que allí sólo el 1% de la dotación docente son reemplazantes.

En comparación, la proporción de docentes titulares en establecimientos del SLEP Huasco es de 53% y de 55% en el resto de establecimientos de las mismas comunas. Este porcentaje es de 57% en los establecimientos SLEP del resto del país, 58% en particulares subvencionados o pagados y **desciende a 46% en los establecimientos municipales.**

Tabla 8. Tipo de contrato de docentes, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO				
	Titulares	Contratados	Honorarios	Reemplazo	Otros
SLEP Atacama	63%	32%	0%	5%	0%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	63%	33%	0%	1%	3%
SLEP Huasco	53%	43%	0%	5%	0%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	55%	39%	0%	3%	3%
SLEP en el resto del país	57%	38%	0%	4%	0%
Dependencia municipal en el resto del país	46%	38%	0%	5%	11%
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	58%	35%	0%	2%	5%

Nota: Titularidad considera a docentes titulares (dependencias municipales o SLEP) o con contrato indefinido (de otras dependencias). Contratados considera a docentes con contrato (dependencias municipales o SLEP) o con contrato a plazo fijo (de otras dependencias).
Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de dotación docente 2023 publicada por MINEDUC

Por otro lado, en las reuniones sostenidas en marzo de 2024 entre la directora del INDH y los actores locales, se advirtió la percepción de que se registraría un déficit de docentes en algunos establecimientos, debido a un **alto número de licencias médicas**, lo que podría afectar la continuidad de los servicios educativos, especialmente en la comuna de Caldera. En la visita efectuada en noviembre de 2023, estudiantes, madres, padres y apoderados, señalaron que hubo muchos **docentes con licencia, que no fueron reemplazados**, lo que se tradujo en cursos que estuvieron hasta seis meses sin profesor de ciencias, y dos meses sin profesor de lenguaje.

En este sentido, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2024) ha reportado que en el contexto de la pandemia y los recursos limitados con los que cuentan los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública “los docentes se ven enfrentados a un importante desgaste tanto físico como emocional que muchas veces deviene en ausentismo y en la consecuente pérdida de clases de los alumnos”¹²³, según lo percibido por estudiantes y apoderados de estos establecimientos.

Si bien los datos de la Tabla 8 no permiten visualizar la ausencia temporal de docentes (por licencias médicas, permisos u otras circunstancias) ni reflejan las demoras en la designación de

¹²³ Op. Cit. Página 35.

reemplazos ante ausencias prolongadas. Sin embargo, es presumible que **el ausentismo docente debido a licencias médicas sea un problema de relevancia**, puesto que en el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales (Boletín 16705-04) se ha incluido específicamente una disposición que permite a los SLEP contratar “personal de reemplazo en aquellos casos en que profesionales de la educación pertenecientes a los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un lapso mayor a siete días corridos, previa solicitud motivada del director o directora del establecimiento respectivo” (artículo 1, numeral 11 del proyecto de ley).

Las **remuneraciones del personal docente** también son un factor relevante a considerar, en tanto se ha señalado que pueden influir en diversos aspectos de la labor de enseñanza, tales como los incentivos a permanecer en ciertos establecimientos y la carrera docente, entre otros¹²⁴. Al respecto, los datos de la OCDE para 2022 muestran que, en comparación con otros profesionales con estudios superiores similares, los docentes de enseñanza media de instituciones públicas en Chile reciben un menor sueldo¹²⁵. Asimismo, **los docentes de enseñanza media en establecimientos públicos en Chile poseen salarios menores al promedio OCDE¹²⁶ y se ubican entre los más bajos de este grupo de países¹²⁷**. En cuanto a la situación específica de los docentes dependientes de Servicios Locales de Educación, o del SLEP Atacama en particular, no se dispone de información que permita comparar sus remuneraciones con las de docentes de otras dependencias.

6.2. Accesibilidad

En el marco del derecho a la educación, la dimensión de accesibilidad se relaciona con el ejercicio igualitario de este derecho y con el respeto del principio de no discriminación, considerando diversas formas de acceso a los servicios educativos.

a. Accesibilidad económica

De acuerdo con lo que establece la Ley 21.040 en su artículo 3°, el Sistema de Educación Pública tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales que formen parte de los SLEP, una educación pública, gratuita y de calidad. Sobre esa base, **la accesibilidad económica del derecho a la educación estaría garantizada** en los establecimientos educaciona-

¹²⁴ Bellei Carvacho, C., Contreras, D., & Valenzuela Barros, J. P. (2008). *La agenda pendiente en educación. Profesores, administradores y recursos: propuestas para la nueva arquitectura de la educación chilena*. Universidad de Chile.

¹²⁵ Específicamente, la ratio entre los sueldos recibidos por docentes de instituciones públicas y profesionales con estudios superiores similares es de 0,66. Más detalle en https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2023_317074bd-en

¹²⁶ OECD. (2023). *Education at a Glance 2023: OECD Indicators*. OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/e13bef63-en>

¹²⁷ El sueldo promedio anual de profesores de educación media en Chile es de US\$32.659, mientras que el promedio de la OCDE es de US\$53.119. Los países con menores sueldos promedios son Estonia, Grecia, Hungría y Eslovaquia. Más detalles en https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2023_e13bef63-en

les dependientes del SLEP Atacama. Con respecto a establecimientos particulares subvencionados o pagados, un 77% tiene gratuidad en la matrícula y un 71% en las mensualidades¹²⁸.

b. Accesibilidad física

En cuanto a la accesibilidad material o física de los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Atacama, en las reuniones sostenidas por la directora del INDH con los actores educativos de la Región de Atacama, se advirtieron **problemas de conectividad** hacia establecimientos alejados de la capital regional, lo que afectaría la asistencia de los escolares. En particular, se mencionó la **falta de provisión de transporte** a establecimientos educacionales para estudiantes que residen en zonas aisladas, como ocurre con la Escuela de Concentración Fronteriza de Los Loros.

En el escrito de apelación presentado ante la Corte de Apelaciones de Copiapó (Rol 601-2023) en marzo de 2024, la Municipalidad de Caldera mencionó la falta de transporte para los profesores y asistentes de la educación de la escuela rural de María Isabel y para 80 estudiantes de la Escuela de Desarrollo Artístico y del Liceo Manuel Blanco Encalada, precisando que a esa fecha **no se había licitado el transporte escolar**, por ende, los estudiantes debían ser trasladados por una empresa de transporte local, que prestaba voluntaria y gratuitamente el servicio.

En este sentido, el Plan Estratégico 2021-2028 del SLEP Atacama señala como un problema en los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades la falta “de acciones para garantizar acceso (conectividad, recursos pedagógicos, transporte escolar, seguridad al interior de EE)” (p. 68). En consideración a lo anterior, el SLEP Atacama incluye entre las medidas de este Plan, mejorar el “acceso a la educación (conectividad, transporte, recursos pedagógicos, seguridad, etc.) de acuerdo a la disponibilidad financiera, sustentabilidad y factibilidad técnica”.

Al respecto, el SLEP Atacama (2024) señala que **ha gestionado la contratación de servicios de transporte escolar vía trato directo, así como mediante una licitación pública para el año 2024**. Además, el SLEP se encuentra trabajando en las bases de licitación de este servicio para asegurar su provisión durante el año 2025.

c. Asistencia de las y los estudiantes

Para asegurar la accesibilidad del derecho a la educación no sólo se requiere gratuidad de los servicios, también es necesario adoptar medidas para promover la asistencia de las y los estudiantes, especialmente de aquellos en una situación de mayor vulnerabilidad y, de esa manera, evitar la deserción escolar (UNESCO, 2019).

¹²⁸ Información calculada a partir del directorio oficial de establecimientos de 2023 publicado por MINEDUC.

La Tabla 9 muestra el promedio de asistencia a establecimientos educacionales según dependencia administrativa en los años 2018, 2022 y 2023¹²⁹. A nivel nacional, en el año 2023 **todos los tipos de establecimientos tuvieron promedios de asistencia menores a los registrados en el período previo a la pandemia, cuando alcanzó un 89,2%**. Sin embargo, entre 2022 y 2023 se observa un aumento en la asistencia que llegó a 83,6% y 84,9%, respectivamente. Los SLEP registraron una **asistencia promedio de 77,2% en 2023**, mientras en el **SLEP Atacama fue de 54,8%**.

Tabla 9. Asistencia promedio según dependencia administrativa, años 2018, 2022 y 2023

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	2018	2022	2023
Municipal	87,5%	81,8%	82,3%
Particular subvencionada	90,5%	85,1%	87,1%
Corporación de administración delegada	87,2%	81,3%	83,8%
Servicio local de educación SLEP	86,0%	78,8%	77,2%
SLEP Atacama	83,9%	71,2%	54,8%
Total	89,2%	83,6%	84,9%

Nota 1: No se reportan los años 2019, 2020 y 2021 porque la asistencia se vio alterada debido a la crisis social en 2019 y a la pandemia por COVID-19 en 2020 y 2021.

Nota 2: No se consideran establecimientos educacionales privados, dado que no reportan asistencia.

Fuente: Reporte nacional de asistencia de marzo a octubre de los años 2018, 2022 y 2023, MINEDUC.

Como se expuso en la sección de antecedentes (IV.1.), los establecimientos del SLEP Atacama han sido afectados por diversas circunstancias que han significado la interrupción de las clases en distintos momentos. La Tabla 10 muestra que, en 2023, en comparación con el resto de los SLEP, **en Atacama se registró el promedio de asistencia más bajo del país**, y la caída más pronunciada, **pasando de 71,2% en 2022 a 54,8% en 2023**.

¹²⁹ La asistencia es calculada en función de la cantidad de días asistidos por cada estudiante respecto del total de jornadas pedagógicas oficiales reportadas por el MINEDUC.

Tabla 10. Promedio de asistencia a establecimientos educacionales según Sistema Local de Educación Pública (SLEP)

SLEP	2018	2022	2023	DIFERENCIA 2023-2018	DIFERENCIA 2023-2022
Chinchorro	88,8%	82,9%	85,3%	-3,5%	2,4%
Atacama	83,9%	71,2%	54,8%	-29,1%	-16,4%
Huasco	88,8%	80,2%	83,4%	-5,4%	3,2%
Puerto Cordillera	87,6%	81,8%	86,0%	-1,6%	4,2%
Valparaíso	85,6%	77,2%	76,5%	-9,1%	-0,7%
Barrancas	81,7%	78,5%	78,4%	-3,3%	-0,1%
Gabriela Mistral	84,3%	78,8%	77,3%	-7%	-1,5%
Colchagua	90,6%	83,2%	85,9%	-4,7%	2,7%
Andalién Sur	86,0%	78,5%	80,8%	-5,2%	2,3%
Costa Araucanía	90,3%	84,5%	83,2%	-7,1%	-1,3%
Llanquihue	86,3%	80,4%	84,2%	-2,1%	3,8%
Total	86,0%	78,8%	77,2%	-8,8%	-1,6%
Total sin Atacama	86,5%	80,3%	81,7%	-4,8%	1,4%

Nota: No se reportan los años 2019, 2020 y 2021 porque la asistencia se vio alterada debido a la crisis social en 2019 y a la pandemia por COVID-19 en 2020 y 2021.

Fuente: Reporte nacional de asistencia de marzo a octubre de los años 2018, 2022.

Cuando la asistencia de las y los escolares es del 85% o menos de las jornadas oficiales durante el año, o la ausencia es de tres días o más al mes, se observa una situación de **inasistencia grave**¹³⁰. La Tabla 11 indica que la inasistencia grave **se agudizó tras la pandemia en todos los establecimientos educativos**, pasando de 19,4% en 2018, a 37,6% en 2022 y descendiendo levemente a 36,5% en 2023.

Considerando la situación excepcional del SLEP Atacama, su promedio de inasistencia se muestra separado del resto de los SLEP, aun así, **la disminución más lenta de inasistencia grave se observa en los establecimientos de SLEP y en los de dependencia municipal.**

¹³⁰ La inasistencia grave, junto con otros factores, se considera para la promoción de curso.

Tabla 11. Inasistencia grave según dependencia administrativa, años 2018, 2022 y 2023

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	2018	2022	2023
Municipal	24,1%	42,0%	40,9%
Particular subvencionada	15,8%	33,6%	27,3%
Corporación de administración delegada	24,6%	43,2%	35,4%
SLEP	26,7%	46,4%	42,2%
SLEP Atacama	35,6%	78,5%	95,6%
Total	19,4%	37,6%	33,3%

Nota 1: Inasistencia grave corresponde a alumnos que asisten al 85% o menos de las jornadas oficiales durante el año escolar.

Nota 2: No se reportan los años 2019, 2020 y 2021 porque la asistencia se vio alterada debido a la crisis social en 2019, y a la pandemia por COVID-19 en 2020 y 2021.

Nota 3: No se consideran establecimientos educacionales privados, dado que no reportan asistencia.

Fuente: Reporte nacional de asistencia de marzo a octubre de los años 2018, 2022 y 2023, MINEDUC.

La Tabla 12 muestra el descenso de la inasistencia grave en la mayoría de los SLEP del país, mientras en el SLEP Atacama **en 2023 alcanzó al 95,6%** de los y las escolares, siendo **el más alto a nivel nacional**.

Tabla 12. Inasistencia grave a establecimientos educacionales según Servicio Local de Educación Pública (SLEP)

SLEP	2018	2022	2023	DIFERENCIA 2023-2018	DIFERENCIA 2023-2022
Chinchorro	19,3%	36,8%	30,6%	11,3%	-6,2%
Atacama	35,6%	78,5%	95,6%	60,0%	17,1%
Huasco	21,6%	51,5%	39,9%	18,3%	-11,6%
Puerto Cordillera	24,3%	44,0%	30,2%	5,9%	-13,8%
Valparaíso	28,7%	55,5%	61,2%	32,5%	5,7%
Barrancas	38,9%	49,4%	49,6%	10,7%	0,2%
Gabriela Mistral	32,0%	51,0%	56,5%	24,5%	5,5%
Colchagua	15,7%	36,0%	27,8%	12,1%	-8,2%
Andalén Sur	29,5%	50,7%	44,8%	15,3%	-5,9%
Costa Araucanía	16,0%	34,4%	37,8%	21,8%	3,4%
Llanquihue	28,3%	48,6%	35,7%	7,40%	-12,9%
Total	28,2%	51,7%	51,1%	22,9%	-0,6%
Total sin Atacama	26,7%	46,4%	42,2%	15,5%	-4,2%

Nota 1: Inasistencia grave corresponde a alumnos que asisten al 85% o menos de las jornadas oficiales durante el año escolar.

Nota 2: No se reportan los años 2019, 2020 y 2021 porque la asistencia se vio alterada debido a la crisis social en 2019, y a la pandemia por COVID-19 en 2020 y 2021.

Nota 3: No se consideran establecimientos educacionales privados, dado que no reportan asistencia.

Fuente: Reporte nacional de asistencia de marzo a octubre de los años 2018, 2022 y 2023, MINEDUC.

A partir de 2024 **la situación ha cambiado notoriamente**, pues de acuerdo a datos publicados en junio por el MINEDUC³³¹, el **SLEP Atacama mostró un aumento de 15,9 puntos porcentuales entre la tasa de asistencia acumulada³³² en el periodo marzo-abril 2023 y marzo-abril 2024 (65,8% a 81,7%) y un descenso de 40,7 puntos porcentuales en la inasistencia grave entre 2023 y 2024, pasando de 83,5% a 42,8%**. No obstante, continúa teniendo la tasa de asistencia más baja y el porcentaje de inasistencia más alto, en comparación con otros SLEP (MINEDUC, 2024).

³³¹ MINEDUC. 2024. *Apuntes N°53: Reporte nacional de asistencia de abril de los años 2018, 2023 y 2024*. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/20326/APUNTES%2053_2024_fd02.pdf?sequence=1&isAllowed=y

³³² A diferencia del promedio de asistencia, donde se considera la asistencia de marzo a diciembre de cada año, las tasas de asistencia acumuladas reportan la asistencia del periodo específico.

En línea con el Plan de Reactivación Educativa, el SLEP Atacama consideró en el Plan Anual de 2024, un eje dirigido a **promover la asistencia y revinculación**, que contempla las siguientes iniciativas:

- Fortalecimiento y articulación de alerta temprana y seguimiento.
- Planes de acción escolares y territoriales para la revinculación y continuidad educativa.
- Equipo escolar de revinculación y acompañamiento de trayectorias educativas y la articulación intersectorial y territorial para la revinculación y continuidad educativa³³³.

Adicionalmente, la DEP comprometió su apoyo al SLEP Atacama para:

- Diseñar e implementar un **sistema de monitoreo territorial de la asistencia** que distribuya información periódica a las comunidades educativas para el seguimiento de las y los estudiantes.
- Favorecer la **asistencia y la continuidad de las trayectorias educativas** en los niveles de sala cuna y medio menor, con apoyo de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- **Implementar y monitorear el funcionamiento de dos aulas de reingreso**, y la coordinación de los equipos de revinculación, siguiendo el modelo de implementación de otros SLEP durante 2023, y monitorear de su funcionamiento³³⁴.

Respecto de la temática específica de desvinculación, según el último informe reportado por MINEDUC (2023), la **tasa de incidencia de desvinculación**³³⁵ del año 2022 a nivel nacional fue de 1,7%, en **Atacama llegó a 1,6%**. La tasa de incidencia de desvinculación más alta fue en la Región Metropolitana con 2,2%, la más baja en Biobío con 1,1%.

³³³ También se señalan las acciones para ejecutar durante 2024, entre ellas, entregar acompañamiento a los establecimientos educacionales en el diseño y la implementación de estrategias para mejorar la asistencia educativa y la revinculación de estudiantes; asegurar la entrega de bienes y servicios que fortalezcan la implementación de las estrategias de asistencia escolar y revinculación de estudiantes; entregar reportes de proyección presupuestaria anual a todos los establecimientos para evidenciar la relación entre la asistencia educativa y el presupuesto disponible y generar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para fortalecer la asistencia educativa y la revinculación de estudiantes.

³³⁴ Estas acciones se incluyen en el plan de acción y apoyo a la gestión técnico-educativa 2024 en el que se detallan las medidas de asistencia a la gestión técnico-educativa del SLEP de Atacama que desarrollará la División de Desarrollo Educativo de la DEP, y la coordinación de acciones que se realizará desde la DEP para promover el fortalecimiento de la organización y gestión técnico-educativa en el SLEP. <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/documents/10179/62801/REX+N%C2%B0353+APRUEBA+PRORROGA+CONVENIO+DEP-SLEP+ATACAMA+2024.pdf/945f173a-ed47-49fe-b953-c6f2a588e2e5>

³³⁵ Corresponde a la proporción de estudiantes que, estando matriculados en el año previo, no aparecen matriculados en el año observado (en este caso, 2023), pero tampoco se han graduado del sistema escolar.

Al observar los datos por dependencia administrativa, se ve que la **tasa es de 2,0% en SLEP**, por tanto, se ubica por encima del 1,8% de los establecimientos municipales. Las tasas más altas se observan en establecimientos particulares pagados con 2,8% y de administración delegada, con 2,9% (MINEDUC, 2023).

6.3. Aceptabilidad

Según UNICEF (2019), la dimensión de aceptabilidad implica, entre otras materias, que el Estado debe velar porque los planes de estudio y pedagógicos sean apropiados y de buena calidad. A su vez, los Estados partes deben adoptar medidas para garantizar que los establecimientos de todos los niveles y de todo tipo cumplan con los estándares mínimos establecidos por el Estado.

a. Calidad y resultados educativos

Para abordar esta dimensión, se consideran los resultados de distintas mediciones y evaluaciones que se aplican periódicamente a los establecimientos educacionales, y que permiten observar su desempeño, así como el aprendizaje de las y los estudiantes.

- **Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE)**

Una primera aproximación a la calidad de la educación la ofrece el *Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE)* orientado a evaluar el cumplimiento de los objetivos de la malla curricular, a través de la medición de estándares de aprendizaje. Estos estándares se aplican en las materias de lectura, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales, a los alumnos de segundo, cuarto, sexto y octavo básico y de segundo medio. La relevancia de estas pruebas no sólo radica en que permiten comprobar el cumplimiento de estándares de aprendizaje, sino también que su carácter longitudinal contribuye a determinar medidas de progreso. Adicionalmente, el SIMCE produce información sobre otros indicadores de la calidad educativa y, además, permite caracterizar a los estudiantes respecto a diversas variables sociodemográficas.

A continuación, se consideran los resultados del SIMCE 2023, en las materias de lectura y matemáticas, para cuarto básico y segundo medio¹³⁶.

La Tabla 13 presenta los resultados para el **nivel de cuarto básico**, según la dependencia del establecimiento y localización. Primero, es importante señalar que, a nivel nacional, de los establecimientos que debían rendir el SIMCE de cuarto básico, no lo rindieron el 2%¹³⁷. En tanto, en el SLEP Atacama, el **78% de los establecimientos (32) que debían aplicar la prueba, no lo hicieron** siendo

¹³⁶ Las materias y niveles educativos a medir no son los mismos cada año, se rotan. <https://s3.amazonaws.com/archivos.agenciaeducacion.cl/Plan+de+evaluaciones+21-26.pdf>

¹³⁷ 163 establecimientos no rindieron la prueba, de un total de 7.200 establecimientos que debían rendirla.

la proporción más alta entre los segmentos comparados¹³⁸. Esta situación genera un problema puesto que la no participación en la prueba deja a los establecimientos sin información de indicadores no solo académicos, sino también sobre aspectos complementarios relevantes que serán analizados más adelante.

Tabla 13. Resultados SIMCE 2023 de cuarto básico y porcentaje de establecimientos que no rindieron SIMCE, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	COMPRESIÓN LECTORA		MATEMÁTICAS		ESTABLECIMIENTOS QUE NO RINDIERON SIMCE
	Puntaje promedio	Alumnos con puntaje insuficiente	Puntaje promedio	Alumnos con puntaje insuficiente	
SLEP Atacama	264	28	248	41	78%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	272	26	259	36	0%
SLEP Huasco	267	18	249	27	0%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	280	22	267	28	0%
SLEP en el resto del país	259	23	245	29	2%
Dependencia municipal en el resto del país	261	21	246	28	3%
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	272	23	257	31	1%

Nota: El porcentaje de no rendición se calcula dividiendo la cantidad de establecimientos que no rindió la prueba sobre la cantidad de establecimientos que debió rendirla en el nivel respectivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de los resultados SIMCE 2023, publicadas por la Agencia de Calidad de la Educación.

En términos generales, los **establecimientos de dependencia SLEP y municipales tienden a mostrar promedios de puntajes menores** a los alcanzados por establecimientos particulares subvencionados o pagados. Sin embargo, al observar la proporción de estudiantes que obtiene un puntaje insuficiente en las pruebas, la tendencia no se mantiene para todos los casos. Por ejemplo, en las comunas del SLEP Huasco el 18% de los alumnos del SLEP obtiene puntajes insuficientes en la prueba de comprensión lectora, mientras en establecimientos particulares subvencionados o particulares pagados de las mismas comunas asciende a 22%. Lo mismo sucede en establecimientos

¹³⁸ Respecto a los motivos para la no medición en el caso de SLEP Atacama, en ocho establecimientos la totalidad de los estudiantes se encontraban ausentes y en 24 casos el establecimiento y/o el curso se encontraban en paro.

particulares pagados y subvencionados del resto del país, donde el 31% de los estudiantes tiene un puntaje insuficiente en el SIMCE de matemáticas versus el 29% de los alumnos de establecimientos SLEP y el 30% de alumnos de instituciones municipales.

La Tabla 14 muestra los resultados de la medición en **segundo medio**. Del total de establecimientos que debía rendir esa prueba, sólo un 1% no la rindió¹³⁹. En el caso **de los establecimientos del SLEP Atacama**, esta proporción llega a **92% (equivalente a 11 establecimientos)**, el porcentaje más alto entre los distintos tipos de establecimientos¹⁴⁰.

En cuanto a los resultados, se puede observar que, al igual que en el caso de cuarto básico, los **establecimientos de dependencia SLEP y municipales tienden a mostrar puntajes promedios más bajos** en comparación con los particulares subvencionados y pagados, tanto para la prueba de comprensión lectora como de matemáticas. En línea con estos datos, y a diferencia de lo sucedido en cuarto básico, el porcentaje de alumnos con puntaje insuficiente en las pruebas es mayor en establecimientos de dependencia pública. En ese sentido, el 63% de los alumnos de establecimientos SLEP fuera de la Región de Atacama tiene un puntaje insuficiente en la prueba de matemáticas, 65% de quienes asisten a establecimientos municipales y 43% de los alumnos en establecimientos particulares pagados y subvencionados.

¹³⁹ De un total de 2.990 establecimientos que debían rendir la prueba, 18 no la rindieron.

¹⁴⁰ Respecto a los motivos de no rendición en los establecimientos del SLEP, en tres casos la totalidad de los estudiantes se encontraban ausentes, y en ocho casos el establecimiento y/o el curso se encontraba con paralización de actividades al momento de realizar la medición.

Tabla 14. Resultados SIMCE 2023 de segundo medio, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	COMPRENSIÓN LECTORA		MATEMÁTICAS		ESTABLECIMIENTOS QUE NO RINDIERON SIMCE
	Puntaje promedio	Porcentaje de alumnos con puntaje insuficiente	Puntaje promedio	Porcentaje de alumnos con puntaje insuficiente	
SLEP Atacama	241	53	231	68	92%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	256	44	260	50	0%
SLEP Huasco	236	61	249	56	0%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	277	26	280	34	0%
SLEP resto del país	232	60	231	63	0%
Dependencia municipal en el resto del país	234	61	233	65	0%
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	256	43	268	43	0%

Nota: El porcentaje de no rendición se calcula dividiendo la cantidad de establecimientos que no rindió la prueba sobre la cantidad de establecimientos que debió rendirla en el nivel respectivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de los resultados SIMCE 2023, publicadas por la Agencia de Calidad de la Educación.

Desde una perspectiva longitudinal, la Agencia de Calidad de la Educación sostiene que **se observa una mejora en el desempeño de los establecimientos públicos respecto de las últimas mediciones disponibles. Estas mejoras se concentran en las pruebas en el nivel de cuarto básico, y en los SLEP que se implementaron primero.** En la prueba de matemáticas de cuarto básico los SLEP iniciados en 2018 y 2019 mostraron un alza en los puntajes de 10 y 13 puntos, respectivamente, y en la misma prueba en segundo medio los SLEP que partieron en 2018 aumentaron su puntaje promedio en 8 puntos. En las pruebas de lectura, en cuarto básico los establecimientos de SLEP con inicio en 2019 aumentaron 7 puntos en sus puntajes promedio, y en segundo medio los establecimientos SLEP iniciados en 2018 aumentaron 6 puntos. Cabe destacar que, aun cuando el descenso de los índices en el año 2022 fue el más pronunciado de los últimos diez años de la medición, el año 2023 muestra una recuperación al exhibir mejores resultados que en el período previo a la pandemia¹⁴¹.

¹⁴¹ Agencia de Calidad de la Educación. (2023). Resultados educativos 2023. 4° educación básica y II educación media. <https://s3.amazonaws.com/archivos.agenciaeducacion.cl/Entrega+Resultados+Nacionales+Simce+2023.pdf>

Asimismo, los informes del Consejo de Evaluación de la Educación pública reportan una **mejoría respecto a la proporción de estudiantes con estándar insuficiente y adecuado en los establecimientos SLEP, en las pruebas tanto de matemáticas como de lectura en los niveles evaluados, posterior a la implementación del nuevo sistema**. Así, antes de la implementación de los SLEP, los establecimientos presentaban un mayor porcentaje de estudiantes con estándar insuficiente, y menor con estándar adecuado, si se comparaba con establecimientos municipales y particulares subvencionados. Entre 2018 y 2023 la situación ha mostrado importantes mejorías¹⁴².

Por ejemplo, en las pruebas de lectura, la ratio entre estudiantes con nivel insuficiente y estudiantes con nivel adecuado era de 1,4 antes de la implementación de la Ley y disminuyó a 1,0 en el año 2023; en segundo medio, pasó de 6,2 en 2014 a 4,3 en 2023. En las pruebas de matemáticas se replica el mismo patrón. En cuarto medio esta razón baja de 3,7 a 2,7, y en segundo medio de 10,1 a 6,3¹⁴³.

Por otro lado, el SIMCE permite evaluar otros indicadores asociados a la calidad educativa, como los Indicadores de Desarrollo Social y Personal¹⁴⁴. Estos indicadores permiten complementar la información entregada por el SIMCE en sus pruebas estandarizadas, respondiendo a una concepción de calidad educativa que excede el conocimiento académico. Los indicadores son:

- **Autoestima académica y motivación escolar:** Construido a partir de la percepción y valoración de los alumnos sobre su capacidad de aprendizaje, así como también de las percepciones y actitudes de estudiantes hacia el aprendizaje y los logros académicos.
- **Clima de convivencia escolar:** Construido a partir de las percepciones y actitudes que tienen docentes, padres y apoderados, y estudiantes respecto a un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento.
- **Hábitos de vida saludable:** Construido a partir de actitudes y conductas declaradas de los estudiantes con respecto a una vida saludable, así como también las percepciones sobre la promoción de hábitos saludables por parte del establecimiento.
- **Participación y formación ciudadana:** Construido a partir de percepciones y actitudes que declaran docentes, padres y apoderados, y estudiantes sobre esta temática.

¹⁴² Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. (2023). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2022*. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Anual-2022-Consejo-de-Evaluacion-del-Sistema-de-Educacion-Publica.pdf>

¹⁴³ Ídem.

¹⁴⁴ Agencia de Calidad de la Educación. *Otros indicadores*. <https://www.agenciaeducacion.cl/otros-indicadores-de-calidad/> Agencia de Calidad de la Educación. *Los Indicadores de desarrollo personal y social en los establecimientos educacionales chilenos: una primera mirada* https://archivos.agenciaeducacion.cl/estudios/Estudio_Indicadores_desarrollo_personal_social_en_establecimientos_chilenos.pdf

Como se observa en la Tabla 15, los índices de **autoestima y motivación** escolar para el **nivel de cuarto básico** en 2023 muestran que los establecimientos de dependencia SLEP y municipales **obtienen iguales resultados o incluso mejores que los establecimientos particulares subvencionados y pagados**. En este ámbito, los **establecimientos del SLEP Atacama tienen un puntaje de 79** (en escala de 0 a 100) frente a los 72 puntos de los establecimientos particulares subvencionados y pagados de las mismas comunas.

Tabla 15. Promedio de indicadores SIMCE de desarrollo social y personal en cuarto básico, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN ESCOLAR	CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA
SLEP Atacama	79	78	73	82
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	72	75	69	77
SLEP Huasco	77	78	71	80
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	77	80	74	82
SLEP resto del país	76	76	70	79
Dependencia municipal en el resto del país	76	77	71	80
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	74	76	70	78

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de Indicadores de desarrollo personal y social año 2023, publicadas por la Agencia de Calidad de la Educación

En cuanto al **clima de convivencia escolar los resultados son similares**, salvo en los establecimientos de las comunas del SLEP Huasco, donde establecimientos particulares subvencionados y pagados tienen un puntaje mayor a aquellos de dependencia SLEP (80 puntos versus 78). A su vez, los **establecimientos del SLEP Atacama alcanzaron 84 puntos, un mejor índice** en comparación con aquellos particulares subvencionados y pagados en las mismas comunas, que lograron 75 puntos.

Por su parte, los resultados de **hábitos de vida saludable** vuelven a mostrar **una situación favorable para los establecimientos del SLEP Atacama, cuyo puntaje promedio es de 73 puntos**, versus los 69 puntos alcanzados por establecimientos particulares subvencionados y pagados en las mismas comunas.

Lo mismo ocurre en **participación y formación ciudadana**, donde **establecimientos de dependencia SLEP muestran resultados iguales o mejores** que los particulares subvencionados y pagados. En este ámbito, **nuevamente destacan los establecimientos dependientes del SLEP Atacama con un puntaje promedio de 82**, superior a los 77 puntos obtenidos en el resto de los establecimientos de las mismas comunas.

Al revisar los índices para **segundo medio** incluidos en la Tabla 16, los establecimientos SLEP y municipales muestran un promedio levemente menor al que exhiben los establecimientos particulares subvencionados o pagados en clima de convivencia escolar. El puntaje de este indicador en **establecimientos del SLEP Atacama es de 72**, versus los 76 puntos obtenidos en el resto de establecimientos de las mismas comunas.

Tabla 16. Promedio de Indicadores SIMCE de desarrollo social y personal 2do medio, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN ESCOLAR	CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA
SLEP Atacama	74	72	69	74
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	73	76	69	77
SLEP Huasco	75	76	71	77
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	74	77	72	79
SLEP resto del país	75	75	72	78
Dependencia municipal en el resto del país	74	75	71	77
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	74	76	70	78

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de Indicadores de desarrollo personal y social año 2023, publicadas por la Agencia de Calidad de la Educación

- Categorías de desempeño, Agencia de la Calidad de la Educación

La Agencia de la Calidad de la Educación realiza **mediciones comprensivas sobre la calidad de los establecimientos** a través de las Categorías de Desempeño. Para construir estas categorías se utilizan principalmente los resultados del SIMCE. Adicionalmente, a este índice se le realizan ajustes basados en las características de los estudiantes y de esa manera se obtienen cuatro categorías de desempeño: alto, medio, medio bajo e insuficiente¹⁴⁵.

La Tabla 17 muestra la distribución de los establecimientos municipales de las comunas del SLEP Atacama según categorías de desempeño en educación básica y media en las últimas mediciones disponibles entre los años 2017 y 2019¹⁴⁶, antes de la implementación del SLEP, pero permiten visualizar la situación en la que se encontraban previamente.

Tabla 17. Distribución de establecimientos municipales según categorías de desempeño en educación básica y media en comunas del actual SLEP Atacama

CATEGORÍA	EDUCACIÓN BÁSICA			EDUCACIÓN MEDIA		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Insuficiente	17	11	6	4	4	4
Medio-Bajo	12	15	15	3	4	4
Medio	7	9	14	3	3	3
Alto	0	0	0	0	0	0

Notas: Se excluyen establecimientos sin categoría.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de categorías de desempeño años de los años 2017, 2018 y 2019 publicadas por la Agencia de Calidad de la Educación.

En **educación básica**, los datos muestran un **mejoramiento progresivo en los años evaluados**. Mientras en 2017 existían 17 establecimientos en categoría insuficiente, en 2018 bajaron a 11 y a 6 en 2019. En consecuencia, los colegios en categoría medio-bajo aumentaron de 12 en 2017 a 15 en los años siguientes. Destaca que el mayor aumento se da en la categoría medio, pasando de 7 establecimientos en 2017, a 9 en 2018 y 14 en 2019. Sin embargo, en los años disponibles ningún establecimiento se ubicó en la categoría alta en enseñanza básica.

¹⁴⁵ Para cada establecimiento se construye un índice de calidad que considera en un 67% los resultados según niveles de aprendizaje y en un 33% Otros Indicadores de la Calidad Educativa (OIC), tendencia Simce y puntaje Simce. Luego, estos resultados se ajustan de acuerdo al contexto educativo que enfrenta cada establecimiento, y se entrega mayor puntaje a aquellos con características menos favorables. Agencia de Calidad de la Educación. (2014). *Guía para comprender la Categoría de Desempeño y Orientar las rutas de Mejora*. https://archivos.agenciaeducacion.cl/guia_para_comprender_categoria_de_desempeno.pdf

¹⁴⁶ Desde 2020 la Agencia de Calidad de la Educación no ha vuelto a publicar resultados asociados a categorías de desempeño.

Los datos para **educación media** muestran que **no han existido grandes variaciones** en la distribución de las categorías a lo largo de los años, llegando a 4 establecimientos con categoría insuficiente en 2019, 4 en categoría medio-bajo, y 3 en medio. Nunca un establecimiento ha logrado la categoría alta.

Aunque estos resultados reflejan el escenario previo a la implementación del SLEP, es importante destacarlos justamente porque demuestran que la situación desfavorable de los establecimientos del SLEP en estas materias existía antes de la implementación del sistema. Por eso, el servicio local se enfrentó a un desafío mayúsculo para mejorar estos indicadores.

- **Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de Excelencia (SNED)**

Una visión más amplia de la calidad de los establecimientos educacionales, se obtiene a través del Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de Excelencia (SNED) del MINEDUC, que entrega subvenciones a docentes y asistentes de la educación de aquellos establecimientos públicos o particulares subvencionados que presenten indicadores favorables en su desempeño¹⁴⁷.

Cada establecimiento es evaluado en seis dimensiones para luego calcular un puntaje ponderado, de manera que a los puntajes más altos dentro de grupos homogéneos de establecimientos¹⁴⁸ se les otorga la subvención. Se miden las siguientes dimensiones:

- **Efectividad:** Medida a través de los resultados SIMCE, con una ponderación de 37%.
- **Superación:** Medida a través de los resultados SIMCE, con una ponderación de 28%.
- **Iniciativa:** Medida a través de los antecedentes entregados por el establecimiento en la ficha SNED, con una ponderación de 6%.
- **Mejoramiento de las condiciones laborales:** Medido a través de información proporcionada por la Superintendencia de Educación, con una ponderación de 2%.
- **Igualdad de oportunidades:** Medida a través de la base de rendimiento, matrícula integrada, ficha SNED e información proporcionada por la Superintendencia de Educación, con una ponderación de 22%.
- **Integración:** Medida a través de ficha SNED, y cuestionarios a padres y apoderados SIMCE, con una ponderación de 5%.

¹⁴⁷ Documento técnico SNED. Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño de establecimientos educacionales municipales, subvencionados, servicios locales de educación pública y regidos por el Decreto ley N° 3166. <https://sned.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/123/2024/04/Documento-Tecnico-SNED-2024-2025.pdf>

¹⁴⁸ Se conforman grupos de establecimientos que presentan similitudes en cuanto a zona geográfica, nivel de enseñanza y características socioeconómicas de estudiantes, madres, padres y apoderados.

La Tabla 18 presenta los resultados de la evaluación para el periodo de asignación de subvenciones 2024-2025, al cual se sometieron 10.722 establecimientos (40% municipales, 52% particulares subvencionados, 1% de administración delegada y 7% de dependencia SLEP). Los datos muestran que, **en términos generales, los puntajes promedios obtenidos son menores en establecimientos de dependencia pública en comparación con particulares subvencionados. En los establecimientos del SLEP Atacama el puntaje promedio es de 61**, mientras que en los particulares subvencionados de las comunas del SLEP aumenta a 71.

Este escenario se repite en el caso del SLEP Huasco (63 puntos versus 80), así como en el resto del país, donde el puntaje promedio es de 63 para los SLEP, 64 para los establecimientos municipales y 70 para los particulares subvencionados.

Tabla 18. Promedio índice SNED y porcentaje de establecimientos seleccionados para subvención año 2024-2025, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO ÍNDICE SNED	PORCENTAJE ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS
SLEP Atacama	61	28%
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Atacama	71	10%
SLEP Huasco	63	38%
Particulares subvencionados en comunas del SLEP Huasco	80	38%
SLEP en el resto del país	63	27%
Dependencia municipal en el resto del país	64	30%
Particulares subvencionados en el resto del país	70	24%

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos del Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño 2024-2025, publicadas por MINEDUC

Ahora bien, se advierte que **en algunos casos** la proporción de **establecimientos seleccionados para recibir el beneficio es mayor en los SLEP** que en los establecimientos particulares subvencionados¹⁴⁹. Por ejemplo, en las comunas del SLEP Atacama un 28% de los establecimientos de dependencia SLEP fueron seleccionados, frente al 10% de los particulares subvencionados. La misma

¹⁴⁹ Esta situación se podría deber a que en un mismo grupo homogéneo de establecimientos puede haber una mayor cantidad de establecimientos de dependencia SLEP con puntajes altos, en comparación con particulares subvencionados. Por eso, a pesar de que haya establecimientos particulares subvencionados con puntajes altos, en un mismo grupo pueden salir igualmente beneficiados una cantidad importante de establecimientos de SLEP con puntajes altos.

situación se observa en otras regiones, donde la proporción de establecimientos beneficiados es mayor entre los municipales y SLEP que particulares subvencionados.

- **Pruebas de Admisión a Educación Superior (PAES)**

Otra forma de observar indicadores de la calidad educativa es a través de los resultados de las Pruebas de Admisión a Educación Superior (PAES). La Tabla 19 incluye los resultados en la PAES obtenidos en 2023 por estudiantes de distintos establecimientos según dependencia.

Como se observa en la Tabla 19, **en general, los promedios de notas de enseñanza media son menores en establecimientos públicos** en comparación con los promedios de instituciones particulares subvencionadas o particulares pagadas, por lo tanto, los puntajes asociados al indicador Notas de Enseñanza Media (NEM) son también menores en los primeros establecimientos.

En el caso de los establecimientos del SLEP Atacama, los alumnos egresados de enseñanza media alcanzan una **nota promedio de 5,7**, mientras que en los particulares subvencionados o pagados de las mismas comunas el NEM es de 6,0. Esta relación se repite tanto en las comunas del SLEP Huasco como en el resto del país.

Es importante señalar que en la visita de la directora del INDH a la Región de Atacama en noviembre de 2023, se recogió el testimonio de estudiantes que señalaron que para quienes cursaban cuarto medio en ese momento, la situación era crítica, pues en los últimos cuatro años no habían tenido un proceso educativo regular. Mencionaron que la última vez que vivieron un período normal había sido en octavo básico, por lo tanto, enfrentaban el tránsito hacia la educación superior con una sensación de desorientación y desamparo.

Tabla 19. Promedio de notas enseñanza media, puntaje NEM, puntajes máximos en pruebas de lenguaje y matemáticas en PAES, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	PROMEDIO DE NOTAS ENSEÑANZA MEDIA	PROMEDIO DE PUNTAJE NEM	PROMEDIO DE PUNTAJE MÁXIMO EN LENGUAJE	PROMEDIO DE PUNTAJE MÁXIMO EN MATEMÁTICAS
SLEP Atacama	5,7	639	519	514
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	6,0	726	630	617
SLEP Huasco	6,0	704	537	530
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	6,2	770	640	655
SLEP en el resto del país	5,8	658	549	534
Dependencia municipal en el resto del país	5,8	667	549	538
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	6,0	701	613	602

Nota 1: Se reporta el puntaje máximo obtenido por el estudiante en las distintas versiones de la PAES que pudo haber rendido.

Nota 2: Se excluyen datos de personas que rinden la PAES y que no se encuentran asociadas a un establecimiento educacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de los resultados del proceso de admisión a la educación superior en el año académico 2024, publicadas por MINEDUC.

En cuanto a los puntajes obtenidos en las **pruebas obligatorias de lenguaje y matemáticas, los establecimientos SLEP y municipales muestran resultados más bajos en comparación con los demás establecimientos**. En el caso del SLEP Atacama, sus alumnos obtuvieron un puntaje promedio de 519 y 514 en las pruebas de lenguaje y matemáticas, respectivamente. Por su parte, los alumnos de establecimientos particulares pagados o subvencionados en las mismas comunas del SLEP tuvieron puntajes de 630 y 617, respectivamente.

En este contexto, la Subsecretaría de Educación Superior junto con la Universidad de Atacama, desarrollaron **un preuniversitario intensivo para 200 estudiantes que rindieron la PAES en 2023 pero que estaban interesados en volver a rendir la prueba en el invierno 2024**¹⁵⁰.

¹⁵⁰ MINEDUC. 9 de abril de 2024. Subsecretaría de Educación Superior y Universidad de Atacama impulsan preuniversitario para jóvenes de la región que rendirán la PAES de invierno.

<https://atacama.mineduc.cl/2024/04/09/subsecretaria-de-educacion-superior-y-universidad-de-atacama-impulsan-preuniversitario-para-jovenes-de-la-region-que-rendiran-la-paes-de-invierno/>

Estos datos muestran un problema en la cobertura de medición de pruebas estandarizadas como el SIMCE. La situación del SLEP Atacama es preocupante porque la aplicación de dichas pruebas es relevante para la labor de observancia del Estado sobre el desempeño académico de los establecimientos. A su vez, los peores resultados en pruebas que miden conocimiento académico –como SIMCE y PAES– en establecimientos públicos, aunque han mostrado mejoras en los últimos años, relevan la importancia de fortalecer académicamente a los equipos directivos y educativos para mejorar el desempeño de los establecimientos en ese ámbito.

No obstante, es destacable el buen desempeño de establecimientos públicos, en especial de dependencia SLEP y de educación básica, en indicadores de desarrollo personal y social, así como la proporción de establecimientos beneficiados por los subsidios otorgados por el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño.

b. Formación y capacitación a docentes

Otro elemento relevante para analizar la dimensión de aceptabilidad es la formación y capacitación a docentes. Esto constituye un factor que favorece la calidad de la educación que entregan los establecimientos.

Distintos actores de las comunidades educativas señalaron en las reuniones sostenidas en marzo de 2024 con la directora del INDH, que las **instancias disponibles de formación y capacitación eran insuficientes**¹⁵¹.

Por su parte, el SLEP Atacama propuso en su Plan Anual de 2024, como uno de los ejes prioritarios a desarrollar este año el **fortalecimiento de aprendizajes**, en línea con el Plan de Reactivación Educativa promovido por el MINEDUC¹⁵², con el objetivo de “fortalecer la acción pedagógica de las comunidades educativas, poniendo a disposición recursos, estrategias curriculares y pedagógicas” (p. 5), enfocado en la reactivación de aprendizajes.

Además,, en abril de 2024 se presentó el *Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Capacidades de los Servicios Locales de Educación Pública* (SLEP, 2024), que considera el trabajo mancomunado de distintas universidades para **contribuir al fortalecimiento de la instalación de capacidades en los equipos de apoyo técnico pedagógico de los SLEP Atacama y Huasco, sus directivos, docentes y estudiantes**. Dentro de sus ejes considera:

- El fortalecimiento de **capacidades de liderazgo** de equipos directivos, UTP y UATP del SLEP.
- La implementación de talleres y diplomados orientados al **liderazgo pedagógico en docentes**.

¹⁵¹ Cabe mencionar, que los cursos de formación continua docente que ofrece el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas son gratuitos, tal como establece la Ley 20.903. <https://cpeip.cl/formacion-continua-docente/>

¹⁵² MINEDUC. *Plan Nacional de Reactivación Educativa*. <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/127/2024/04/Plan-de-Reactivacion-Educativa-2024-Ministerio-de-Educacion-de-Chile.pdf>

- El fortalecimiento de la **formación pedagógica y didáctica en lenguaje y matemáticas** en docentes de educación básica.
- La disposición de **recursos digitales** para promover la innovación pedagógica-didáctica entre los docentes.

6.4. Adaptabilidad

UNESCO (2019) afirma que la dimensión de adaptabilidad del derecho a la educación se refiere a la capacidad de respuesta del Estado a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa, a los elementos de contexto en los que se presta el servicio educativo y a las necesidades especiales de sus estudiantes.

a. Salud mental

Otro elemento relevante que se vincula a la adaptabilidad, y que fue mencionado por los actores de las comunidades educativas de los establecimientos del SLEP Atacama en las reuniones sostenidas en noviembre de 2023 y marzo de 2024, son los problemas de salud mental que afectan a sus estudiantes. Tienen la percepción de que ha aumentado el número de estudiantes que presentan este tipo de problemas, que incluyen casos de drogadicción e intentos de suicidio y, por otro lado, advierten la carencia de servicios del Estado para el tratamiento y atención de estas situaciones.

Para contextualizar estas preocupaciones, la Tabla 20 muestra la evolución de las atenciones en salud a personas de 0 a 19 años de edad reportadas por MINSAL entre los años 2020 y 2023, en el sistema público de salud, tanto en Atacama como en el resto del país. Se observa que **el número de atenciones en salud mental ha aumentado sostenidamente desde el año 2020**, a nivel regional y nacional. Las **atenciones por salud mental en Atacama aumentaron 172% entre 2020 y 2021, en 126% entre 2021 y 2022, y en 118% entre 2022 y 2023**. Del mismo modo, en Chile, las atenciones han experimentado aumentos de 152%, 146% y 121% en los últimos años.

Tabla 20. Atenciones en salud mental a personas de 0 a 19 años, en la Región de Atacama y a nivel nacional, entre 2020 y 2023

Años	REGIÓN DE ATACAMA				NACIONAL			
	0 a 19 años	Porcentaje de población de 0 a 19 años respecto al total regional	Total	Aumento de atenciones respecto al año anterior	0 a 19 años	Porcentaje de población de 0 a 19 años respecto al total nacional	Total	Aumento de atenciones respecto al año anterior
2020	10.423	29%	35.720	63%	569.514	26%	2.158.655	48%
2021	21.907	36%	61.319	172%	952.298	29%	3.279.100	152%
2022	33.050	43%	76.977	126%	1.502.307	31%	4.802.875	146%
2023	39.181	43%	90.704	118%	1.857.647	32%	5.797.439	121%

Fuente: Elaboración propia a partir de Tablero Salud Mental, publicado por DEIS - MINSAL.

Para el **grupo de personas de 0 a 19 años, las cifras de atención también han aumentado sostenidamente, tanto a nivel regional como nacional.** A la vez, la proporción de estas atenciones en relación con el total ha crecido, así si en 2020 a nivel nacional las atenciones a personas de 0 a 19 años representaban el 26% del total, en 2023 subió a 32%. **En la Región de Atacama el aumento es más pronunciado porque si en 2020 el 29% de las atenciones por salud mental eran a personas de 0 a 19 años, en 2023 ascendió a 43%.**

En respuesta a esta realidad, el SLEP Atacama incluyó como un **eje prioritario** en su Plan Anual de 2024 **la convivencia y salud mental**, en línea también con lo que establece el Plan de Reactivación Educativa³⁵³, con el objetivo de “atender los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental para que las comunidades educativas sean espacios de protección y bienestar socioemocional”.

³⁵³ Al respecto se menciona que el año 2019 MINSAL lanzó la primera “Guía de Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos” para enfrentar situaciones de ideación o intento suicida al interior de las comunidades educativas, así como formas de abordar la pérdida de un estudiante por suicidio. Además, la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, desarrollada en coordinación con MINSAL, estableció a partir de 2018, la obligatoriedad de que los establecimientos educativos desarrollen acciones promocionales y de prevención en salud mental, incluidos los procedimientos para el adecuado manejo de situaciones de riesgo. <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/127/2024/04/Plan-de-Reacti-vacion-Educativa-2024-Ministerio-de-Educacion-de-Chile.pdf>

Adicionalmente, en el plan *Construyendo Salud Mental* (MINSAL, 2024) publicado en mayo de 2024 se establece como un objetivo del mismo **fortalecer “las capacidades de comunidades educativas para la prevención del suicidio y primera respuesta frente a intentos de suicidio”**¹⁵⁴.

En relación con las medidas adoptadas para afrontar la brecha entre la oferta disponible y el aumento de la demanda por atención médica especializada de salud mental que requerirían las y los estudiantes, según lo planteado por los actores de las comunidades educativas, el plan del MINSAL considera la **implementación de la estrategia de equipos asertivos comunitarios para niños, niñas y adolescentes**. Se trata de equipos multidisciplinarios para abordar el manejo farmacológico y psicológico, así como la rehabilitación y los servicios de soporte que necesite cada paciente para vivir de manera autónoma en su comunidad, y asegurar la continuidad de atención en niñas, niños y adolescentes de alta complejidad, que normalmente no adhieren a procesos de atención habitual¹⁵⁵.

Respecto a la salud mental de los estudiantes, se observa que tanto el SLEP como el MINEDUC y el MINSAL están comprometidos, por medio de distintos planes, a enfrentar los problemas observados en esta materia. Los compromisos se deberían reflejar en acciones concretas para mejorar las posibles brechas de acceso a prestaciones de esta naturaleza; ofrecer herramientas a todas las comunidades educativas para entregar apoyo a los estudiantes, y prevenir el aumento de problemas de salud mental e intentos de suicidio.

b. Convivencia escolar

En las reuniones sostenidas con la directora del INDH, los actores de las comunidades educativas manifestaron su preocupación por el **deterioro de la convivencia escolar**, expresada en el aumento de conflictos y agresiones entre estudiantes y en el porte de armas al interior de algunos establecimientos. Varios coincidieron con que los problemas de convivencia –incluidos el maltrato entre estudiantes y hacia los docentes– se intensificaron tras la pandemia.

La Tabla 21 muestra las denuncias que involucran **maltrato entre estudiantes** recibidas por la Superintendencia de Educación entre 2018 y 2024 (salvo el periodo de pandemia). Los datos indican que estas denuncias representan una proporción importante del total de denuncias y que se **agudizaron después de la pandemia**. En 2018 y 2019 los establecimientos del SLEP Atacama presentaban una mayor proporción de denuncias por maltrato entre estudiantes en comparación con el resto de los establecimientos, esto se revierte en los años **2022 y 2023**. De esta forma, **los establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados de las comunas del SLEP**

¹⁵⁴ MINSAL. (2024). *Construyendo Salud Mental*. https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/05/2024.05.28_CONSTRUYENDO-SALUD-MENTAL.pdf

¹⁵⁵ Según se detalla en el plan *Construyendo Salud Mental* “Actualmente, se cuentan con cuatro equipos asertivos comunitarios para población de NNA, distribuidos en dos servicios de salud del país. A fines de septiembre de 2023 se decretó presupuesto para 16 nuevos equipos a lo largo de todo el país, actualmente en proceso de contratación en los servicios de salud del país e iniciando funciones en algunos de ellos. A mediano y largo plazo se espera duplicar este número y escalar la intervención al resto de la población”.

Atacama exhibieron una prevalencia mayor que el resto de la Región, con 48% y 41% respectivamente, seguidos por los establecimientos del SLEP.

Es importante señalar que estos datos no necesariamente reflejan a cabalidad la situación de convivencia en los establecimientos educacionales, pues podría existir un subreporte de situaciones de maltrato ante instancias formales. Sin embargo, el posible subreporte puede ocurrir en todos los establecimientos educacionales, independiente de su ubicación y dependencia administrativa, por lo tanto, los datos presentados sirven como una primera aproximación al fenómeno.

Tabla 21. Denuncias por maltrato entre estudiantes y proporción respecto del total de denuncias, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	2018		2019		2022		2023		2024 (primer trimestre)	
	N°	Proporción del total	N°	Proporción del total	N°	Proporción del total	N°	Proporción del total	N°	Total
SLEP Atacama	46	39%	18	31%	64	46%	37	39%	4	16
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	28	37%	14	27%	44	48%	36	41%	1	5
SLEP Huasco	10	29%	5	20%	17	39%	13	25%	2	3
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	4	19%	3	25%	5	31%	6	35%	0	0
SLEP en el resto del país	154	28%	115	24%	181	31%	162	25%	16	125
Dependencia municipal en el resto del país	994	27%	838	28%	1.425	34%	1.095	23%	97	639
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	2.332	26%	1.928	27%	3.357	33%	3.120	29%	260	1.258

Nota 1: Maltrato entre alumnos excluye al nivel parvulario.

Nota 2: Datos de 2024 corresponden a los reportados hasta el 31 de marzo de 2024.

Nota 3: Se omiten datos de los años 2020 y 2021 cuando debido a la pandemia se suspendieron las clases presenciales.

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de denuncias publicadas por la Superintendencia de Educación.

Al respecto, es importante mencionar que el Plan de Reactivación Educativa de 2024 y el Plan Anual del SLEP Atacama de 2024 consideraron dentro del eje de **convivencia y salud mental** la implementación del programa *A convivir se aprende*, también recursos digitales para el desarrollo socioemocional y la ampliación de cobertura del programa *Habilidades para la vida*. Estas iniciativas deberían contribuir a mejorar la convivencia escolar y potencialmente reducir los conflictos.

Adicionalmente, en mayo la Subsecretaría de Educación presentó el programa *Comunidades Educativas Protegidas* que busca prevenir y abordar oportunamente “situaciones y hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de las comunidades educativas, y que afectan el ambiente para el aprendizaje”¹⁵⁶. Se implementará en 50 comunas, incluidas Copiapó y Vallenar en Atacama.

El programa desarrollará acciones en cuatro líneas:

Elaboración de un **procedimiento de actuación para que los sostenedores sepan cómo enfrentar situaciones de violencia crítica**, que será presentado en las sesiones del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) de las prefecturas de Carabineros. Junto con sensibilización **respecto de la violencia escolar y situaciones críticas de violencia al equipo del plan cuadrante e integración comunitaria** de Carabineros.

Acompañamiento a comunidades educativas para la **revisión y ajustes de sus Planes Integrales de Seguridad y protocolos de actuación**.

Apoyos especializados para niños, niñas y adolescentes afectados por situaciones de violencia crítica, a través de la articulación con la red territorial de la Oficina local de la Niñez, y la realización de un **diagnóstico participativo** con niños, niñas y adolescentes para detectar espacios seguros e inseguros de la comuna y proponer soluciones.

Ingreso de **indicaciones a proyectos de ley de seguridad comunal y proyecto de ley de convivencia escolar**, para el fortalecimiento de la articulación a partir de los Consejos Comunales de Seguridad.

El 5 de junio de 2024 el Ejecutivo ingresó el proyecto de ley que establece normas sobre convivencia, buen trato y bienestar de los equipos educativos, con el fin de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales (Boletín 16901-04). Entre sus objetivos se menciona “determinar la responsabilidad de los sostenedores y establecimientos educacionales en la prevención y actuación sobre los hechos constitutivos de

¹⁵⁶MINEDUC. 9 de mayo de 2024. Ministerio de Educación presenta programa “Comunidades Educativas Protegidas” para prevenir y abordar la violencia en contextos educativos. <https://www.mineduc.cl/ministerio-de-educacion-presenta-programa-comunidades-educativas-protegidas-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-en-contextos-educativos/>

acoso, violencia y/o discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad, estableciendo nuevos deberes y sanciones”¹⁵⁷, además, “reforzar y mejorar el deber de prevención y protección del sostenedor sobre los equipos educativos, protegiendo y promoviendo el bienestar y salud laboral de sus trabajadores y trabajadoras”¹⁵⁸.

c. Educación inclusiva

La dimensión de adaptabilidad también comprende las medidas que debe adoptar el Estado respecto de estudiantes con necesidades educativas especiales y el deber de avanzar hacia un sistema de educación inclusiva (UNESCO, 2019; Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016).

En las reuniones sostenidas con la directora del INDH en marzo de 2024, los actores de las comunidades educativas de los establecimientos del SLEP Atacama manifestaron su preocupación por la **falta de vacantes para estudiantes del PIE**¹⁵⁹, especialmente en la comuna de Caldera. También advirtieron que en algunos casos donde se disponía de cupos PIE, no se habría contratado al personal necesario.

La Tabla 22 muestra el porcentaje de establecimientos donde se ha implementado el PIE, según tipo de establecimiento. Se observa que la mayoría de **los establecimientos públicos están implementando el PIE**, mientras que esto ocurre en una minoría de establecimientos particulares subvencionados o particulares pagados. **En los establecimientos del SLEP Atacama el 72% implementa el PIE versus el 17% de los establecimientos de otras dependencias de las mismas comunas.** En las comunas del SLEP Huasco sucede algo similar, donde se ha implementado en un 81% de los establecimientos SLEP y sólo en el 15% de los particulares subvencionados o pagados. El escenario se repite en el resto del país, con una prevalencia de 80% y 82% para establecimientos SLEP y municipales, respectivamente, y un 35% en establecimientos particulares subvencionados o pagados.

¹⁵⁷ Mensaje de S.E. el Presidente de la República que inició el proyecto de ley sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales (Boletín 16901-04). <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prml>

[D=17514&prmBOLETIN=16901-04](#)

¹⁵⁸ Ídem.

¹⁵⁹ “El Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular”, cuya evaluación y otorgamiento se debe efectuar de acuerdo a las normas contenidas en el DS N° 170/2009 del Ministerio de Educación. <https://escolar.mineduc.cl/apoyo-la-trayectoria-educativa/programa-integracion-escolar/>

Tabla 22. Porcentaje de establecimientos con PIE, según dependencia del establecimiento

ESTABLECIMIENTOS	PROPORCIÓN CON PIE
SLEP Atacama	72%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	17%
SLEP Huasco	81%
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	15%
SLEP en el resto del país	80%
Dependencia municipal en el resto del país	82%
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	35%

Fuente: Elaboración propia a partir de directorio oficial de establecimientos 2023 publicado por MINEDUC.

La sede del INDH en Atacama tomó conocimiento de los problemas referidos a la dotación profesional del equipo PIE, tales como la alta rotación o la falta de profesionales en algunas comunas, y que tienen consecuencias en la diligencia de evaluaciones a los estudiantes PIE. Por esta razón, junto con la disponibilidad del PIE en los establecimientos del SLEP Atacama, es relevante evaluar el número de cupos disponibles y de personal especializado para implementar exitosamente los programas de integración, en relación con la demanda. De esa manera es posible garantizar el derecho a la educación de estudiantes que requieren recursos especiales para su inclusión, cumpliendo con las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) en materia de educación inclusiva.

d. Respuesta a contingencias

En el contexto de las distintas situaciones que han afectado la continuidad del servicio educativo en la Región de Atacama debido a desastres socioambientales, la pandemia y paralizaciones, según se detalló anteriormente¹⁶⁰, resulta especialmente importante que el Estado esté mejor preparado para este tipo de circunstancias, algunas previsibles, y adoptar medidas oportunas para evitar la interrupción prolongada de las clases.

¹⁶⁰ Se han mencionado el impacto de los aluviones y la migración interna que generó este fenómeno; la contaminación ambiental por la emanación de gases; las movilizaciones de funcionarios públicos y docentes, y el impacto que tuvo la pandemia, entre otros hechos relevantes.

Estas situaciones han afectado no sólo la asistencia de los estudiantes, sino también los procesos de aprendizaje y la evaluación de desempeño de los establecimientos del SLEP Atacama¹⁶¹.

Al respecto, es preciso mencionar que el Plan Anual del SLEP Atacama 2024, dentro del eje de asistencia y revinculación, contempla implementar “un sistema de garantía de la continuidad y trayectoria educativa integral, con expresión nacional, regional, territorial y en cada centro educativo” (p. 5). Sin embargo, las acciones que se mencionan en este eje **no incluyen medidas específicas para evitar la interrupción de clases debido a contingencias ambientales o sociales**, ni medidas para responder oportunamente a ese tipo de situaciones a nivel local.

Por su parte, para abordar las amenazas ambientales que podrían afectar a la Región, el Estado está implementando la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030¹⁶² que entre sus objetivos considera disponer de **medidas estructurales para reducir la vulnerabilidad física de establecimientos e infraestructura crítica y garantizar la continuidad operacional de servicios básicos/críticos, incluidos los servicios educativos**¹⁶³.

Asimismo, MINEDUC cuenta con una **Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres** responsable “de monitorear, desarrollar e implementar políticas, planes y programas, con el objetivo de capacitar y preparar al sistema educativo, y todas las dependencias del Mineduc, tanto a nivel central como regional, para responder ante una emergencia, desastre o catástrofe y/o recuperarse, con el fin de asegurar la entrega del servicio educativo en contextos seguros para las comunidades a lo largo del país”¹⁶⁴.

También es relevante mencionar que la Superintendencia de Educación elaboró recientemente, un documento de **orientaciones dirigidas a los sostenedores de establecimientos educacionales relacionadas con el impacto en el proceso educativo de emergencias y/o catástrofes naturales** (Ord. N°219 del 6 de febrero de 2024). En el documento, la Superintendencia detalla la normativa aplicable y propone recomendaciones para resguardar la continuidad de los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes¹⁶⁵.

Por otro lado, durante la pandemia, el MINEDUC implementó distintas **medidas de mitigación para**

¹⁶¹ Ver los indicadores del Plan Anual del SLEP Atacama (2024) que no ha sido posible medir por estas contingencias. <https://atacama.educacionpublica.cl/wp-content/uploads/2023/12/PAL-2024-SLEP-Atacama.pdf>

¹⁶² Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y su Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030. <https://emergenciaydesastres.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/01/POLITICA-NACIONALGESTIO%CC%81N-REDUC-CIO%CC%81N-DEL-RIESGO-DE-DESASTRES-2020-2030-3.pdf>

¹⁶³ MINEDUC es mencionado en esta política como institución asociada para el cumplimiento de ambos objetivos.

¹⁶⁴ <https://emergenciaydesastres.mineduc.cl/>

¹⁶⁵ Superintendencia de Educación. Oficio N° 219 del 6 de febrero de 2024. Informa respecto a normativa educacional y entrega orientaciones relacionadas al impacto en el proceso educativo frente emergencias y/o catástrofes nacionales. Disponible en: https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2024/02/ORD-No-0219-INFORMA-RESPECTO-A-NORMATIVA-EDUCACIONAL-Y-ENTREGA-ORIENTACIONES-A_SOSTENEDORES-DE-EST.-ED.pdf

responder a la interrupción de la presencialidad en la provisión de los servicios educativos, y de este modo cumplir con los estándares asociados a la dimensión de adaptabilidad. Se ejecutaron acciones para proveer acceso a todos los textos escolares, guías didácticas y cuadernos de actividades de todas las asignaturas y niveles; se dispusieron documentos “clase a clase”, con orientaciones de uso de los textos escolares y en el caso de primero y segundo básico las clases estuvieron acompañadas de videos explicativos con la participación de docentes¹⁶⁶.

En definitiva, los elementos previamente abordados y el contexto presentado sobre la situación del SLEP Atacama evidencian la necesidad de adoptar medidas que permitan responder oportunamente a las contingencias locales, considerando los eventos de distinta naturaleza y complejidad que han afectado la continuidad de los servicios educativos en la Región, y sobre esa base, diseñar respuestas adecuadas para este tipo de sucesos que podrían repetirse.

¹⁶⁶ MINEDUC. *Educación en Pandemia. Principales medidas del Ministerio de Educación en 2020*. <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2021/01/BalanceMineduc2020.pdf>

VII. CONCLUSIONES

Considerando la distinta información y datos expuestos en este informe, en conjunto con las obligaciones y estándares de derechos humanos aplicables al derecho a la educación en sus distintas dimensiones, a continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la garantía de este derecho en estudiantes de los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Atacama.

1. Si bien las evaluaciones sobre el Sistema de Educación Pública destacan aspectos positivos del nuevo sistema, como **el aumento del apoyo técnico pedagógico**, también se han detectado **deficiencias en la implementación de los SLEP a nivel general** y que se observan en el funcionamiento del SLEP Atacama, tales como la **rigidez presupuestaria y la falta de información oportuna y completa en los procesos de traspaso de los establecimientos de dependencia municipal a los Servicios Locales**.
2. Específicamente, en el caso del SLEP Atacama, junto con las deficiencias generales se observan también **problemas específicos** que han afectado el desempeño de los establecimientos de su dependencia y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, por ejemplo, **falencias históricas en infraestructura y equipamiento que se han agudizado tras el proceso de traspaso, poniendo en riesgo condiciones básicas para garantizar el derecho a la educación**.
3. Debido a su mayor envergadura en cuanto a la cantidad de estudiantes y territorio de su competencia, el SLEP Atacama se enfrenta al desafío de **desarrollar una institucionalidad y disponer de suficientes recursos -además de gestionarlos adecuadamente-** para responder a las necesidades de un alto número de estudiantes provenientes de distintos territorios y realidades.

En relación con las dimensiones esenciales que componen el derecho a la educación, se puede advertir lo siguiente:

a. Disponibilidad

4. Si bien resulta positivo que el Estado y los actores de las comunidades educativas hayan realizado esfuerzos para contar con un **catastro actualizado sobre la situación de la infraestructura** en los establecimientos dependientes del SLEP Atacama, junto con la **ejecución de obras en los establecimientos, disposición de los recursos requeridos y monitoreo** de los avances en el cumplimiento de los acuerdos, es necesario señalar que **la persistencia de deficiencias en infraestructura y equipamiento pueden poner en riesgo la garantía del derecho a la educación** si impiden el correcto desarrollo de las actividades educativas.
5. Pese a que la disponibilidad de cupos vacantes **no se observa como problemática en la oferta del SLEP**, a inicios de junio del presente año **365 estudiantes no se habían inscrito** en ningún establecimiento, en tanto **el 8% de los cupos asignados a los establecimientos del SLEP fueron rechazados** por las y los postulantes. Esto obliga a indagar las causas del rechazo de los cupos, pues se podría deber a un **débil cumplimiento de la aceptabilidad de los servicios educativos** que se ofrecen.

6. La **tasa de 15,6 docentes disponibles por estudiantes en establecimientos del SLEP Atacama es mejor** que en establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados de las mismas comunas del SLEP. Sin embargo, los actores de las comunidades educativas perciben que **el Servicio no ha respondido oportunamente a la ausencia temporal de docentes** ocasionada por distintos motivos y que ponen en riesgo la continuidad de los servicios.

b. Accesibilidad

7. En el sistema de educación pública, la **accesibilidad económica se encuentra garantizada**, cumpliendo con los estándares aplicables en esta materia. No obstante, se han observado **problemas en materia de accesibilidad física**, especialmente, en la disponibilidad de transporte hacia los centros educativos. Frente a esta situación, **el SLEP Atacama informó medidas para asegurar el acceso** de las y los estudiantes a sus establecimientos educacionales.
8. Si bien durante el año 2023 el SLEP Atacama reportó la **asistencia de estudiantes más baja entre los SLEP de todo el país**, que llegó a **54,8% y una inasistencia grave de 95,6%**, los índices del período marzo-abril 2024 son 81,7% y 42,8% respectivamente, que evidencian un progreso positivo comparado con el mismo período en 2023.

c. Aceptabilidad

9. Es preocupante que, debido a las paralizaciones docentes, en 2023 los establecimientos del SLEP Atacama exhibieran **el porcentaje de no rendición de la prueba SIMCE más alto de todo el país**.
10. Si bien los resultados de los establecimientos públicos son peores que los de dependencia particular, al analizar los resultados obtenidos desde la implementación de los SLEP en el país, sus establecimientos **han mejorado consistentemente su desempeño en estas evaluaciones** respecto del período previo al traspaso de sostenedor. Por otra parte, destaca el buen desempeño de establecimientos públicos, especialmente de dependencia SLEP, en indicadores de desarrollo personal y social.
11. **Peores resultados en evaluaciones de calidad o en pruebas de admisión (como la PAES) pueden indicar un debilitamiento de la garantía del derecho a la educación en su dimensión de aceptabilidad**, con el consecuente impacto en la posibilidad de las y los estudiantes de participar plenamente en la vida social y realizar su proyecto de vida.

d. Adaptabilidad

12. El Estado tiene el deber de responder adecuadamente a las particularidades y necesidades de los estudiantes y del territorio, y asegurar la continuidad de los servicios educativos ante contingencias. En relación con la educación inclusiva, el **72% de los establecimientos del SLEP Atacama cuenta con el programa PIE**, sin embargo, actores de la comunidad educativa han señalado que existirían **problemas en cuanto a la disponibilidad de cupos y a la dotación de personal**.
13. En materia de convivencia escolar, las denuncias ante la Superintendencia de Educación por **maltrato entre estudiantes** han registrado un descenso entre 2022 y 2023, pero aún representan una proporción importante del total de denuncias (**46% y 38,9% respectivamente cada año**). Esto ha significado que las autoridades competentes estén desarrollando diversas iniciativas para atender el problema.
14. Miembros de la comunidad educativa han expresado su **preocupación por la salud mental de las y los estudiantes** y las posibles brechas de acceso a servicios de salud mental. En la Región de Atacama se observa un **aumento en las atenciones de salud mental en personas de 0 a 19 años, pasando de 29% en 2020 a 43% en 2023, cifras mayores que la proporción a nivel nacional (26% y 32%, respectivamente) y con un crecimiento más pronunciado**. Frente a esta situación, el Ministerio de Salud está implementando el plan *Construyendo Salud Mental* y la estrategia de equipos asertivos comunitarios para niños, niñas y adolescentes.
15. Finalmente, en relación con la obligación del Estado de responder a las contingencias, ya sea ambientales o sociales, y asegurar la continuidad de los servicios educativos, se observan **importantes esfuerzos de parte de las instituciones involucradas para reaccionar ante las catástrofes y paralizaciones recientes, responder a las demandas de las comunidades educativas y colaborar con las autoridades competentes**. Sin embargo, resulta necesario fortalecer la capacidad de las instituciones responsables para responder –de manera planificada y oportuna– a este tipo de circunstancias, por ejemplo, previendo situaciones que son recurrentes en el territorio.

ANEXOS
●●●●●

ANEXO 1. Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile

INSTRUMENTO	AÑO RATIFICACIÓN
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	1953
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1971
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1972
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1992
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	2008
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1972
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2022
Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1989
Convención sobre los Derechos del Niño	1990
Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	2003
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados	2003
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones	2015
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	2008
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2008
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	2005
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1988
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes	2008
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2009
Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe	1995
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	
Enmienda al párrafo 1 del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	1998
Enmienda al artículo 43 (2) de la Convención sobre los Derechos del Niño	1997
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	2018
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	1972
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	1972

Sistema interamericano de Derechos Humanos	
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (A-45 y A-44)	1975
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	1990
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte	2008
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	1996
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	2017
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	2002
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	1988
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	2010
Organización Internacional del Trabajo de Naciones Unidas	
Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales	2009
Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso	1933
Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	1999
Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949	1999
Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951	1971
Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso	1999
Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación)	1971
Convenio N° 138 sobre la edad mínima	1999
Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil	2000
Corte Penal Internacional	
Estatuto de Roma	2009

Fuente: Elaboración propia a partir de Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre Derechos Humanos. Recomendaciones internacionales con incidencia constitucional. Biblioteca del Congreso Nacional. Enero, 2020. Y compendio INDH.

ANEXO 2. Recomendaciones efectuadas al Estado de Chile por órganos de tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos

N°	RECOMENDACIÓN	ÓRGANO DE TRATADO	FUENTE	FECHA PUBLICACIÓN
1	<p>12. Preocupan al Comité las formas múltiples de discriminación que sufren los pueblos indígenas, los migrantes y las mujeres afrodescendientes en el Estado parte, lo que se refleja en su limitado acceso al empleo, la educación y la atención de la salud, y en la normativa migratoria. Le preocupa también la información de que el tratamiento médico a las mujeres haitianas y afrodescendientes a veces se ve afectado por los estereotipos relacionados con su capacidad para soportar el dolor y no se suministra de manera oportuna (art. 2). 13. El Comité insta al Estado parte a que aplique una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias para combatir la discriminación racial y poner fin a la discriminación múltiple e interseccional que sufren los pueblos indígenas, los migrantes y las mujeres afrodescendientes. Además, recomienda al Estado parte que adopte medidas basadas en un enfoque intercultural para garantizar el acceso de las mujeres pertenecientes a las minorías a la educación, el empleo y la salud; impartir formación a los profesionales de la salud para que cumplan sus obligaciones de manera no discriminatoria; y contar con traductores de criollo haitiano a español en los hospitales y las instituciones asistenciales. El Comité alienta al Estado parte a que tenga en cuenta su recomendación general núm. 25 (2000), relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados de Chile	13-09-2022
2	<p>29. A la luz de su recomendación general núm. 23 (1997), relativa a los derechos de los pueblos indígenas, el Comité reitera sus observaciones finales anteriores e insta al Estado parte a que: (...) d) Asigne suficientes recursos para revitalizar las lenguas indígenas y garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación, promueva la participación de los docentes indígenas y adopte las medidas legislativas y de otro tipo necesarias para reducir las limitaciones que afrontan los pueblos indígenas en relación con el uso de los medios de difusión comunitarios a fin de promover el uso de las lenguas indígenas;</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados de Chile	13-09-2022

3	<p>32. El Comité toma nota de la aprobación de una nueva Ley de Migración y Extranjería (Ley núm. 21325), que representa un avance en cuanto a la no criminalización de la migración irregular. También toma nota de las iniciativas emprendidas para acoger a migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, especialmente de Haití y Venezuela (República Bolivariana de). No obstante, le preocupa que, en la práctica, estos migrantes sean víctimas de prejuicios, estereotipos y actos discriminatorios, y se enfrenten a grandes dificultades para acceder a los servicios básicos, especialmente al empleo, los servicios de salud y la educación, por ejemplo, debido a la falta de documentos de identidad (art. 5). 33. Teniendo en cuenta su recomendación general núm. 30 (2004), sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para garantizar la protección de los ciudadanos extranjeros. En particular, el Comité insta al Estado parte a que: a) Diseñe y aplique medidas para potenciar la plena participación e integración de los migrantes en la sociedad; b) Lleve a cabo campañas de sensibilización, información y educación destinadas a acabar con los estereotipos negativos contra los migrantes y evitar el uso de representaciones negativas de los migrantes en la política general de migración; c) Derribe las barreras que, en la práctica, impiden el acceso a los servicios sanitarios, la educación y el empleo, garantizando la expedición oportuna de documentos de identidad;</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados de Chile	13-09-2022
4	<p>Idiomas y educación indígenas 15.El Comité lamenta que sólo se enseñe el mapudungún los primeros cuatro años de educación básica en aquellas escuelas con alta concentración de alumnos indígenas y que las Becas Indígenas no sean suficientes en número de beneficiados ni en cantidad para permitirles cubrir los gastos relacionados a la educación fuera de comunidades o viviendas indígenas. Notando el rol de los medios de comunicación, y en particular de la radio comunitaria para la preservación del idioma entre comunidades indígenas dispersas, el Comité lamenta las restricciones que enfrentan los miembros de pueblos indígenas en este sentido (art. 2 y art. 5, inc. e v)).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile	23-09-2013
5	<p>Idiomas y educación indígenas El Comité recomienda que el Estado parte destine los recursos adecuados para revitalizar las lenguas indígenas y garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación. El Comité recomienda también que el Estado parte contemple la promoción del uso de las lenguas indígenas en la educación primaria y secundaria y que fomente la participación de maestros indígenas. Además insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias, incluidas las de naturaleza legislativa, para disminuir las restricciones a los medios comunitarios a las que se enfrentan los pueblos indígenas, en fomento de los idiomas de pueblos indígenas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile	23-09-2013

6	<p>Marginación de los pueblos indígenas 16.El Comité reitera su preocupación porque los pueblos indígenas continúan viviendo en estado de pobreza y marginación (CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 24). Le sigue preocupando también el acceso limitado de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres, en varias esferas, principalmente respecto al trabajo, la vivienda, la salud y la educación (ibíd., párr. 20). Nota con preocupación la baja participación en la vida pública y lamenta la ausencia de mecanismos institucionales de representación legitimados por los pueblos indígenas (art. 2 y art. 5, incs. d i] y e).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile	23-09-2013
7	<p>Marginación de los pueblos indígenas . El Comité reitera su recomendación anterior e insta al Estado parte a tomar las medidas necesarias para proteger efectivamente a los pueblos indígenas contra la discriminación racial. Asimismo, alienta a que el Estado parte desarrolle, de la mano de los pueblos indígenas, políticas que busquen aumentar los niveles de educación y plena participación en la vida pública de los pueblos indígenas, y en especial de las mujeres, y que tome en cuenta sus Recomendaciones generales N° 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género y N° 32 (2009) para el desarrollo y la adopción de medidas especiales en los términos de la Convención .</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile	23-09-2013
8	<p>24. El Comité observa los esfuerzos emprendidos por el Estado parte en el combate a la pobreza. Sin embargo, le preocupa que los pueblos indígenas, particularmente el pueblo Mapuche, continúan estando entre los grupos más pobres y marginalizados (artículo 5, inciso e). El Comité recomienda que el Estado parte tome las medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación en varias esferas, en particular con respecto al empleo, la vivienda, la salud y la educación. Igualmente solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe información sobre el impacto de los programas destinados a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la población indígena, así como datos estadísticos sobre los progresos realizados a este respecto.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observaciones finales sobre los informes periódicos 15º a 18º de Chile	07-09-2009 6:00

9	<p>No discriminación 13. Recordando la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Garantice que los municipios cuenten con un servicio de lucha contra la discriminación adaptado a los niños, en el que estos puedan denunciar fácilmente los casos de discriminación y que disponga de mecanismos para dar una respuesta eficaz y adaptada a los niños; b) Vele por que se investiguen los casos de discriminación contra los niños, entre otras cosas mediante unidades o investigadores especializados; c) Evalúe, con la participación de los niños y los agentes de la sociedad civil, las medidas existentes para combatir la discriminación contra los niños en situación de vulnerabilidad, para valorar su impacto y revisar las medidas en consecuencia; d) Asegure que los niños tengan un acceso efectivo en la práctica a los servicios de educación y salud, en particular los niños con discapacidad y los niños indígenas, solicitantes de asilo, migrantes o LGBTI; e) En el contexto de la promulgación de la ley de identidad de género, asigne un presupuesto suficiente para los programas de asesoramiento profesional para los niños que se plantean cambiar de género; f) Desarrolle políticas y medidas de concienciación que aborden las causas profundas de la discriminación de facto, con vistas a eliminar los estereotipos, los prejuicios y la discriminación contra los niños pertenecientes a grupos minoritarios, entre otros; g) Deje de utilizar el “ control de identidad preventivo ” para todos los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.	21-06-2022
10	<p>G.Niños con discapacidad (art. 23) 28. El Comité toma nota de la Ley de Inclusión Escolar de 2015, pero está preocupado por su falta de aplicación y por el gran número de niños con discapacidad que permanecen sin escolarizar. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas inmediatas para velar por que todos los niños con discapacidad tengan acceso a la atención de la salud, en particular a la salud mental, los programas de detección e intervención temprana, así como a productos ortopédicos y a otras ayudas técnicas; b) Promulgue una normativa estricta que prohíba la esterilización forzada de niñas con discapacidad y establezca sistemas que impidan este tipo de prácticas; c) Vele por que todos los niños con discapacidad, incluidos aquellos con discapacidad intelectual y psicosocial, tengan acceso a una educación inclusiva y se beneficien de ella a todos los niveles; d) Aplique un plan y desarrolle medidas para garantizar una educación inclusiva, entre otras cosas adaptando los planes de estudio a todos los niveles, y capacitando a docentes y profesionales especializados y asignándolos a clases integradas, de modo que los niños con dificultades de aprendizaje reciban un apoyo individualizado y la atención debida; e) Recopile y publique datos desglosados sobre la situación de los niños con discapacidad; f) Ponga fin a la práctica del internamiento de los niños con discapacidad.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.	21-06-2022

11	<p>Educación, sus objetivos y educación en materia de derechos humanos 33. El Comité acoge con satisfacción el aumento del gasto público en educación y la primera Estrategia Nacional de Educación Pública (2020-2028), pero le preocupa el elevado porcentaje de estudiantes que no tuvieron acceso a la escolarización en línea durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) por lo que, recordando sus recomendaciones anteriores, recomienda al Estado parte que: a) Impulse medidas para resolver las deficiencias en los resultados del aprendizaje de los niños durante la pandemia de COVID-19 y adopte planes de contingencia para garantizar la continuidad de la educación en situaciones de emergencia, como pandemias o protestas sociales; b) Garantice la gratuidad de la enseñanza y continúe mejorando su accesibilidad y calidad y ofrezca una formación de calidad al profesorado, con especial atención a los alumnos con discapacidad o de zonas rurales; c) Implique a los estudiantes en la evaluación del impacto de la Estrategia Nacional de Educación Pública, dando la debida importancia a sus opiniones; d) Refuerce la enseñanza de los derechos del niño y de la Convención en los planes de estudio obligatorios de todos los ámbitos educativos, incluidas las instituciones residenciales, así como en los programas de formación del profesorado y de los profesionales de la educación; e) Ponga al día los planes de estudio para que se ajusten a un entorno que cambia rápidamente y fomente la participación directa de los niños en los asuntos que les afectan y en la protección del medio ambiente como parte de su proceso de aprendizaje; f) Vele por que todas las escuelas cuenten con un reglamento interno de retención y apoyo a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes; g) Intensifique las iniciativas destinadas a reducir la violencia en las escuelas, ofrezca talleres informativos a los niños sobre prácticas de resolución pacífica de conflictos para desarrollar sus competencias y elabore un registro continuo e integrado de la violencia contra los niños; h) Proporcione una infraestructura de calidad que facilite el acceso a actividades recreativas gratuitas y adecuadas para los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.	21-06-2022
12	<p>Niños indígenas 37. Recordando sus recomendaciones anteriores, el Comité insta al Estado parte a: a) Poner fin a toda violencia ejercida por las fuerzas de seguridad contra los niños indígenas y sus familias, también en la Región del Biobío y La Araucanía, y proteger a los niños mapuches que hayan sido testigos o víctimas directas de la violencia, la discriminación y el abuso de poder; b) Realizar un acompañamiento y seguimiento periódico de las instituciones públicas que trabajan con niños mapuches; c) Velar por que se dé prioridad a todos los niños indígenas en las políticas y programas públicos, por que tengan un acceso real y sin discriminación a los servicios de salud, educación y protección social, y porque se haga realidad el principio de interculturalidad en esos ámbitos.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.	21-06-2022

13	<p>Niños en situación de calle 40. En relación con su observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, y la Ley núm. 20.084, el Comité insta al Estado parte a: a) Adoptar sin demora leyes sobre la justicia juvenil y velar por la plena incorporación de todos los principios y disposiciones de la Convención; b) Mejorar los procedimientos especializados en justicia juvenil, entre otras cosas, estableciendo un mecanismo de denuncia seguro y transparente para los niños, y dotarlos de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados; c) Designar jueces de menores especializados y velar por que reciban una formación adecuada en materia de derechos del niño; d) Promover medidas extrajudiciales, como la derivación, la mediación o el asesoramiento, cuando se trate de niños acusados de delitos, así como, siempre que sea posible, la imposición de penas no privativas de libertad a los niños, como la libertad condicional o los servicios comunitarios; e) Asegurar que la privación de libertad sea una medida de último recurso y dure lo menos posible y porque se revise periódicamente con miras a ponerle fin; f) Garantizar que, si se decreta la privación de libertad de un niño, esta se lleve a cabo de acuerdo con la ley y que el niño pueda tener acceso inmediato a la asistencia letrada; g) Velar por que se preste una asistencia letrada de calidad a los niños de los que se alegue, a los que se acuse o a los que se reconozca que han infringido el derecho penal, desde el inicio de las actuaciones judiciales y durante todo el proceso; h) Mejorar las condiciones de los centros de privación de libertad para niños, para aquellos que deban ser privados de libertad, asegurando el acceso a la educación, la salud y la formación profesional, y garantizar la seguridad física y el bienestar de los niños en esos centros; i) Hacer que los niños que se encuentran en prisión preventiva estén separados de los que cumplen condena.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.	21-06-2022
14	<p>62. El Comité expresa preocupación por el aumento del abuso del alcohol entre los niños de las zonas rurales y del uso indebido de drogas entre los niños de las zonas urbanas. También le preocupa la falta de estudios e investigaciones sobre el uso indebido de drogas, su tratamiento y la rehabilitación integral de los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
15	<p>63. El Comité recomienda al Estado parte que combata el uso indebido de alcohol y drogas entre los niños, entre otras cosas ofreciéndoles información precisa y objetiva y preparándoles para la vida de manera que sepan cómo prevenir el uso indebido de sustancias, como el tabaco o el alcohol, y que prepare tratamientos accesibles y adaptados a las necesidades de los jóvenes para desengancharlos de las drogas, así como servicios de reducción del daño.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015

16	67. El Comité toma nota de la Ley núm. 20845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado. Sin embargo, expresa preocupación por: a) El elevado grado de segregación en el sistema escolar; las diferencias en la calidad de la educación; la cobertura, aún limitada, en las zonas rurales; y el deterioro de las condiciones materiales en los centros de enseñanza pública; b) La discriminación en el acceso a la educación a que se enfrentan las niñas embarazadas y las madres adolescentes, y los niveles de abandono escolar; c) El hecho de que los niños recurran a la violencia para hacer frente a opiniones políticas divergentes; d) La inexistencia de un marco para regular y supervisar los centros de enseñanza privada.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
17	68. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Se apresure a adoptar medidas para reducir la segregación y promover un sistema educativo igualitario e incluyente, y prohíba a todas las escuelas, independientemente de su fuente de financiación, ya sean públicas o privadas, seleccionar a sus alumnos mediante criterios arbitrarios o en función de su situación socioeconómica; CRC/C/CHL/CO/4-5 GE.15-18924 17/23 b) Haga hincapié en la calidad de la educación y acelere la asignación de más recursos específicos a la educación, y en particular a las escuelas públicas gratuitas; c) Imparta formación de calidad a los maestros y dedique recursos a mejorar las infraestructuras para hacerlas adecuadas y accesibles; d) Intensifique los esfuerzos destinados a mejorar las condiciones en las escuelas de zonas remotas y rurales y elimine las diferencias en el acceso a una educación de calidad entre las zonas rurales y urbanas; e) Procure que las embarazadas adolescentes y los padres y las madres adolescentes reciban ayuda y asistencia para continuar sus estudios en el sistema escolar ordinario; f) Desarrolle y promueva una formación profesional de calidad para mejorar las capacidades de los niños y los jóvenes, sobre todo de los que abandonan la escuela; g) Promueva, para los niños en las escuelas, el desarrollo de competencias, ejemplos y procedimientos para resolver de manera pacífica los conflictos, en particular los de naturaleza política; h) Cree y aplique un marco para regular y supervisar los centros de enseñanza privada que garantice el respeto del principio de no discriminación y promueva la inclusión y el respeto de la diversidad; i) Solicite, para todo ello, la asistencia técnica del UNICEF y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
18	69. Preocupa al Comité que la educación se evalúe estrictamente con arreglo a indicadores y baremos instrumentales y cognitivos, sin tener en cuenta valores y actitudes como la igualdad de derechos de hombres y mujeres, el desarrollo de la empatía, el respeto de los compromisos, la participación en la vida democrática y el respeto del medio ambiente.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015

19	70. A la luz de su recomendación general núm. 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que procure que, en todas las escuelas gratuitas, semiprivadas y privadas, la educación ayude a cada niño a desarrollar plenamente su potencial y aprender a respetar los derechos humanos, lo prepare para llevar una vida responsable en una sociedad libre y le enseñe a respetar el medio natural.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
20	73. El Comité lamenta la insuficiencia de espacios de recreo para los niños y las familias, y que los espacios existentes a menudo sean utilizados por adultos, y para el consumo de alcohol y otras sustancias.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
21	74. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, y le recomienda que aumente la disponibilidad de espacios de ocio incluyentes para niños, en particular en los centros de enseñanza gratuita, y que se asegure de que se utilizan para los fines establecidos.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
22	75. El Comité expresa preocupación por que en los procedimientos administrativos no se tienen en cuenta las necesidades y los derechos específicos de los niños refugiados y solicitantes de asilo, y porque muchos de esos niños no tienen acceso a un nivel de vida y a servicios de educación y salud adecuados. El Comité también expresa preocupación por la falta de datos desglosados y actualizados sobre esos niños.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
23	76. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Se asegure de que los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado tengan en cuenta las necesidades y los derechos específicos de los niños refugiados y solicitantes de asilo; b) Procure que los niños refugiados y solicitantes de asilo gocen de un nivel de vida adecuado y de un acceso efectivo a servicios sociales, de salud y educativos, sin ningún tipo de discriminación; c) Facilite estadísticas desglosadas sobre el actual número de niños refugiados y solicitantes de asilo en el Estado parte e incluya expresamente a esos grupos en las actividades de planificación, los indicadores socioeconómicos y los datos estadísticos; d) A tal fin, solicite la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
24	77. El Comité toma nota de los pasos dados por el Estado parte para incrementar la regularización de los niños en situación de migración y su acceso a servicios de salud y educación. Sin embargo, le preocupa que la actual ley sobre la migración no haga referencia directa a los derechos y garantías de los niños. También le preocupa la existencia de procedimientos administrativos que siguen dificultando la inscripción de los nacimientos y el acceso a servicios educativos y de atención de la salud.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015

25	78. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Apruebe su nueva legislación sobre la migración y se asegure de que haga referencia directa a los derechos y garantías de los niños; b) Difunda los reglamentos vigentes entre los servicios e instituciones públicos, en particular los registros civiles, los centros educativos y los servicios de salud, y garantice su cumplimiento; c) Lleve a cabo un plan integral de inclusión social de los migrantes, entre otras cosas mediante campañas de concienciación para promover el respeto y la inclusión.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
26	79. El Comité sigue profundamente preocupado por que los niños indígenas, y en particular los mapuches, todavía son víctimas de la desigualdad, la discriminación y la violencia.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
27	80. Teniendo en cuenta su observación general núm. 11 (2009) sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, y recordando su recomendación anterior (CRC/C/CHL/CO/3, párr. 74), el Comité insta al Estado parte a que: a) Reconozca a los pueblos indígenas y sus derechos en la nueva Constitución; b) Incorpore un enfoque intercultural a las políticas y normas relativas a los niños; c) Intensifique los esfuerzos por conseguir el acceso de todos los niños indígenas a servicios de salud y educación y a servicios sociales básicos, sin discriminación alguna;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
28	83. El Comité acoge con satisfacción los programas desarrollados por el Estado parte para ayudar a los niños de la calle, pero expresa preocupación por: a) La falta de información desglosada y actualizada sobre estos niños; b) La falta de un marco normativo y reglamentario a nivel nacional y de suficientes programas de intervención especializada que ofrezcan servicios adecuados y oportunos de protección, recuperación y reintegración a los niños de la calle; c) Las deficiencias en los sistemas de salud, educación y protección social, que impiden atender las necesidades específicas de los niños de la calle.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
29	84. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique los esfuerzos destinados a reunir datos desglosados y actualizados sobre los niños de la calle, llevar a cabo estudios para entender mejor este fenómeno y dar a conocer públicamente esa información; b) Elabore un marco normativo y reglamentario a nivel nacional y asigne suficientes recursos al desarrollo de medidas sostenibles, intersectoriales y coordinadas de prevención, protección, recuperación y reintegración de todos los niños de la calle; c) Adopte las medidas necesarias para adaptar los sistemas de salud, educación y protección social a la situación y las necesidades específicas de los niños de la calle, con miras a garantizar el pleno respeto de su derecho a la educación, la salud y un nivel de vida mínimo;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015

30	85. El Comité observa que la Ley núm. 20084 (2007) establece un sistema especial de justicia penal juvenil e incorpora los principios del interés superior del niño, la proporcionalidad de las intervenciones punitivas del Estado y la responsabilidad del adolescente por la comisión de un delito. Sin embargo, preocupa al Comité que: a) La Ley núm. 20084 no establezca un sistema judicial apropiado, con jueces, fiscales y abogados defensores especializados; b) A pesar de existir alternativas jurídicas a la privación de libertad, estas no sean consideradas por los fiscales y los jueces en la medida de lo posible, lo cual genera un gran número de penas de prisión; además, las medidas cautelares existentes en la primera etapa del proceso exponen a los niños a largos períodos de prisión preventiva; c) Los centros de internamiento se gestionen a menudo como prisiones juveniles, no existan programas especialmente diseñados para la rehabilitación y la reintegración de los niños en conflicto con la ley y no se disponga de los recursos necesarios para ofrecer servicios básicos de salud, educación y formación profesional;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
31	86. A la luz de su observación general núm. 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, el Comité insta al Estado parte a adecuar plenamente su sistema de justicia juvenil a la Convención y otras normas pertinentes. En particular, el Comité insta al Estado parte a que: (...) d) Mejore la infraestructura de los centros de privación de libertad para asegurar una seguridad, dignidad y privacidad adecuadas para los niños y el acceso a servicios de salud, educación y formación profesional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de dichos niños en función de su sexo;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile	29-10-2015
32	29. El Comité reconoce las medidas de política adoptadas para contribuir a la aplicación del principio de la no discriminación, en particular en los servicios de salud, pero sigue preocupado porque algunos grupos vulnerables, incluidos los niños indígenas, los niños migrantes y refugiados, los niños con discapacidades, así como los niños de estratos socioeconómicos desfavorecidos y los que viven en zonas rurales siguen siendo víctimas de la discriminación, especialmente por su limitado acceso a la educación. El Comité toma nota asimismo de la amplitud de la discriminación basada en el género y de que el embarazo sigue siendo un motivo para excluir a las niñas de los establecimientos educativos pese a que existe la prohibición explícita de la discriminación por ese motivo. Además, preocupa al Comité que las relaciones homosexuales, inclusive entre personas menores de 18 años de edad, se sigan penalizando, lo que supone una discriminación sobre la base de la preferencia sexual.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
33	30. El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para examinar, supervisar y hacer cumplir la legislación que garantice el principio de no discriminación y el pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención, y que adopte una estrategia proactiva e integral para eliminar la discriminación por motivos de género, étnicos, religiosos o por cualquier otro motivo, y contra todos los grupos vulnerables en todo el país.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
34	51. Al Comité le preocupa que los recursos disponibles para la infancia con discapacidad sean insuficientes, en particular para garantizar su derecho a la educación.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00

35	52. El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo en cuenta la Observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9): a) Vele por la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General el 23 de diciembre de 1993; b) Firme y ratifique la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo cuando queden abiertos a la ratificación; c) Continúe los esfuerzos por garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
36	61. El Comité celebra que haya aumentado la matrícula en todos los niveles del sistema educativo, que se hayan asignado considerables recursos presupuestarios a la educación, y que desde 2003 está consagrada como derecho constitucional la educación gratuita durante los 12 años escolares. El Comité también acoge con satisfacción que se de un alto grado de prioridad a la enseñanza preescolar. El Comité toma nota de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación con el fin de preparar a los niños para desempeñar el papel que les corresponde en una sociedad productiva y democrática y de la acción afirmativa realizada para garantizar la igualdad de acceso a la educación. No obstante, le preocupa que siga siendo insuficiente el acceso a la educación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los refugiados y los que viven en la pobreza y en las zonas rurales.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
37	62. El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Siga aumentando las asignaciones presupuestarias para el sector de la educación; b) Centre su atención en la mejora global de la calidad de la educación impartida, en particular en las zonas rurales; c) Vele por la expansión del programa intercultural bilingüe para los pueblos indígenas y mantenga consultas con las comunidades indígenas a fin de evaluar ese programa; d) Recopile datos estadísticos desglosados por zonas urbanas/rurales, grupos étnicos y sexo con el fin de determinar el impacto de las medidas contra la discriminación; e) Invierta nuevos recursos con el fin de incorporar la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudio escolares.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
38	63. Aunque el Comité acoge con satisfacción las enmiendas a la Constitución que procuran eliminar la situación de apatridia de los hijos de chilenos nacidos en el extranjero, no deja de preocuparle que los hijos de extranjeros sin residencia legal en Chile sigan expuestos a la apatridia. Es más, el Comité lamenta que el Estado Parte aún no haya promulgado una legislación adecuada conforme con sus obligaciones internacionales de protección de los refugiados. También preocupa al Comité que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes carezcan de acceso adecuado a los servicios de salud mientras se tramitan sus solicitudes en el sistema de registro nacional y que de hecho sufran discriminación al tratar de ejercer su derecho a la educación. Además, el Comité lamenta que ni en su informe ni en su respuesta a la lista de cuestiones el Estado Parte haya presentado suficiente información sobre la situación de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00

39	64. El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Ratifique la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia; b) Vele por la pronta promulgación y aplicación de una legislación adecuada conforme con las obligaciones internacionales de protección de los refugiados; c) Vele por que se garantice a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes la tramitación expedita de sus documentos de registro e identidad y porque durante ese periodo no se vean privados de acceso a los servicios de salud y educación;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
40	67. Si bien toma nota de las medidas adoptadas por el programa Chile Solidario, el Comité manifiesta su inquietud ante el gran número de niños de la calle, la falta de servicios sociales y medidas de reinserción disponibles para ellos y la estigmatización que siguen padeciendo.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
41	68. El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Realice un estudio exhaustivo del alcance, la naturaleza y las causas originarias de la existencia de los niños de la calle y las pandillas de delincuentes juveniles en el país con el fin de elaborar una política preventiva; b) Brinde a los niños de la calle servicios de recuperación y reinserción social, teniendo en cuenta sus opiniones conforme al artículo 12 de la Convención y tomando debidamente en consideración los aspectos de género y origen étnico, y les proporcione alimentación adecuada, vivienda y los servicios médicos y las oportunidades de educación necesarios; c) Elabore una política de reunificación familiar, siempre que sea posible y teniendo en cuenta el interés superior del niño; d) Organice campañas de sensibilización para acabar con la estigmatización de los niños de la calle; e) Colabore con las ONG y solicite la asistencia del UNICEF, entre otras entidades; f) Presente al Comité más información sobre la situación de los niños de la calle en su próximo informe periódico.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
42	73. El Comité lamenta que aún no se hayan incorporado en la Constitución disposiciones específicas que reconozcan a los pueblos indígenas y sus derechos. Expresa su preocupación por el alto grado de correlación entre la pobreza y el origen indígena y por la discriminación de hecho que siguen sufriendo los niños indígenas, en particular en la educación y la salud. El Comité celebra que se hayan adoptado medidas para establecer un programa de enseñanza bilingüe, pero observa que la cobertura y los recursos de Este son limitados y que siguen siendo altas las tasas de abandono. Al Comité le preocupa la información recibida de que jóvenes indígenas han sido víctimas de maltrato a manos de la policía. Por último, el Comité lamenta que no se haya presentado información detallada sobre los niños indígenas en el informe del Estado Parte.	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00
43	74. El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Incorpore en la Constitución el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos; b) Ratifique el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; c) Adopte medidas afirmativas para garantizar a los niños indígenas el disfrute de hecho de sus derechos, en particular en materia de educación y salud;	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales tercer informe periódico de Chile	23-04-2007 6:00

44	<p>No discriminación 28. El Comité recuerda su recomendación anterior (CMW/C/CHL/CO/1, párr. 19), y recomienda nuevamente que el Estado parte: a) Refuerce sus acciones para la atención e inclusión de la población migrante al nivel local y en zonas de fronteras; b) Desarrolle medidas para eliminar la xenofobia y los estereotipos discriminatorios sobre los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso en la educación general y profesional, y mediante campañas con medidas dirigidas a servidores públicos y al público en general; c) Aplique con celeridad y sin excepción las sanciones vigentes para las distintas manifestaciones de discriminación, en particular cuando sea n de la Policía de Carabineros y funcionarios de la frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo&nbsp;7 de la Convención; d) Asegure la igualdad de género en las políticas migratorias, en particular medidas para eliminar la discriminación que afecta a las mujeres migrantes como cualquier forma de violencia basada en el género contra las mujeres, y en el disfrute de sus derechos a la salud, al empleo, a la educación; e) Se asegure que medidas administrativas no discriminan con base en el origen nacional de los migrantes, y en particular a los venezolanos y haitianos.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile	11-05-2021
45	<p>Niñas, niños y adolescentes migrantes 37.El Comité toma nota de que el Estado parte garantiza el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, independientemente de su estatuto migratorio, pero le preocupa la inseguridad de sus permisos de residencia. También le preocupa la falta de información sobre las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus padres o cuidadores, y la falta de información sobre medidas para proteger a hijas e hijos de trabajadores migratorios, incluidos los que se encuentran en situación irregular.</p>	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile	11-05-2021
46	<p>Niñas, niños y adolescentes migrantes 38. El Comité insta a que el Estado parte: a) Promueva la regularización migratoria de niñas, niños y adolescentes migrantes estudiantes a través de permisos de residencia específicos; b) Garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes, incluidas las hijas e hijos de trabajadores migratorios en situación irregular, y también los no acompañados o separados de sus padres o cuidadores, en particular sus derechos a la salud, educación, servicios sociales, no violencia y protección .</p>	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile	11-05-2021
47	<p>Educación 53. El Comité toma nota de que el Departamento de Extranjería y Migración, a través de la circular núm. 16 de 2017, creó un visado especial gratuito de acceso a la educación para niñas, niños y adolescentes, independientemente de la situación migratoria de sus padres o tutores. Al Comité le preocupa que la tasa de educación de niñas, niños y adolescentes migrantes en los diferentes niveles está 15 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional, y también la falta de información acerca de: a)Programas para facilitar la enseñanza del idioma local a migrantes, en particular a los de origen haitiano; b)Medidas para facilitar la inclusión efectiva de niñas, niños y adolescentes migrantes en el ámbito educativo, tanto en términos de metodologías de aprendizajes, como en términos de buen trato y no discriminación.</p>	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile	11-05-2021

48	Educación 54. El Comité recomienda que el Estado parte: a) Aumente los recursos para facilitar la enseñanza del idioma local a migrantes, en particular a los de origen haitiano; b) Amplíe las medidas para promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes migrantes en el sistema educativo y mejorar su rendimiento académico.	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile	11-05-2021
49	Medidas especiales de carácter temporal El Comité acoge con beneplácito la inclusión de una disposición en la Ley núm. 20.820 que permite al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género proponer medidas, planes y programas de carácter temporal (art. 4). También considera positiva la iniciativa de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile de implantar un Programa de Ingreso Prioritario de Equidad de Género y el consiguiente aumento en la inscripción de muchachas en la facultad. Sin embargo, el Comité está preocupado por la falta de medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en otras esferas abarcadas por la Convención, como la educación y el empleo, y la participación en la vida política y pública.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018
50	Medidas especiales de carácter temporal El Comité recuerda sus observaciones finales anteriores y recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de utilizar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, sobre las medidas especiales de carácter temporal, como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todas las esferas abarcadas por la Convención, en particular en la vida política y pública, en la que las mujeres están insuficientemente representadas, y en la educación y el empleo, a los que las mujeres migrantes e indígenas tienen un acceso limitado.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018
51	Educación El Comité acoge con beneplácito las importantes reformas del sistema educativo, incluida la aprobación en 2015 de la Ley núm. 20.845, de inclusión escolar, y la provisión de educación superior gratuita para los grupos desfavorecidos, así como el desarrollo de un protocolo conjunto entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y la Superintendencia de Educación para promover la asistencia continua a la escuela de las niñas embarazadas y las madres jóvenes. Sin embargo, está preocupado por lo siguiente: a) El material educativo con estereotipos de género y las conductas con sesgo de género en los procesos de enseñanza y aprendizaje siguen repercutiendo en la elección de carrera de las mujeres y las niñas; b) La aplicación desigual del protocolo conjunto puede impedir que algunas niñas embarazadas y madres jóvenes continúen participando en el proceso educativo o se reincorporen a él; c) Persiste el bajo rendimiento escolar entre las mujeres y las niñas indígenas; d) Hay desigualdad en el número de mujeres y niñas en disciplinas en las que han predominado tradicionalmente los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018

52	<p>Educación El Comité recuerda su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho a la educación de las mujeres y las niñas, y recomienda al Estado parte que: a) Revise los planes de estudios para eliminar los estereotipos de género, vele por que se disponga de material didáctico en el que se tenga en cuenta el género e implante actividades obligatorias de capacitación para el personal docente a todos los niveles del sistema educativo sobre sensibilidad y cuestiones de género y sobre las repercusiones de las conductas con sesgo de género en los procesos de enseñanza y aprendizaje; b) Aplique plenamente el protocolo conjunto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y la Superintendencia de Educación de modo que haya mecanismos de apoyo para alentar a las niñas embarazadas y las madres jóvenes a continuar su educación durante el embarazo y después de él, en particular ofreciendo servicios asequibles de cuidado de los niños, informando a las estudiantes embarazadas sobre sus derechos en virtud de la nueva legislación e imponiendo multas a las instituciones educativas que expulsen a las niñas embarazadas o denieguen a las madres jóvenes la oportunidad de volver al proceso educativo; c) Adopte y aplique medidas selectivas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4.1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité, para acelerar la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres indígenas de las zonas rurales a todos los niveles de educación; d) Aborde los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que puedan impedir que las mujeres sigan progresando después de la enseñanza secundaria y mejore las iniciativas que garanticen su matriculación en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018
53	<p>Mujeres del medio rural El Comité acoge con beneplácito las iniciativas que se han elaborado para ayudar a las mujeres del medio rural, en particular las que trabajan en el ámbito de la agricultura. Sin embargo, le preocupan la falta de datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales del Estado parte, que contribuirían a una mejor comprensión de sus condiciones de vida, y los informes que sugieren que las mujeres del medio rural, incluidas las trabajadoras estacionales, son más vulnerables a la pobreza y, en algunos casos, disponen de un acceso limitado a un nivel adecuado de asistencia sanitaria y de educación. El Comité también encomia al Estado parte por sus iniciativas para hacer frente al cambio climático, en particular mediante su Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la inclusión de la capacitación para la participación de la comunidad con perspectiva de género en la gestión de los desastres y la microzonificación de recursos, a través de su programa de mejora de la gestión de las cuestiones de género.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018

54	<p>Mujeres del medio rural: El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus programas de apoyo a las mujeres del medio rural, en particular mediante el programa del Banco Estatal para apoyar a las mujeres empresarias y las iniciativas de capacitación correspondientes. Además, el Comité recomienda al Estado parte que garantice el acceso de las mujeres del medio rural, incluidas las trabajadoras estacionales, a servicios sanitarios y de educación adecuados y proporcione un análisis detallado de la situación de las mujeres de las zonas rurales en su octavo informe periódico. El Comité también recomienda que el Estado parte amplíe su Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a las zonas más vulnerables al cambio climático, en particular la Patagonia, y asegure la participación activa de las mujeres en la adopción de decisiones a ese respecto en todos los niveles.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018
55	<p>Mujeres migrantes El Comité observa los esfuerzos realizados por el Estado parte para facilitar la integración económica y social de las mujeres migrantes, en particular mediante la aprobación en 2015 del Instructivo Presidencial que establece Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria. No obstante, observa con preocupación que las mujeres migrantes siguen afrontando formas concomitantes de discriminación en el acceso a la vida política, la educación, el empleo y la atención sanitaria.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile	14-03-2018
56	<p>28. El Comité celebra las medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para alentar a las adolescentes embarazadas a que sigan asistiendo a la escuela, en particular la imposición de una sanción a las escuelas que excluyan a las estudiantes por estar embarazadas, la inclusión de la educación sexual en la escuela secundaria y el establecimiento de la Mesa de Protección Social del Embarazo Adolescente. No obstante, el Comité está profundamente preocupado por el creciente número de embarazos de adolescentes, que da lugar a elevadas tasas de abandono escolar; la persistencia de expulsiones de las escuelas en razón del embarazo y el escaso número de denuncias presentadas por ello, que pone de manifiesto la escasa sensibilización al respecto de las estudiantes embarazadas; la falta de una educación sexual sistemática en los programas de estudios de las escuelas; y la persistencia de prejuicios basados en estereotipos en el contenido docente de 2 de los 7 programas de educación sexual existentes. Preocupan también al Comité las elevadas tasas de analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile	12-11-2012

57	<p>29. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique los esfuerzos para que las estudiantes embarazadas permanezcan en la escuela durante el embarazo y regresen a ella después del parto, lo que incluye establecer mecanismos de supervisión, hacer cumplir las correspondientes sanciones, informar a las estudiantes embarazadas de sus derechos con arreglo a la nueva legislación e intensificar las campañas de sensibilización; b) Incluya programas generales sobre salud y derechos de índole sexual y reproductiva dentro de los programas escolares ordinarios dirigidos a los adolescentes de uno y otro sexo, incluidas las escuelas de formación profesional, prestando especial atención a la prevención de los embarazos de adolescentes; c) Proporcione formación en materia de género a los maestros de todos los niveles del sistema educativo y elimine los estereotipos en razón del género o el sexo del contenido de todos los programas sobre educación sexual; d) Intensifique los esfuerzos para establecer programas especialmente destinados a erradicar el analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas y para establecer un sistema de igualdad de oportunidades en la educación para las niñas de las zonas rurales y las niñas indígenas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile	12-11-2012
58	<p>124. Durante su visita, el Subcomité recibió alegaciones por parte de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de insultos, palizas y otros tratos denigrantes recibidos al momento de la detención. En su visita a los centros de Valparaíso, Antofagasta y Santiago, el Subcomité pudo constatar que a las personas gais y transgénero se les asigna en un módulo específico y que existen prácticas y actitudes discriminatorias y prejuicios homofóbicos o transfóbicos de parte de la administración, así como de otras personas privadas de libertad. A diferencia de otros bloques visitados en las mismas penitenciarías, el Subcomité constató ausencia de recreación, talleres, empleo y acceso a la educación a disposición de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, supuestamente, por mal comportamiento. A su vez, estas restricciones afectaban los beneficios por buena conducta y la libertad condicional</p>	Subcomité para la Prevención de la Tortura	Informe sobre visita a Chile del 4 al 13 de abril de 2016: observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte	16-05-2017
59	<p>130. El Subcomité recomienda al Estado parte prevenga los malos tratos y la marginación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales privadas de libertad, en particular velando por que estas tengan acceso sin discriminación a la educación, talleres, empleo y recreación. El Subcomité recomienda, asimismo, que se proporcione formación al personal penitenciario y a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, sobre cómo comunicarse de manera efectiva y profesional con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que estén recluidas y para sensibilizarles sobre las normas y principios internacionales de derechos humanos sobre la igualdad y no discriminación, incluida la orientación sexual y la identidad de género. El Subcomité insta al Estado a que se apruebe la ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, de acuerdo a los estándares internacionales.</p>	Subcomité para la Prevención de la Tortura	Informe sobre visita a Chile del 4 al 13 de abril de 2016: observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte	16-05-2017

60	Igualdad entre hombres y mujeres 13. Preocupa al Comité que los estereotipos de género continúan profundamente arraigados en la familia y en la sociedad. Al Comité también le preocupa la persistente y significativa brecha salarial y desigualdad en el ámbito laboral entre hombres y mujeres (art. 3).	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016
61	Igualdad entre hombres y mujeres Teniendo en cuenta su observación general núm. 16 (2005), sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Tome medidas para modificar la percepción del papel de los sexos en la sociedad, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización sobre el igual reparto de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, y sobre la igualdad de oportunidades de carrera como resultado de la educación y la formación en materias distintas de aquellas en que tradicionalmente predomina uno u otro de los sexos; b) Tome medidas para cerrar la persistente brecha salarial de género combatiendo la segregación vertical y horizontal en el empleo, que hace que las mujeres ocupen puestos de trabajo mal remunerados y tropiecen con obstáculos para acceder a las oportunidades de carrera en las mismas condiciones que los hombres.	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016
62	Desempleo 15. Al Comité le preocupa que, a pesar de las medidas adoptadas para luchar contra el desempleo, este siga afectando desproporcionadamente a los jóvenes y a las mujeres (art. 6).	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016
63	Desempleo El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos por reducir la alta tasa de desempleo, entre otros, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo, como los jóvenes y las mujeres. El Comité recomienda que se siga dando prioridad a programas de formación y capacitación técnica y profesional de calidad adaptados a las necesidades del mercado del trabajo y teniendo en cuenta las necesidades de las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados.	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016
64	Salud sexual y reproductiva 29. Aun cuando el Comité toma nota de la discusión del proyecto de ley sobre la interrupción voluntaria del embarazo, le preocupa la vigencia de una estricta prohibición del aborto. Asimismo, le preocupan las altas tasas de embarazo en la adolescencia, debido en parte a la falta de servicios de salud sexual y reproductiva e información adecuados (art. 12).	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016
65	Salud sexual y reproductiva El Comité recomienda al Estado parte que: a) Agilice la adopción del proyecto de ley sobre la interrupción voluntaria del embarazo y garantice su compatibilidad con derechos fundamentales como el de la salud y la vida de la mujer, considerando la ampliación de las circunstancias permitidas; b) Redoble sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la entrega de contraceptivos de emergencia; c) Amplíe y refuerce la educación, integral y apropiada a cada edad, sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria para ambos sexos.	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile	10-06-2016

66	49. Al Comité le preocupa que, pese a la reforma educativa reciente, la educación inclusiva no sea prioritaria para las niñas, niños y adultos con discapacidad, y prevalezca la educación especial y segregada. También le preocupa que no existan esfuerzos de las autoridades gubernamentales para promover la educación inclusiva superior.	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad	Observaciones finales sobre el informe inicial de Chile	12-05-2016
67	50. El Comité recomienda al Estado parte: a) La implementación de un plan para transicionar hacia la educación inclusiva, a todo nivel hasta el superior, capacitando a docentes, llevando a cabo campañas integrales de toma de conciencia y fomentando la cultura de la diversidad; b) Asegurar la educación individualizada y disponer de los apoyos y recursos necesarios, tales como el Braille y la lengua de señas, para llevar a cabo dicha inclusión, en particular tomando en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial; c) Asegurar la accesibilidad a las instituciones de educación superior, incluyendo mediante ajustes razonables en los procedimientos de admisión y todos los demás aspectos cubiertos por la educación superior; d) Prestar atención a los vínculos entre el artículo 24 de la Convención y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y las metas 4.5 y 4.8.	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad	Observaciones finales sobre el informe inicial de Chile	12-05-2016

ANEXO 3. Recomendaciones efectuadas al Estado de Chile por Estados participantes en los Examen Periódico Universal (EPU)

N°	RECOMENDACIÓN	SESIÓN - CICLO EPU	Documento	Fecha publicación
1	125.125 Ofrecer programas de educación sexual en las escuelas y campañas de prevención con el apoyo de la sociedad civil (Francia);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
2	125.135 Poner en práctica las reformas necesarias para garantizar el pleno acceso a una educación inclusiva y de calidad para todos, independientemente de la situación socioeconómica (Bahamas);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
3	125.136 Aprobar una política pública de educación inclusiva para reducir las desigualdades en el aprendizaje basadas en la situación socioeconómica de las familias (Argelia);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
4	125.137 Seguir redoblando los esfuerzos para ofrecer un acceso igual a servicios de educación de calidad para todos, independientemente de la situación socioeconómica (Maldivas);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
5	125.138 Adoptar medidas adecuadas para hacer frente a los elevados costos económicos de la educación y velar por que ningún niño se vea privado de ella (Mauricio);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
6	125.139 Adoptar medidas para seguir fortaleciendo el sistema de educación pública, teniendo en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad (India);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
7	125.140 Proseguir las actividades encaminadas a fortalecer la educación inclusiva para todos los niños (Georgia);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
8	125.141 Proseguir los esfuerzos para mejorar la calidad de la educación y llevar a cabo una política de educación pública más inclusiva (Estado de Palestina);	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
9	125.142 Poner fin a la discriminación en todos los niveles de la educación (Iraq);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
10	125.143 Velar por que el modelo de financiación utilizado para el sistema educativo aborde la cuestión de los obstáculos al acceso y las normas discriminatorias (Ghana);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
11	125.144 Aprobar una ley sobre la financiación de la educación a fin de proporcionar los recursos necesarios para impartir una educación de calidad (Arabia Saudita);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
12	125.145 Garantizar la prestación de servicios de calidad en la esfera de la educación a los grupos minoritarios y los pueblos indígenas (Uzbekistán);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019

13	125.146 Reforzar las medidas encaminadas a garantizar una educación inclusiva a todos los niveles para las personas con discapacidad (Argentina);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
14	125.147 Seguir mejorando la igualdad de acceso a la educación y aumentar la calidad del aprendizaje, en particular en las zonas rurales (Trinidad y Tobago);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
15	125.148 Proseguir los esfuerzos para establecer una política global de educación inclusiva y promover la igualdad de oportunidades para todos con miras a hacer efectivo el derecho a la educación (Túnez);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
16	125.149 Proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso a la educación de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas, así como de los niños de las zonas rurales y remotas (Mauricio);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
17	125.150 Seguir esforzándose por garantizar la igualdad de acceso a la educación, en particular en las zonas rurales (Qatar);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
18	125.151 Proseguir los esfuerzos realizados en materia de educación y formación en derechos humanos, en particular en relación con las fuerzas de seguridad, los jueces y otras autoridades (Marruecos);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
19	125.152 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra los niños en el entorno educativo y garantizar la igualdad de acceso a la educación de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Eslovaquia);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
20	125.153 Establecer medidas e instrumentos administrativos que garanticen que se imparta educación sexual con un enfoque de derechos humanos (España);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
21	125.154 Garantizar el acceso a una educación inclusiva y de calidad en los centros de detención de menores, así como la continuidad de los estudios en el sistema educativo común una vez cumplidas las condenas (Austria);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
22	125.201 Velar por que todas las formas de violencia contra los niños en el entorno escolar sean punibles en un marco legislativo sólido (Madagascar);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
23	125.220 Adoptar medidas para eliminar la discriminación contra los pueblos indígenas y mejorar sus condiciones de vida, en particular en lo relativo al acceso al empleo, la salud, la educación y la propiedad de la tierra (Cuba);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
24	125.231 Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr un mayor respeto de las normas y prácticas culturales de las poblaciones indígenas y un mayor acceso a todos los ámbitos de los servicios sociales, en particular la salud y la educación (Guyana);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019

25	125.259 Formular, en el marco de un enfoque basado en derechos, políticas públicas integrales e inclusivas en relación con los migrantes y sus familias, a fin de garantizar su acceso a la vivienda, la educación, la salud y el empleo (Bangladesh);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	02-04-2019
26	121.33 No cejar en el empeño de proteger y garantizar los derechos de todas las personas, en particular los niños y las mujeres, con miras a lograr que todos los ciudadanos tengan un acceso justo y razonable a la justicia, la educación y la atención de la salud, en el respeto de la importancia y el papel de la familia (Santa Sede);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
27	121.39 Continuar con las estrategias y los programas nacionales actuales para potenciar las oportunidades laborales, el bienestar social, la educación y el sistema de atención de la salud, especialmente para las familias de las zonas rurales, los migrantes y los miembros de las poblaciones indígenas y tribales de Chile (Viet Nam);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
28	121.49 Seguir promoviendo programas de educación y sensibilización acerca de los derechos humanos para los funcionarios del poder judicial (Nicaragua);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
29	121.53 Reforzar las iniciativas en materia de enseñanza pública con el fin de que los ciudadanos conozcan los derechos que los amparan en virtud de la nueva Ley Antidiscriminación y seguir promoviendo la igualdad con leyes, políticas y prácticas adecuadas (Reino Unido);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
30	121.57 No cejar en la lucha contra las actitudes discriminatorias en la sociedad, en particular mediante la educación pública e iniciativas y medidas legislativas en favor de la igualdad (Egipto);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
31	121.58 Adoptar un plan nacional para proteger los derechos humanos y adoptar las medidas necesarias para una protección efectiva contra la discriminación en diferentes esferas, en particular el empleo, la vivienda, la atención de la salud y la educación (Túnez);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
32	121.65 Prevenir y combatir los prejuicios raciales y adoptar las medidas necesarias para una protección eficaz contra la discriminación, en particular en las esferas del empleo, la vivienda, la atención de la salud y la educación, con el fin de fomentar la capacidad de los pueblos indígenas y empoderarlos (Congo);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
33	121.67 Reforzar las medidas pertinentes destinadas a luchar contra los prejuicios y los estereotipos negativos que afectan a los pueblos indígenas y a las minorías y asegurar la protección contra la discriminación, especialmente en el empleo, la vivienda, la salud y la educación (Azerbaián);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014

34	121.72 Apoyar las leyes y las medidas nuevas destinadas a luchar contra las actitudes discriminatorias en la sociedad y prevenir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género mediante la educación de la ciudadanía e iniciativas a favor de la igualdad (Países Bajos);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
35	121.144 Dar atención prioritaria a seguir mejorando la calidad y accesibilidad de la atención médica y la educación, particularmente en las zonas rurales (Belarús);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
36	121.145 No cejar en los esfuerzos para garantizar el igual acceso a la educación de calidad y a los servicios de atención de la salud para todos, incluidas las personas con discapacidad (Tailandia);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
37	121.146 Seguir promoviendo, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el acceso a una educación de calidad para todos (Singapur);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
38	121.147 Continuar con los esfuerzos destinados a mejorar la inclusión en todos los niveles de educación (Ecuador);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
39	121.148 Prestar especial atención a la cuestión de la desigualdad en el acceso la educación, como aspecto fundamental del ejercicio efectivo del derecho a la educación (Portugal);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
40	121.149 Adoptar las medidas necesarias para la entrada en vigor de las nuevas leyes educativas y velar por la ampliación de los programas interculturales (Estado de Palestina);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
41	121.150 No cejar en los esfuerzos tendientes a lograr el acceso de todos los sectores de la sociedad a la educación (Omán);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
42	121.151 Seguir intensificando los esfuerzos para promover el derecho a la educación, entre otras cosas mediante el establecimiento de un programa de educación asequible para todos (Indonesia);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
43	121.152 Seguir centrándose en mejorar de manera general la calidad de la educación impartida, en particular en las zonas rurales (Malasia);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
44	121.153 Seguir centrándose en mejorar de manera general la calidad de la educación, en particular en las zonas rurales (Sri Lanka);	Comité de los Derechos del Niño	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
45	121.154 Adoptar medidas para eliminar el analfabetismo de las mujeres en las poblaciones rurales e indígenas y garantizar la igualdad de oportunidades educativas para las niñas de las zonas rurales y las niñas indígenas (Estonia);	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
46	121.155 Seguir promoviendo la educación de las mujeres en las comunidades rurales e indígenas (Djibouti);	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014

47	121.156 Velar por la matriculación en el sistema educativo de los hijos de inmigrantes en situación irregular (España);	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
48	121.165 Continuar e intensificar la labor destinada a mejorar la situación de los pueblos indígenas haciendo esfuerzos especiales para luchar contra la pobreza que los aqueja, mejorar su acceso a la educación superior y otorgarles un reconocimiento constitucional (Eslovenia);	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Informe del Grupo de Trabajo	01-04-2014
49	96. 55. Seguir aumentando la asignación presupuestaria del sector educativo, concentrarse en mejorar la calidad general de la educación, en particular en las zonas rurales, y extender el programa intercultural bilingüe para los pueblos indígenas (Eslovenia);	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Informe del Grupo de Trabajo	04-06-2009
50	96. 56. Seguir garantizando a todos los niños -especialmente los de las comunidades indígenas, los niños refugiados y los niños de familias de zonas rurales o bajo el umbral de pobreza- un acceso efectivo a la educación, y adoptar medidas eficaces de lucha contra los factores que los excluyen del sistema educativo (Argelia);	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Informe del Grupo de Trabajo	04-06-2009

ANEXO 4. Recomendaciones efectuadas por el INDH al Estado

DIMENSIÓN D° A LA EDUCACIÓN	RECOMENDACIÓN	FUENTE
General	El Estado en su rol de garante del Derecho a la Educación debe avanzar en reconocer y afianzar mecanismos para su exigibilidad. En este sentido, se recomienda al Poder Legislativo avanzar en el fortalecimiento de las tutelas constitucionales del Derecho a la Educación	IA 2011, pág. 270-271. IA 2014, pág. 298.
	Asegurar la disponibilidad, accesibilidad, adecuación y aceptabilidad de la oferta educativa para la inclusión de grupos de especial protección – como los niños y niñas- en la educación obligatoria, así como para zonas geográficas aisladas	Misión de Observación al Parlamento Regional de Atacama, pág. 46.
	Adoptar los mecanismos para restituir y reparar oportunamente el derecho a una educación de calidad a los y las afectadas por su vulneración, de acuerdo con los estándares de derechos humanos”, así como a “perfeccionar los resguardos jurídicos de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema de educación formal, en particular en la educación parvularia”, puesto que no es totalmente obligatoria pero constituye un incentivo para la inserción laboral de las mujeres.	
Disponibilidad	Considerar las medidas adecuadas para asegurar una distribución equitativa de recursos financieros, y generar mecanismos para que todas las escuelas y liceos cuenten en su planta con una proporción de docentes que haya recibido una alta calificación, que permitan cumplir con las obligaciones de disponibilidad del derecho a la educación	IA 2015, pág. 233.
	Garantizar mejores condiciones y recursos para que tanto los y las docentes, como los equipos directivos, puedan desarrollar las labores que demanda una educación que mantendrá componentes de presencialidad y a distancia.	IA 2020, pág. 199.
	Publicar un catastro con el número de establecimientos educacionales que han sido afectados por incendios o delitos violentos en las regiones mencionadas. Este catastro debiera contener el número de alumnos afectados, su estado (si actualmente se encuentran en clase), el tiempo que no recibieron clases por esa causa. La información debiera centrarse en las regiones del centro-sur del país.	IA 2023, pág. 150

Accesibilidad	Tomar medidas destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación en los establecimientos educacionales. Debe asegurarse que tanto dentro de instituciones de educación públicas como privadas se eliminen las prácticas discriminatorias contra todo niño, niña o adolescente, en especial, de aquellos/as pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes indígenas, refugiados y migrantes	IA 2010, pág. 166.
	Fiscalizar que los reglamentos internos de instituciones educacionales se ajusten a derecho, y promueva una cultura de respeto de los Derechos Humanos al interior de cada institución	IA 2012, pág. 335.
	Garantizar el acceso efectivo a los programas para completar la formación educacional, factor clave para el desarrollo de una política integral de reinserción, y eliminar la variable de conducta como determinante para el acceso a estos programas	IA 2013, pág. 269.
	Adoptar los mecanismos para restituir y reparar oportunamente el derecho a una educación de calidad a los y las afectadas por su vulneración, de acuerdo con los estándares de derechos humanos	IA 2013, pág. 271.
	En el contexto de la discusión del proyecto de ley de migraciones, se amplíen los criterios establecidos en las medidas administrativas que crean las visas temporarias vigentes, para que estas se ajusten a los proyectos de vida de las personas migrantes que estudian o desean estudiar en Chile, y que, encontrándose en el país, puedan hacer los cambios de visado sin salir del país	IA 2018, pág. 86.
	Profundizar políticas de conectividad digital desde el hogar, referidas al acceso a equipamiento y a conexión a internet, extendiendo su cobertura y revisando sus criterios de asignación, con particular atención a estudiantes en riesgo de abandono y exclusión escolar.	IA 2020, pág. 199.
	Evaluar los procesos de gestión para poder canalizar la entrega de becas de la manera más expedita posible, en contextos de cierre de establecimientos educacionales y con especial preocupación por los y las estudiantes con discapacidad.	IA 2020, pág. 199.
	Revisar el sistema de financiamiento de la educación, en particular cuando se ve afectada la asistencia por situaciones de excepción, de manera que se asegure la continuidad de los servicios educativos, públicos y privados, atendiendo a las nociones de adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación.	IA 2020, pág. 199.
	Revisar el sistema de gratuidad de la educación superior, para dar flexibilidad al financiamiento vinculado al egreso oportuno de los y las estudiantes, cuando hay eventos de excepcionalidad.	IA 2020, pág. 199.
	Crear becas estudiantiles especiales a las víctimas y familiares de las violaciones a los derechos humanos, que producto de las agresiones sufridas, hayan quedado impedidas de ingresar o continuar estudios de nivel superior.	IA 2022, pág. 85.
	Avanzar en adecuaciones normativas relativas al derecho al acceso universal para salas cunas y jardines infantiles.	IA 2023, pág. 228.
	A los medios de comunicación promover una cultura respetuosa de la diversidad que representan los y las migrantes, y evitar la difusión de contenidos discriminatorios	IA 2016, pág. 296.
Garantizar la provisión de educación de calidad a personas privadas de libertad, considerándolos como alumnos prioritarios para acceder a la subvención preferencial que les está asignada por ley	IA 2016, pág. 301.	



www.indh.cl



indhchile



inddhh



INDDHH